**INFORME QUE RINDE LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES QUE LE COMPETEN A ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143, párrafo 2, fracción VIII del Código Electoral del Estado de Jalisco, se emite el presente informe con la finalidad de hacer del conocimiento al Consejo General, las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, que competen a este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, dentro del periodo comprendido del veintiuno de diciembre de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

En la tabla que a continuación se inserta, se observan los datos de las resoluciones en comento, precisándose el número de expediente asignado por el órgano jurisdiccional, el nombre de la o del actor, autoridad responsable, el acto o resolución impugnada, el dato de terceros interesados, la fecha y el sentido de la determinación:

|  |
| --- |
| ASUNTOS GENERALES |
| No. | Expediente | Actor | Autoridad Responsable | Acto o Resolución Impugnada | Tercero Interesado | Fecha | Sentido o Resolución |
| 1 | AG-002/2021 | Eduardo Meza Rincón | Consejo General del IEPC | Acuerdo IEPC-ACG-303/2021 |  | 24 de septiembre de 2021 | Se confirma el acuerdo IEPC-ACG-303/2021. |
| 2 | AG-002/2021 Cumplimiento de ejecutoria | Eduardo Meza Rincón | Consejo General del IEPC | Acuerdo IEPC-ACG-303/2021 |  | 16 de noviembre de 2021 | Se confirma el acuerdo IEPC-ACG-303/2021. |
| 3 | AG-003/2021 | Daphne Montserrat Rodríguez Amaya | Consejo General del IEPC | Impugna la resolución recaída al Recurso de Revisión REV-019/2021, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado |  | 22 de octubre de 2021 | Se confirma la resolución recaída al Recurso de Revisión REV-019/2021 |

|  |
| --- |
| JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOSPOLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO |
| No. | Expediente | Actor | Autoridad Responsable | Acto o Resolución Impugnada | Tercero Interesado | Fecha | Sentido o Resolución |
| 1 | JDC-043/2020 | \*\*\*\*\* | Consejo General del IEPC. | Impugna el acuerdo IEPC-ACG-070/2020, que determina el monto sobre los límites anuales de financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos nacionales y locales durante el año 2021. |  | 05 de febrero de 2021. | Se desecha. |
| 2 | JDC-044/2020 | Gonzalo Moreno Arévalo | Secretaría Ejecutiva del IEPC y otros. | Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el cual se tuvo por registrada la modificación a la integración de la diligencia del partido SOMOS, y otros. | José de Jesús Dúran Magallanes y otros. | 26 de diciembre de 2020. | Se confirman los actos impugnados emitidos por la secretaria ejecutiva del IEPC. |
| 3 | JDC-045/2020 | \*\*\*\*\*\* | Secretaría Ejecutiva del IEPC. | Impugnar el acuerdo de fecha 07 de diciembre de 2020, por medio del cual determina desechar la denuncia de hechos por violencia política de género. |  | 07 de enero de 2021. | Se reencauza el presente medio de impugnación al Recurso de Revisión. |
| 4 | JDC-001/2021 | José de Jesús Martínez Esparza | IEPC. | Omisión de iniciar el registro, actividades, autorizaciones y todos aquellos permisos y actos tendientes para que las personas ayuden a recolectar firmas Apoyo Ciudadano INE  |  | 20 de enero de 2021. | Se declaran inexistentes los actos de omisión atribuidos. |
| 5 | JDC-003/2021 y acumulados JDC-006/2021 y JDC-009/2021. | José de Jesús Martínez Esparza | IEPC | Ineficiencia de la aplicación móvil conocida como Apoyo Ciudadano INE y otros. |  | 10 de febrero de 2021 | Se sobresee el Juicio Ciudadano. |
| 6 | JDC-005/2021 | \*\*\*\*\*\* | Consejo General del IEPC. | Omisión del Consejo General del IEPC de implementar acciones afirmativas en beneficios de grupos de vulnerabilidad como LGBTIQ+ y personas con discapacidad para poder acceder a cargos de elección popular en las elecciones. |  | 22 de febrero de 2021 | Se desecha de plano. |
| 7 | JDC-008/2021 y acumulado JDC-010/2021 | Eduardo García Jaime | Consejo General del IEPC. | Requisito que imponen para obtener el registro de candidatura independiente relativo a recabar el apoyo ciudadano correspondiente al 1% de la lista nominal de electores del Distrito 10 en Zapopan mediante la aplicación móvil y otros. |  | 10 de febrero de 2021 |  Se sobresee como infundados los motivos de agravio. |
| 8 | JDC-011/2021 | \*\*\*\*\*\*\*\* | Consejo General del IEPC. | Omisión del Consejo General para emitir acciones afirmativas a favor de la población LGBTIQ+ para el proceso electoral local | \*\*\*\*\*\*\*\* | 22 de febrero de 2021 | Se sobresee.Los motivos de agravios se declaran fundados pero inoperantes.Se vincula al IEPC, para que concluyendo el proceso, realice los estudios concernientes e implemente medidas compensatorias para la población LGTBIQ+ que sean aplicables en el siguiente proceso |
| 9 | JDC-012/2021 | \*\*\*\*\* | Consejo General del IEPC. | Omisión del Consejo General de implementar acciones afirmativas en beneficio de grupos excluidos y discriminados como personas LGTTTIQ+ y personas con discapacidad para acceder a cargos de elección popular y otros. |  | 22 de febrero de 2021 | Se sobresee.Los motivos de agravios se declaran fundados pero inoperantes.Se vincula al IEPC, para que concluyendo el proceso, realice los estudios concernientes e implemente medidas compensatorias para la población LGTBIQ+ que sean aplicables en el siguiente proceso |
| 10 | JDC-013/2021 | Luis Ángel Morales Hernández | IEPC | Requisito de obtener el registro de candidatura independiente relativo a recabar el apoyo ciudadano relativo al 1% de la lista nominal y la omisión de diseñar e implementar mecanismos para cumplir con el mismo. |  | 17 de marzo de 2021 | Se sobresee. |
| 11 | JDC-016/2021 | Alejandro Estévez Cortes | Secretaría Ejecutiva del IEPC. | Impugna el acuerdo administrativo de 09 de febrero de 2021, emitido porla SecretaríaEjecutiva del IEPC, que niega la solicitud realizada al Consejero Presidente,de eximirlo del cumplimiento delrequisito legal de recolecciónde apoyo ciudadano |  | 04 de marzo de 2021 |  Es improcedente el Juicio.Se reencauza el presente medio de impugnación a Recurso de Revisión. |
| 12 | JDC-018/2021 | Gonzalo Moreno Arévalo | Secretario ejecutivo del IEPC | impugnar la supuesta suspensión de sus derechos partidistas y la privación del cargo de presidente del Comité Directivo Estatal de SOMOS |  | 09 de marzo de 2021 | Se sobresee. |
| 13 | JDC-018/2021 y acumulado JDC-209/2021 | Gonzalo Moreno Arévalo | Secretario ejecutivo del IEPC | Impugnar la supuesta suspensión de sus derechos partidistas y la privación del cargo de presidente del Comité Directivo Estatal de SOMOSy actos atribuidos al Secretario Ejecutivo del IEPC |  | 21 de mayo de 2021 | Se confirman los actos impugnados. |
| 14 | JDC-019/2021 | Alejandro Estévez Cortes | Secretaria ejecutiva del IEPC | En contra del oficio 034/2021, emitido por el Secretario Ejecutivo del IEPC, mediante el cual hace de su conocimiento el resultado de la verificación de los apoyos ciudadanos registrados |  | 17 de marzo de 2021 | Se sobresee. |
| 15 | JDC-022/2021 | \*\*\*\*\* | Consejo General del IEPC | Omisión del Consejo General del IEPC de implementar acciones afirmativas en beneficio de grupos en situación de vulnerabilidad como la comunidad LGBTIQ+ y personas con discapacidad, para acceder a cargos de elección popular en las próximas elecciones de diputados locales y Ayuntamientos. |  | 17 de marzo de 2021 | Se desecha de plano. |
| 16 | JDC-023/2021 | \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* | Consejo General del IEPC | Omisión del Consejo General del IEPC de implementar acciones afirmativas en beneficio de grupos en situación de vulnerabilidad como la comunidad LGBTIQ+ y personas con discapacidad, para acceder a cargos de elección popular en las próximas elecciones de diputados locales y Ayuntamientos. |  | 17 de marzo de 2021 | Se desecha la demanda. |
| 17 | JDC-024/2021 | José de Jesús Rubio Balcázar | Secretario ejecutivo del IEPC | Impugnar el oficio No. 2062/2021 de la Secretaría ejecutiva, de fecha veinticuatro de febrero |  | 17 de marzo de 2021 | Es improcedente el Juicio.Se reencauza el presente medio de impugnación a recurso de revisión. |
| 18 | JDC-033/2021 | María Laurel Carrillo Ventura | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA y el consecuente registro ante el IEPC. |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma, el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección, realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de la candidatura al cargo de la Diputación por Mayoría Relativa del Distrito Local N.05, la consecuente postulación de candidatura efectuada ante el IEPC |
| 19 | JDC-034/2021 | Martha Patricia Ocampo García | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de la candidatura al cargo de la Diputación porMayoría Relativa del Distrito Local n. 04, y la consecuente postulación de candidatura efectuada ante el IEPC. |
| 20 | JDC-035/2021 | Felipe Rivas Rivera | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de la candidatura al cargo de la Diputación porMayoría Relativa del Distrito Local n. 04, y la consecuente postulación de candidatura efectuada ante el IEPC. |
| 21 | JDC-036/2021 | Olivia Franco Villalobos | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de la candidatura al cargo de la Diputación porMayoría Relativa del Distrito Local n. 13, y la consecuente postulación de candidatura efectuada ante el IEPC. |
| 22 | JDC-037/2021 | \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*\* | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de la candidatura al cargo de la Diputación porMayoría Relativa del Distrito Local n. 13, y la consecuente postulación de candidatura efectuada ante el IEPC. |
| 23 | JDC-038/2021 | \*\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*\* | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de la candidatura al cargo de la Diputación porMayoría Relativa del Distrito Local n. 13, y la consecuente postulación de candidatura efectuada ante el IEPC. |
| 24 | JDC-039/2021 | \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de la candidatura al cargo de la Diputación porMayoría Relativa del Distrito Local n. 13, y la consecuente postulación de candidatura efectuada ante el IEPC. |
| 25 | JDC-040/2021 | Pablo Ruperto Gómez Andrade | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de la candidatura al cargo de la Diputación porMayoría Relativa del Distrito Local n. 05, y la consecuente postulación decandidatura efectuada ante el IEPC. |
| 26 | JDC-041/2021 | Rubén Muñoz Guzmán | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de la candidatura al cargo de la Diputación porMayoría Relativa del Distrito Local n. 15, y la consecuente postulación de candidatura efectuada ante el IEPC. |
| 27 | JDC-042/2021 | María de la Paz López Ortiz | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de la candidatura al cargo de la Diputación porMayoría Relativa del Distrito Local n. 08, y la consecuente postulación de candidatura efectuada ante el IEPC. |
| 28 | JDC-043/2021 | Gaudencio Jiménez Sandoval | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de la candidatura al cargo de la Diputación porMayoría Relativa del Distrito Local n. 05, y la consecuente postulación de candidatura efectuada ante el IEPC. |
| 29 | JDC-044/2021 | Manuel Palomera Uribe | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de la candidatura al cargo de la Diputación porMayoría Relativa del Distrito Local n. 05, y la consecuente postulación de candidatura efectuada ante el IEPC. |
| 30 | JDC-045/2021 | Sonia Alvarado Corona | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de la candidatura al cargo de la Diputación porMayoría Relativa del Distrito Local n. 20, y la consecuente postulación de candidatura efectuada ante el IEPC. |
| 31 | JDC-046/2021 | María Alejandra Aguilar Jasso | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de la candidatura al cargo de la Diputación porMayoría Relativa del Distrito Local n. 07, y la consecuente postulación de candidatura efectuada ante el IEPC. |
| 32 | JDC-047/2021 | Teresa García Aréchiga | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de la candidatura al cargo de la Diputación porMayoría Relativa del Distrito Local n. 05, y la consecuente postulación de candidatura efectuada ante el IEPC. |
| 33 | JDC-050/2021 | Juan Jesús Mora Moreno | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 02 de abril de 2021 | Se desecha. |
| 34 | JDC-050/2021(cumplimiento de ejecutoria) | Juan Jesús Mora Moreno | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 01 de mayo de 2021 | Se ordena a la Comisión Nacional de elecciones del partido político Morena, de cumplimiento en los términos precisados. |
| 35 | JDC-051/2021 | \*\*\*\*\* | Secretaria ejecutiva del IEPC | Impugna el acuerdo administrativo de 14 de marzo de 2021, emitido por la secretaría ejecutiva, que tiene por no presentada su denuncia de hechos radicasa como PSE-QUEJA-046/2021 |  | 01 de abril de 2021 | Es improcedente el Juicio.Se reencuaza a recurso de revisión. |
| 36 | JDC-052/2021 | Alberto Alfaro García | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de la candidatura al cargo de presidente municipal de San Pedro Tlaquepaque, y la consecuente postulación de candidatura efectuada ante el IEPC. |
| 37 | JDC-052/2021(cumplimiento de ejecutoria) | Alberto Alfaro García | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 01 de mayo de 2021 | Se ordena a la Comisión Nacional de elecciones del partido político Morena, de cumplimiento en los términos precisados. |
| 38 | JDC-054/2021 | Francisco Díaz Ramírez | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de la candidatura al cargo de la presidencia municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, y la consecuente postulación de candidatura efectuada ante el IEPC. |
| 39 | JDC-055/2021 | José Mateo Ramírez Neri | IEPC | Diversos actos de omisión, así como controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de la candidatura al cargo de la presidencia municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, y la consecuente postulación de candidatura efectuada ante el IEPC. |
| 40 | JDC-056/2021 | Ramón Contreras Cisneros | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de la candidatura al cargo de la presidencia municipal de Concepción de Buenos Aires, y la consecuente postulación de candidatura efectuada ante el IEPC. |
| 41 | JDC-058/2021 | José Abel Topete Curiel | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de la candidatura al cargo de presidente municipal de Mixtlán, y la consecuente postulación de candidatura efectuada ante el IEPC. |
| 42 | JDC-059/2021 | Elizabeth Valenzuela González | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 02 de abril de 2021 | Se desecha. |
| 43 | JDC-060/2021 | Felipe Rivas Rivera | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 02 de abril de 2021 | Se desecha. |
| 44 | JDC-061/2021 | Guillermina Sosa Sánchez | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 02 de abril de 2021 | Se desecha. |
| 45 | JDC-062/2021 | Erika del Rocío Zaragoza Zamora | IEPC | Controvertir el proceso interno y el inminente registro de la planilla ante el IEPC |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de la candidatura al cargo de presidente municipal de La Barca, y la consecuente postulación de candidatura efectuada ante el IEPC. |
| 46 | JDC-063/2021 | Cristina Chávez Silva | IEPC | Controvertir el inminente registro de la planilla de candidatos a munícipes para Guadalajara, por el partido político Morena y del ciudadano Carlos Lomelí Bolaños, así como el proceso interno de elección de dichas candidaturas. |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de la candidatura al cargo de presidente municipal de Guadalajara, y la consecuente postulación de candidatura efectuada ante el IEPC. |
| 47 | JDC-065/2021 | Heriberto Rivera Acevedo | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de la candidatura al cargo de presidente municipal de Chapala, y la consecuente postulación de candidatura efectuada ante el IEPC. |
| 48 | JDC-066/2021 | Mayra Verónica Ortiz Tejeda | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de la candidatura al cargo de la presidencia municipal de Chapala, y la consecuente postulación de candidatura efectuada ante el IEPC. |
| 49 | JDC-068/2021 | Beatriz Rodríguez Sandoval | IEPC | Controvertir el inminente registro de la planilla de candidatos a munícipes para Guadalajara, por el partido político Morena. |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de las candidaturas a munícipes para Guadalajara, y su consecuente postulación efectuada ante el IEPC. |
| 50 | JDC-069/2021 | María Elena Aviña Ulloa | IEPC | Controvertir el inminente registro ante el IEPC de la planilla de regidores propietarios para el municipio de Tlajomulco de Zúñiga por el partido Morena. |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de la plamilla re regidores propietarios para el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y la consecuente postulación de candidatura efectuada ante el IEPC. |
| 70 | JDC-070/2021 | Teresa García Aréchiga | IEPC | Controvertir el proceso interno de elección de Candidatura por parte de la Comisión Nacional de Elecciones deMORENA, y el consecuente registro ante el IEPC |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de la candidatura al cargo de presidencia municipal en Chapala, y la consecuente postulación de candidatura efectuada ante el IEPC. |
| 71 | JDC-071/2021 | Everardo Contreras López | IEPC y otras | Controvertir el proceso interno de elección de candidatura al cargo de munícipes por el municipio de Pihuamo, Jalisco por parte de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y el consecuente registro ante el IEPC. |  | 02 de abril de 2021 | Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el acto reclamado consistente en el proceso intrapartidario de elección realizado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, respecto de la candidatura al cargo de munícipes por el municipio de Pihuamo, Jalisco, y la consecuente postulación de candidatura efectuada ante el Instituto Electoral. |
| 72 | JDC-074/2021 | Nelly Marisol Estrada Guzmán | IEPC y otras | Impugna el registro de las candidaturas a los cargos de Diputados por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como de las plantillas de munícipes, y el acuerdo de fecha 15 de marzo de 2021, así como la eventual validez de dichos registros por parte de la Secretaria General del Partido SOMOS |  | 20 de abril de 2021 | Se desecha la demanda del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, por los motivos y fundamentos expuestos en esta sentencia. |
| 73 | JDC-075/2021 | Nelly Marisol Estrada Guzmán | IEPC y otras | Impugna el registro de las candidaturas a los cargos de Diputados por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como de las plantillas de munícipes, y el acuerdo de fecha 15 de marzo de 2021, así como la eventual validez de dichos registros por parte de la Secretaria General del Partido SOMOS |  | 20 de abril de 2021 | Se desecha la demanda del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, por los motivos y fundamentos expuestos en esta sentencia. |
| 74 | JDC-077/2021 y acumulados JDC-078/2021 JDC-079/2021 y JDC-080/2021  | Germán Hernández Ramírez y otros | IEPC y otras | La parte actora en cada caso se duele de la vulneración a su derecho de ser votado, al existir una negativa por parte del Instituto Electora local de registro, no obstante cumplió en tiempo y forma con la entrega de documentos al también responsable Partido Político MORENA con relación a la planilla del municipio de Zapotiltic, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 75 | JDC-081/2021 | María Evelia Guzmán Pérez | IEPC y otras | La parte actora se duele de la vulneración a su derecho de ser votada, al existir una negativa por parte del IEPC, no obstante, cumplió en tiempo y forma con la entrega de documentos al también responsable Partido Político MORENA con relación a la planilla del municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 76 | JDC-082/2021 y acumuladosJDC-190/2021JDC-362/2021JDC-447/2021JDC-531/2021 | María Candelaria Ochoa Avalos y otros. | IEPC y otras | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia, la negativa de sus registros como candidatos para la planilla de munícipes de Guadalajara, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 77 | JDC-083/2021 y acumuladosJDC-084/2021 JDC-085/2021 JDC-086/2021 JDC-087/2021 JDC-088/2021 JDC-089/2021JDC-090/2021 y JDC-091/2021 | Rita García Orona y otros. | IEPC y otras | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia, la negativa de sus registros como candidatos para la planilla de munícipes de Mezquitic, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 78 | JDC-092/2021 y acumuladosJDC-093/2021 JDC-094/2021 JDC-095/2021JDC-096/2021 JDC-097/2021 y JDC-098/2021 | Gonzalo Maldonado Rodríguez y otros | IEPC y otros | El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban las candidaturas de los integrantes de las planillas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, así como la omisión del partido político Morena de integrar debidamente el expediente de registro de la candidatura. |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 79 | JDC-099/2021 | Rigoberto Núñez Ramos | IEPC y otros | El actor pretende controvertir la vulneración a su derecho político-electoral de ser votado por la omisión del Partido del Trabajo de presentar para registro ante el Instituto Electoral local, la planilla de munícipes de San Martín Hidalgo, Jalisco. |  | 29 de abril de 2021 | Se desecha de plano la demanda. |
| 80 | JDC-100/2021 y acumuladosJDC-101/2021 JDC-102/2021 JDC-103/2021JDC-104/2021 JDC-105/2021 JDC-106/2021 JDC-107/2021 JDC-108/2021 JDC-109/2021JDC-110/2021 JDC-111/2021 JDC-112/2021 yJDC-113/2021 | José de Jesús Contreras Álvarez y otros | IEPC y otros | Los actores pretenden impugnar en todos los casos la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia, la negativa de sus registros como candidatos para la planilla de munícipes de Valle de Juárez, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021 | Se sobreseen los presentes juicios. |
| 81 | JDC-114/2021 | Cinthya Gabriela Sandoval Moreno  | IEPC y otros | La parte actora se duele de la vulneración a su derecho de ser votada, al existir una negativa por parte del IEPC, no obstante, cumplió en tiempo y forma con la entrega de documentos al también responsable Partido Político MORENA con relación a la planilla del municipio de Unión de Tula, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se desecha de plano. |
| 82 | JDC-115/2021 y acumuladosJDC-116/2021 JDC-117/2021 JDC-118/2021JDC-119/2021 y JDC-120/2021 | Isis Saray Magaña Solís y Otros | IEPC y otros | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia, la negativa de sus registros como candidatos para la planilla de munícipes de San Gabriel, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 83 | JDC-121/2021 y acumulados JDC-122/2021 JDC-123/2021JDC-124/2021 JDC-125/2021 JDC-126/2021 JDC-127/2021 JDC-128/2021 JDC-129/2021JDC-341/2021 JDC-342/2021 yJDC-343/2021 | Nancy Viridiana Herrera Hernández y otros | IEPC y otros | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia, la negativa de sus registros como candidatos para la planilla de munícipes de Lagos de Moreno, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 84 | JDC-130/2021 | Felipa Rosa Sarmiento y otros | IEPC y otros | Los actores pretenden controvertir la vulneración a su derecho político-electoral de ser votado por la omisión del Partido del Trabajo de presentar para registro ante el Instituto Electoral local, la planilla de munícipes de Zapotlanejo, Jalisco. |  | 20 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-080/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 85 | JDC-131/2021 y acumulados JDC-132/2021 y JDC-133/2021  | Areli Guadalupe Anaya Villaseñor y otros | IEPC y otros | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia, la negativa de sus registros como candidatos para la planilla de munícipes de Cuautla, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 86 | JDC-134/2021 y acumulados JDC-135/2021 y JDC-344/2021  | Miguel Ángel Bañuelos Riestra y otros | IEPC y otros | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia, la negativa de sus registros como candidatos para la planilla de munícipes de Magdalena, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 87 | JDC-136/2021 y acumulados JDC-137/2021 y JDC-138/2021 | Roberto Vargas Contreras y otros | IEPC y otros | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia, la negativa de sus registros como candidatos para la planilla de munícipes de Ayutla, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 88 | JDC-139/2021 y acumulados JDC-140/2021 JDC-141/2021 y JDC-142/2021 | Arely Itzanami Martínez Castellanos y otros | IEPC y otros | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia, la negativa de sus registros como candidatos para la planilla de munícipes de Gómez Farías, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 89 | JDC-143/2021 y acumuladosJDC-144/2021 JDC-145/2021 JDC-146/2021 JDC-147/2021 JDC-148/2021 JDC-149/2021 JDC-150/2021 JDC-151/2021 JDC-152/2021 JDC-153/2021 JDC-154/2021 JDC-155/2021 yJDC-156/2021 | Ma. Elva González y otros.  | IEPC y otros | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia, la negativa de sus registros como candidatos para la planilla de munícipes de Atengo, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 90 | JDC-157/2021 y acumuladosJDC-158/2021 JDC-159/2021 JDC-160/2021 JDC-161/2021 JDC-162/2021 JDC-163/2021 JDC-164/2021 JDC-165/2021 JDC-166/2021 JDC-167/2021 JDC-168/2021 JDC-169/2021 yJDC-448/2021 | María de la Luz López Hernández y otros | IEPC y otros | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia, la negativa de sus registros como candidatos para la planilla de munícipes de Juchitlán, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 91 | JDC-171/2021 y acumuladoJDC-172/2021 | Estela Zavala Franco y otra | IEPC y otros | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia, la negativa de sus registros como candidatos para la planilla de munícipes de Juanacatlán, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 92 | JDC-173/2021 y acumuladosJDC-174/2021 JDC-175/2021 JDC-176/2021 JDC-177/2021 y JDC-178/2021  | Rodolfo Sánchez Sánchez y otros | IEPC y otros | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia, la negativa de sus registros como candidatos para la planilla de munícipes de Atemajac de Brizuela, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se sobreseen los presentes juicios. |
| 93 | JDC-179/2021 y acumuladosJDC-180/2021 JDC-181/2021 JDC-182/2021 JDC-183/2021 JDC-184/2021 JDC-185/2021 JDC-186/2021 JDC-187/2021 JDC-188/2021 y JDC-189/2021  | Marian Villegas Vázquez y otros | IEPC y otros | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia, la negativa de sus registros como candidatos para la planilla de munícipes de Jesús María, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 94 | JDC-191/2021 | Miguel Adrián Pérez Pamplona | IEPC y otros | El actor pretende controvertir actos relacionados con el proceso de selección interna del partido político Morena, y el consecuente registro de candidato ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. |  | 28 de abril de 2021 | Se desecha de plano la demanda |
| 95 | JDC-192/2021 | José de Jesús Martínez Esparza | Consejo Municipal de Zapopan, Jalisco del IEPC | La omisión de resolver sobre la procedencia del plebiscito IEPC-MPC-M01/2020...”, que atribuye al Consejo Municipal y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. |  | 06 de mayo de 2021. | Se sobresee el Juicio Ciudadano.  |
| 96 | JDC-193/2021 | Mariela Valentín García |  | Impugna la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia, la negativa de su registro como candidato para la planilla de munícipes de Jocotepec, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 97 | JDC-194/2021 | Juan Moreno Solís | IEPC y otros | Impugna la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia, la negativa de su registro como candidato para la planilla de munícipes de San Diego de Alejandría, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 98 | JDC-195/2021 y acumuladosJDC-195/2021 JDC-196/2021 JDC-197/2021 JDC-198/2021 JDC-199/2021 JDC-200/2021 JDC-201/2021 JDC-202/2021 JDC-203/2021 JDC-204/2021JDC-205/2021 JDC-206/2021 JDC-207/2021 y JDC-208/2021  | Felipe de Jesús Haro Sánchez y otros | IEPC y otros | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia, la negativa de sus registros como candidatos para la planilla de munícipes de San Tecolotlán, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 99 | JDC-209/2021 | Gonzalo Moreno Arévalo | Secretaria Ejecutiva del IEPC | En contra del acuerdo administrativo de 11 de marzo de 2021, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a través del cual, se acredita a C. Adriana Judith Sánchez Mejía como Secretaria General en funciones de Presidenta del Comité Directivo Estatal del partido Somos. |  | 20 de abril de 2021 | Se reencauza el presente medio de impugnación al Recurso de Revisión previsto en el Código Electoral del Estado de Jalisco. |
| 100 | JDC-210/2021 y acumuladosJDC-211/2021 JDC-212/2021 JDC-213/2021 JDC-214/2021 JDC-215/2021 JDC-216/2021 JDC-217/2021 JDC-218/2021 JDC-219/2021 JDC-220/2021JDC-221/2021 JDC-222/2021 JDC-223/2021 JDC-224/2021 JDC-225/2021 JDC-226/2021 y JDC-227/2021  | Gonzalo Álvarez Barragán y otros | IEPC y otros | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de solicitar el registro como candidato e integrante de la planilla de munícipes así como la negativa de sus registros como candidatos para la planilla de munícipes de Zapotlanejo, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 101 | JDC-228/2021 y acumuladosJDC-229/2021 JDC-230/2021 JDC-231/2021 JDC-232/2021 JDC-233/2021 JDC-234/2021 JDC-235/2021 JDC-236/2021 JDC-237/2021 JDC-238/2021JDC-239/2021 JDC-240/2021 y JDC-241/2021  | Juan Gabriel Toribio Villareal y otros  | IEPC y otros | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de solicitar el registro como candidato e integrante de la planilla de munícipes así como la negativa de sus registros como candidatos para la planilla de munícipes de Tequila, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 102 | JDC-242/2021 y acumuladosJDC-243/2021 JDC-244/2021 JDC-245/2021 JDC-246/2021 JDC-247/2021 JDC-248/2021 JDC-249/2021 JDC-250/2021 JDC-251/2021 JDC-252/2021JDC-253/2021 JDC-254/2021 y JDC-255/2021 | Hillary Abigail Benítez López y otros | IEPC y otros | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de solicitar el registro como candidato e integrante de la planilla de munícipes así como la negativa de sus registros como candidatos para la planilla de munícipes de Ahualulco del Mercado, Jalisco |  | 23 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 103 | JDC-256/2021 y acumuladosJDC-257/2021 JDC-258/2021 JDC-259/2021 JDC-260/2021 JDC-261/2021 JDC-262/2021 JDC-263/2021 JDC-264/2021 JDC-265/2021 JDC-266/2021JDC-267/2021 JDC-268/2021 y JDC-269/2021 | Ramón Antonio Núñez Figueroa y otros  | IEPC y otros | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de solicitar el registro como candidato e integrante de la planilla de munícipes así como la negativa de sus registros como candidatos para la planilla de munícipes de Villa Corona, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 104 | JDC-270/2021 y acumuladosJDC-271/2021 JDC-272/2021 JDC-273/2021 JDC-274/2021 JDC-275/2021JDC-276/2021 JDC-277/2021 JDC-278/2021JDC-279/2021JDC-280/2021 JDC-281/2021 JDC-282/2021 yJDC-283/2021 | Rosa Elena Medrano Rivera y otros | IEPC y otros | El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban las candidaturas de los integrantes de las planillas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, así como la omisión del partido político Morena de integrar debidamente el expediente de registro de la candidatura para el Municipio de Tecalitlán, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 105 | JDC-284/2021 y acumulados JDC-285/2021 JDC-286/2021 JDC-288/2021 JDC-289/2021 JDC-290/2021JDC-291/2021 JDC-292/2021 JDC-293/2021JDC-294/2021JDC-295/2021 JDC-296/2021 y JDC-297/2021 | María del Refugio Rodríguez Feleños y otros | IEPC y otros | El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban las candidaturas de los integrantes de las planillas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, así como la omisión del partido político Morena de integrar debidamente el expediente de registro de la candidatura para el Municipio de Teuchitlán, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 106 | JDC-298/2021 y acumuladosJDC-299/2021 JDC-300/2021 JDC-301/2021 JDC-302/2021 JDC-303/2021JDC-304/2021 JDC-305/2021 JDC-306/2021JDC-307/2021JDC-308/2021 JDC-309/2021 JDC-310/2021 yJDC-311/2021 | Hisamar Osorio Macías y otros | IEPC y otros | El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban las candidaturas de los integrantes de las planillas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, así como la omisión del partido político Morena de integrar debidamente el expediente de registro de la candidatura para el Municipio de Teocuitatlán, Jalisco. |  | 23 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 107 | JDC-312/2021 y acumuladosJDC-313/2021 JDC-314/2021 JDC-315/2021 JDC-316/2021 JDC-317/2021JDC-318/2021 JDC-319/2021 JDC-320/2021JDC-321/2021JDC-322/2021 JDC-323/2021 JDC-324/2021 yJDC-325/2021 | \*\*\*\*\*\*\*\*\* y otros.  | IEPC y otros | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia la negativa de sus registros como candidatos para la planilla de munícipes de Santa María de los Ángeles, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 108 | JDC-326/2021 y acumuladosJDC-327/2021 JDC-328/2021 JDC-329/2021 JDC-330/2021 JDC-331/2021JDC-332/2021 JDC-333/2021 JDC-334/2021JDC-335/2021JDC-336/2021 JDC-337/2021 JDC-338/2021 yJDC-339/2021 | Martín Guadalupe Chávez Esparza y otros | IEPC y otros | El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban las candidaturas de los integrantes de las planillas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, así como la omisión del partido político Morena de integrar debidamente el expediente de registro de la candidatura para el Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco. |  | 23 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 109 | JDC-345/2021 y acumuladosJDC-346/2021 JDC-385/2021 JDC-424/2021 y JDC-425/2021 | Carolina Juárez Velazco y otros | IEPC y otros | El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban las candidaturas de los integrantes de las planillas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, así como la omisión del partido político Morena de integrar debidamente el expediente de registro de la candidatura para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 110 | JDC-347/2021 y acumulado JDC-374/2021 | \*\*\*\*\*\*\*\*\* y otros. | IEPC y otros.  | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia la negativa de sus registros como candidatos para la planilla de munícipes de Atotonilco el Alto, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 111 | JDC-348/2021 y acumuladosJDC-349/2021 JDC-350/2021 JDC-351/2021 JDC-352/2021JDC-353/2021 JDC-354/2021 JDC-355/2021JDC-356/2021JDC-357/2021 JDC-358/2021 JDC-359/2021JDC-360/2021JDC-361/2021 yJDC-405/2021 | Omar Alejandro Bravo Acevedo y otros | IEPC y otros | El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban las candidaturas de los integrantes de las planillas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, así como la omisión del partido político Morena de integrar debidamente el expediente de registro de la candidatura para el Municipio de La Huerta, Jalisco. |  | 24 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 112 | JDC-363/2021 y acumuladosJDC-364/2021 JDC-365/2021  | Yhoseline Mota Martínez y otros | IEPC y otros | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia la negativa de sus registros como candidatos para la planilla de munícipes de Cihuatlán, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 113 | JDC-366/2021 y acumuladosJDC-367/2021 JDC-368/2021 JDC-369/2021 JDC-370/2021JDC-371/2021 JDC-372/2021 y JDC-373/2021  | Alfredo Isaac Bravo Muñoz y otros | IEPC y otros | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia la negativa de sus registros como candidatos para la planilla de munícipes de Chapala, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 114 | JDC-375/2021 y acumuladoJDC-376/2021 | Josué Ávila Moreno y otra | IEPC y otros.  | El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban las candidaturas de los integrantes de las planillas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, así como la omisión del partido político Morena de integrar debidamente el expediente de registro de la candidatura para el Municipio de Ocotlán, Jalisco. |  | 23 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 115 | JDC-377/2021 y acumuladosJDC-378/2021 JDC-379/2021  | Sandra Guadalupe Arroyo Medina y otros | IEPC y otros | El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban las candidaturas de los integrantes de las planillas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, así como la omisión del partido político Morena de integrar debidamente el expediente de registro de la candidatura para el Municipio de Ayotlán, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 116 | JDC-380/2021 y acumulado JDC-381/2021 | Laura Peregrina Ramírez García y otro | IEPC y otros.  | El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban las candidaturas de los integrantes de las planillas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, así como la omisión del partido político Morena de integrar debidamente el expediente de registro de la candidatura para el Municipio de Ojuelos de Jalisco, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 117 | JDC-382/2021 | Ma. Dora Lila Ríos Ojeda | IEPC y otros. | La indebida aprobación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de Silvia Herrera Arias como candidata a Presidenta Municipal de Gómez Farías, Jalisco, entre otros.  |  | 29 de abril de 2021.  | Se declara infundado el agravio hecho valer y se confirma la resolución impugnada |
| 118 | JDC-384/2021 | \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* | IEPC y otros | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia la negativa de sus registros como candidatos para la planilla de munícipes de Jalostotitlán, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 119 | JDC-386/2021 y acumuladosJDC-387/2021 JDC-388/2021 JDC-413/2021  | Alba Paloma Flores Rico y otros | IEPC y otros.  | El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban las candidaturas de los integrantes de las planillas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, así como la omisión del partido político Morena de integrar debidamente el expediente de registro de la candidatura para el Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco. |  | 23 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 120 | JDC-389/2021 | \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*  | IEPC y otro.  | Impugna la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia la negativa de su registro como candidato para la planilla de munícipes de Sayula, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 121 | JDC-390/2021 | \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*  | IEPC y otro.  | Impugna la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia la negativa de su registro como candidato para la planilla de munícipes de Degollado, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 122 | JDC-391/2021 y acumuladosJDC-392/2021JDC-393/2021 JDC-394/2021 y JDC-395/2021 | Ma. Del Refugio Murillo Sánchez y otros | IEPC y otros. | El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban las candidaturas de los integrantes de las planillas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, así como la omisión del partido político Morena de integrar debidamente el expediente de registro de la candidatura para el Municipio de Colotlán, Jalisco. |  | 26 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda de inmediato a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 123 | JDC-396/2021 y acumuladosJDC-397/2021JDC-398/2021 y JDC-451/2021 | Juan Manuel Martínez Barboza y otros  | IEPC y otro | Impugna la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia la negativa de su registro como candidato para la planilla de munícipes de Etzatlán, Jalisco |  | 24 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 124 | JDC-399/2021 | María Concepción Ibáñez Trujillo | IEPC y otro.  | El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban las candidaturas de los integrantes de las planillas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, así como la omisión del partido político Morena de integrar debidamente el expediente de registro de la candidatura para el Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 125 | JDC-400/2021 | Carlos Alberto Villegas Andrade | IEPC y otro. | Controvierte el proceso interno de elección de candidatura para el municipio de Zapopan, Jalisco, por parte de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena y el consecuente registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco |  | 20 de abril de 2021 | Se confirma, en lo que fue materia de impugnación el acuerdo IEPC-ACG-082/2021. |
| 126 | JDC-401/2021 | Brenda Concepción Villegas Andrade | IEPC y otro. | Controvierte el proceso interno de elección de candidatura para el municipio de Zapopan, Jalisco, por parte de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena y el consecuente registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco |  | 20 de abril de 2021 | Se confirma, en lo que fue materia de impugnación el acuerdo IEPC-ACG-082/2021. |
| 127 | JDC-403/2021 | Horacio Sevilla Ayala | IEPC y otros.  | Controvierte el proceso interno de elección de candidatura para Diputados de MR, Jalisco, por parte del Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones del partido político Morena y el consecuente registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco |  | 20 de abril de 2021. | Se confirma, en lo que fue materia de impugnación. |
| 128 | JDC-404/2021 y acumulado JDC-406/2021 | Cecilia Pérez Valdivia y otra | IEPC y otro.  | Impugna la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia la negativa de su registro como candidato para la planilla de munícipes de Acatic, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 129 | JDC-407/2021 y acumulados JDC-408/2021JDC-409/2021 JDC-410/2021 y JDC-411/2021  | Javier Omar Ojeda Mendoza y otros | IEPC y otro. | Impugna la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia la negativa de su registro como candidato para la planilla de munícipes de San Juan de los Lagos, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 130 | JDC-414/2021 y acumulados JDC-415/2021JDC-416/2021 JDC-417/2021 JDC-418/2021 JDC-419/2021 JDC-420/2021 y JDC-421/2021 | \*\*\*\*\*\*\*\*\*\* y otros.  | IEPC y otro. | Impugna la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia la negativa de su registro como candidato para la planilla de munícipes de El Salto, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 131 | JDC-422/2021 y acumulado JDC-423/2021 | Settia Xóchitl Cervantes Virgen y otros. | IEPC y otro.  | El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban las candidaturas de los integrantes de las planillas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, así como la omisión del partido político Morena de integrar debidamente el expediente de registro de la candidatura para el Municipio de Cocula, Jalisco. |  | 23 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 132 | JDC-426/2021 | Cruz Alfredo Trinidad Torres | IEPC y otro. | El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban las candidaturas de los integrantes de las planillas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, así como la omisión del partido político Morena de integrar debidamente el expediente de registro de la candidatura para el Municipio de Chimaltitán, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 133 | JDC-427/2021 | \*\*\*\*\*\*\*\*\*\* | IEPC y otro. | Impugna la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia la negativa de su registro como candidato para la planilla de munícipes de San Marcos, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 134 | JDC-428/2021 y acumulados JDC-429/2021JDC-430/2021 y JDC-458/2021 | \*\*\*\*\*\*\*\*\*\* y otros. | IEPC y otro. | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia la negativa de su registro como candidatos para la planilla de munícipes de San Martín Hidalgo, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 135 | JDC-431/2021 y acumulados JDC-432/2021JDC-433/2021 JDC-434/2021JDC-435/2021 y JDC-436/2021 | \*\*\*\*\*\*\*\*\*\* y otros. | IEPC y otro. | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia la negativa de sus registro como candidatos para la planilla de munícipes de Cabo Corrientes, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 136 | JDC-437/2021 | \*\*\*\*\*\*\*\*\*\* y otros. | IEPC y otro. | Impugna la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia la negativa de su registro como candidato para la planilla de munícipes de Valle de Guadalupe, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 137 | JDC-438/2021 y acumulado JDC-439/2021 | María Piedad Jiménez Padilla y otro | IEPC y otro. | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia la negativa de sus registro como candidatos para la planilla de munícipes de Ejutla, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 138 | JDC-440/2021 y acumulado JDC-441/2021 | Beatriz Teresa Martínez Padilla y otra | IEPC y otro. | El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban las candidaturas de los integrantes de las planillas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, así como la omisión del partido político Morena de integrar debidamente el expediente de registro de la candidatura para el Municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 139 | JDC-442/2021 | Salvador Villanueva Bautista y otros | IEPC y otro. | Entre otros, El acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-082/2021 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; específicamente por lo que hace a la negativa de nuestro registro como candidatas y candidatos a munícipes en El Grullo, Jalisco, bajo la postulación del partido político nacional Morena. |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 140 | JDC-444/2021 | Francisco De la Cerda Suárez | IEPC y otro. | El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban las candidaturas de los integrantes de las planillas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, así como la omisión del partido político Morena de integrar debidamente el expediente de registro de la candidatura para el Municipio de Juanacatlán, Jalisco. |  | 20 de abril de 2021 | Se sobresee el presente Juicio Ciudadano, en los términos precisados en la sentencia. |
| 141 | JDC-445/2021 y acumulado JDC-487/2021 | Eva Araceli Avilés Álvarez | IEPC | La resolución del Consejo General del Instituto Electoral en la que otorgó el registro a las ciudadanas (os) como candidatas (os) a munícipes al municipio de Guadalajara por el partido Morena en la sesión extraordinaria segunda llevada a cabo los días 03 y 04 de abril del 2021 por cuestiones de paridad género y la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes al municipio de Guadalajara para el periodo 2021-2024. |  | 06 de mayo de 2021 | Se tiene por no presentada la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales registrada con el número JDC-445/2021. |
| 142 | JDC-446/2021 | Fausto Mancilla Martínez y otros | IEPC | El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban las candidaturas de los integrantes de las planillas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, así como la omisión del partido político Morena de integrar debidamente el expediente de registro de la candidatura para el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 143 | JDC-449/2021 | Aurelio Sandoval Elías y otros | IEPC y otros. | El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban las candidaturas de los integrantes de las planillas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, así como la omisión del partido político Morena de integrar debidamente el expediente de registro de la candidatura para el Municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 144 | JDC-450/2021 | Rodolfo Pulido Valeriano | IEPC y otro | El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban las candidaturas de los integrantes de las planillas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, así como la omisión del partido político Morena de integrar debidamente el expediente de registro de la candidatura para el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 145 | JDC-452/2021 | Juan González González | IEPC y otros. | El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban las candidaturas de los integrantes de las planillas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, así como la omisión del partido político Morena de integrar debidamente el expediente de registro de la candidatura para el Municipio de Unión de San Antonio, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021 | Se sobresee el presente juicio en los términos de la resolución. |
| 146 | JDC-453/2021 y acumuladosJDC-459/2021JDC-460/2021 JDC-461/2021 JDC-462/2021 JDC-463/2021 JDC-464/2021 JDC-465/2021 JDC-466/2021 JDC-467/2021 JDC-468/2021 JDC-469/2021 JDC-470/2021JDC-471/2021 JDC-472/2021 y JDC-481/2021 | Hilda Beltrán Delgadillo y otros | IEPC y otro | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia la negativa de sus registro como candidatos para la planilla de munícipes de Concepción de Buenos Aires, Jalisco |  | 21 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 147 | JDC-454/2021 y acumulados JDC-455/2021 y JDC-456/2021 | Marisela Ramos Aguiar y otros. | IEPC y otro | El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban las candidaturas de los integrantes de las planillas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, así como la omisión del partido político Morena de integrar debidamente el expediente de registro de la candidatura para el Municipio de Guachinango, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 148 | JDC-457/2021 | Verónica Reyes Tavera | IEPC y otro. | El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban las candidaturas de los integrantes de las planillas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, así como la omisión del partido político Morena de integrar debidamente el expediente de registro de la candidatura para el Municipio de Tototlán, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 149 | JDC-473/2021 y acumulados JDC-474/2021 y JDC-475/2021 | \*\*\*\*\*\*\* y otros | IEPC y otro | Impugnan en todos los casos la omisión del partido Morena de presentar la documentación completa ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y como consecuencia la negativa de sus registro como candidatos para la planilla de munícipes de Tala, Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 150 | JDC-479/2021 | Samir Sarwerzide De La Torre Leyva | Consejo General del IEPC | El acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que resuelve la solicitud de registro de la fórmula de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, representada por el partido local Hagamos mediante la cual y se desecha y se tiene por no aprobado el registro de dicha candidatura  |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-059/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 151 | JDC-482/2021 | Marcos Ramón Gómez Ortega | Consejo General del IEPC | La negativa de registro como candidato independiente a diputado local por el Distrito 11 del Estado de Jalisco por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en el acuerdo IEPC-ACG-048/2021 |  | 20 de abril de 2021. | Se confirma el acuerdo impugnado. |
| 152 | JDC-483/2021 | Luis Ernesto Munguía González | Consejo General del IEPC | Acuerdo IEPC-ACG-079/2021 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, específicamente por lo que hace a la negativa de su registro | Partido Acción Nacional | 20 de abril de 2021. | Se revoca el Acuerdo IEPC-ACG-079/2021, específicamente por lo que hace a la negativa del registró del actor como candidato a presidente municipal de Puerto Vallarta, Jalisco por el partido Verde Ecologista de México. |
| 153 | JDC-484/2021 | Alfredo Manzano Canales | IEPC | El acuerdo IEPC-ACG-046/2021, por el cual negó el registro al actor como candidato independiente a diputado por el principio de mayoría relativa para el Distrito Electoral 14, para el proceso electoral concurrente 2020-2021, al no acreditar haber reunido la totalidad de apoyo ciudadano requerido. |  | 21 de abril de 2021 | Se confirma el acuerdo impugnado. |
| 154 | JDC-485/2021 | \*\*\*\*\* | Consejo General del IEPC | La negativa del IEPC de registrar como candidata a Munícipe por el partido político Morena en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por cuestiones de paridad de género. |  | 20 de abril de 2021. | Se desecha el presente Juicio Ciudadano en los términos expresados en la resolución correspondiente. |
| 155 | JDC-486/2021 | \*\*\*\*\* y otros. | IEPC y otro. | Del IEPC, la negativa de aprobar el registro de la planilla que integran, para munícipes del Municipio de Tonalá, Jalisco por el partido político Morena. | Partido Político Movimiento Ciudadano y un ciudadano de Tonalá Jalisco. | 21 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 156 | JDC-488/2021 | María del Carmen Peña Tovar y otros | Consejo General del IEPC y otro | El Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-084/2021, por virtud del cual el IEPC determinó declarar no procedente, el registro de la planilla por el partido Encuentro Solidario para el municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco. |  | 23 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-084/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 157 | JDC-489/2021 | Liliana Guadalupe García y otros | IEPC y otro. | El Acuerdo del Consejo General del IEPC, identificado con la clave alfanumérica ACG-084/2021, así como la omisión o el incumplimiento por parte del Partido Encuentro Solidario de presentar los documentos correspondientes al Instituto |  | 23 de abril de 2021 | Se sobresee en términos de la resolución correspondiente.  |
| 158 | JDC-490/2021 | \*\*\*\*\* | IEPC y otro | El Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-084/2021, por virtud del cual el IEPC determinó declarar no procedente, el registro de la planilla por el partido Encuentro Solidario para el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco. |  | 23 de abril de 2021. | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-084/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 159 | JDC-491/2021 | \*\*\*\*\* | IEPC y otro | El Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-084/2021, por virtud del cual el IEPC determinó declarar no procedente, el registro de la planilla por el partido Encuentro Solidario para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. |  | 23 de abril de 2021. | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-084/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 160 | JDC-492/2021 | \*\*\*\*\* | IEPC y otro | El Acuerdo por virtud del cual el IEPC resolvió el registro de candidaturas a Diputaciones presentada por el partido político Morena para el proceso electoral concurrente 2020-2021. |  | 26 de abril de 2021. | Se confirma en lo que fue materia de impugnación el acto reclamado consistente en el registro de candidaturas por el principio de MR del partido político Morena.  |
| 162 | JDC-493/2021 | Rosa María Michel Camarena | IEPC y otro | El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban las candidaturas de los integrantes de las planillas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, así como la omisión del partido político Morena de integrar debidamente el expediente de registro de la candidatura para el Municipio de El Limón, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 163 | JDC-494/2021 y acumulados JDC-495/2021 y JDC-496/2021 | Baudelia Miramontes Pérez y otros | IEPC y otro | El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban las candidaturas de los integrantes de las planillas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, así como la omisión del partido político Morena de integrar debidamente el expediente de registro de la candidatura para el Municipio de Bolaños, Jalisco. |  | 23 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC recibir la documentación precisada, revisar los requisitos de elegibilidad y de resultar válido algún registro, proceda a más tardar el día veintisiete de abril del año en curso a sesionar y modificar el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, incluyendo a aquellos candidatos y candidatas en que acrediten las exigencias legales. |
| 164 | JDC-497/2021 | \*\*\*\*\* | IEPC | El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueban las candidaturas de los integrantes de las planillas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, así como la omisión del partido político Morena de integrar debidamente el expediente de registro de la candidatura para el Municipio de La Barca, Jalisco. |  | 23 de abril de 2021 | Se desecha el presente Juicio Ciudadano en los términos de la sentencia correspondiente. |
| 165 | JDC-498/2021 y acumulados JDC-499/2021 y JDC-500/2021 | Sergio Arturo León Robles | Consejo General del IEPC | Actos de omisión y acuerdos relacionados con registros de candidaturas para el proceso electoral 2020-2021, atribuidos al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. |  | 29 de abril de 2021 | Se sobresee la demanda, en lo que ve a los actos de omisión atribuidos a la responsable y se desecha de plano la demanda por lo que ve a los acuerdos impugnados. |
| 166 | JDC-501/2021 | Alina Elizabeth Hernández Castañeda | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo IEPC-ACG-082/2021 que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido Político Morena, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. |  | 28 de abril de 2021 | Se desecha de plano la demanda. |
| 167 | JDC-502/2021 | Francisco Díaz Ramírez y otro | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo IEPC-ACG-082/2021 que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido Político Morena, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco. |  | 13 de mayo de 2021 | Se desecha de plano la demanda. |
| 168 | JDC-504/2021 | Ana Julia Medina Iñiguez  | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo IEPC-ACG-080/2021 que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido del Trabajo, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de Zapopan, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021 | Se revoca el acuerdo IEPC-ACG-080/2021 en lo que fue materia de impugnación. S se instruye al Consejo General del IEPC, para que, dentro de las 24 horas posteriores a que les sea notificada la presente resolución, requiera al Partido del Trabajo por un término de 48 horas con el objeto de que subsane las irregularidades detectadas respecto al cumplimiento del principio de paridad de género. |
| 169 | JDC-504/2021 Incidente de inejecución de sentencia | Ana Julia Medina Iñiguez  | Consejo General del IEPC | La actora incidentista señala, respecto al Consejo General del IEPC vulneró los derechos políticos de las personas postuladas por el Partido del Trabajo al convalidar la petición de registro de candidaturas del Partido del Trabajo |  | 13 de mayo de 2021 | el Consejo General deberá informar y acreditar con las constancias atinentes a este órgano jurisdiccional lo realizado, dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra, en estricto cumplimiento a los efectos precisados en los apartados de la sentencia. |
| 170 | LDC-505/2021 | Juan De Dios De la Torre Villalobos | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo IEPC-ACG-080/2021 que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido del Trabajo, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de Guadalajara, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021. | El Consejo General responsable deberá verificar dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, que con motivo de las modificaciones que en su caso proponga el Partido del Trabajo, se cumpla en todas sus vertientes con el principio de paridad en la postulación de las listas de candidatos a munícipes e informar y acreditar con las constancias atinentes a este órgano jurisdiccional el resultado, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra. |
| 171 | JDC-505/2021 Incidente de inejecución de sentencia | Juan De Dios De la Torre Villalobos | Consejo General del IEPC | La actora incidentista señala, respecto al Consejo General del IEPC vulneró los derechos políticos de las personas postuladas por el Partido del Trabajo al convalidar la petición de registro de candidaturas del Partido del Trabajo |  | 13 de mayo de 2021 | el Consejo General deberá informar y acreditar con las constancias atinentes a este órgano jurisdiccional lo realizado, dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra, en estricto cumplimiento a los efectos precisados en los apartados de la sentencia. |
| 172 | JDC-506/2021 | Miguel Ángel Arellano Sandoval | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo IEPC-ACG-080/2021 que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido del Trabajo, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de Guadalajara, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021. | El Consejo General responsable deberá verificar dentro de un plazo de 48 horas, que con motivo de las modificaciones que en su caso proponga el Partido del Trabajo, se cumpla en todas sus vertientes con el principio de paridad en la postulación de las listas de candidatos a munícipes e informar y acreditar con las constancias atinentes a este órgano jurisdiccional el resultado, dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra. |
| 173 | JDC-507/2021 | Yomara Paola González Lemus | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo IEPC-ACG-080/2021 que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido del Trabajo, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de Guadalajara, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021. | El Consejo General responsable deberá verificar dentro de un plazo de 48 horas, que con motivo de las modificaciones que en su caso proponga el Partido del Trabajo, se cumpla en todas sus vertientes con el principio de paridad en la postulación de las listas de candidatos a munícipes e informar y acreditar con las constancias atinentes a este órgano jurisdiccional el resultado, dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra. |
| 174 | JDC-508/2021 | \*\*\*\*\* | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo IEPC-ACG-080/2021 que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido del Trabajo, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de Tizapán el Alto, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021. | El Consejo General responsable deberá verificar dentro de un plazo de 48 horas, que con motivo de las modificaciones que en su caso proponga el Partido del Trabajo, se cumpla en todas sus vertientes con el principio de paridad en la postulación de las listas de candidatos a munícipes e informar y acreditar con las constancias atinentes a este órgano jurisdiccional el resultado, dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra. |
| 175 | JDC-508/2021 Incidente de inejecución de sentencia | Esperanza Ayar Macías e Ignacio Macías Cervantes | Consejo General del IEPC | La actora incidentista señala, respecto al Consejo General del IEPC vulneró los derechos políticos de las personas postuladas por el Partido del Trabajo al convalidar la petición de registro de candidaturas del Partido del Trabajo |  | 13 de mayo de 2021 | De recabarse los escritos de los incidentistas deberá entregar de inmediato los escritos en cuestión al Consejo General para que los integre al expediente de postulación respectivo y en el caso de no cumplirse con lo anterior, el Consejo General, deberá tener por no registrada la postulación formulada que no haya presentado la aceptación. |
| 176 | JDC-509/2021 | \*\*\*\*\* | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo IEPC-ACG-080/2021 que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido del Trabajo, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de Chapala, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021. | El Consejo General responsable deberá verificar dentro de un plazo de 48 horas, que con motivo de las modificaciones que en su caso proponga el Partido del Trabajo, se cumpla en todas sus vertientes con el principio de paridad en la postulación de las listas de candidatos a munícipes e informar y acreditar con las constancias atinentes a este órgano jurisdiccional el resultado, dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra. |
| 177 | JDC-510/2021 | Jesús Cortés Lozano | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo IEPC-ACG-080/2021 que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido del Trabajo, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021. | El Consejo General responsable deberá verificar dentro de un plazo de 48 horas, que con motivo de las modificaciones que en su caso proponga el Partido del Trabajo, se cumpla en todas sus vertientes con el principio de paridad en la postulación de las listas de candidatos a munícipes e informar y acreditar con las constancias atinentes a este órgano jurisdiccional el resultado, dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra. |
| 178 | JDC-510/2021 Incidente de inejecución de sentencia | Esperanza Ayar Macías e Ignacio Macías Cervantes | Consejo General del IEPC | La actora incidentista señala, respecto al Consejo General del IEPC vulneró los derechos políticos de las personas postuladas por el Partido del Trabajo al convalidar la petición de registro de candidaturas del Partido del Trabajo. |  | 13 de mayo de 2021 | De recabarse los escritos de los incidentistas deberá entregar de inmediato los escritos en cuestión al Consejo General para que los integre al expediente de postulación respectivo y en el caso de no cumplirse con lo anterior, el Consejo General, deberá tener por no registrada la postulación formulada que no haya presentado la aceptación. |
| 179 | JDC-511/2021 | Ma. Soledad Gutiérrez Mora Y Moisés Chávez Moreno | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo IEPC-ACG-080/2021 que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido del Trabajo, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de Cuquío, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021. | El Consejo General responsable deberá verificar dentro de un plazo de 48 horas, que con motivo de las modificaciones que en su caso proponga el Partido del Trabajo, se cumpla en todas sus vertientes con el principio de paridad en la postulación de las listas de candidatos a munícipes e informar y acreditar con las constancias atinentes a este órgano jurisdiccional el resultado, dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra. |
| 180 | JDC-512/2021 | Ma. Guadalupe Muñoz Mora  | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo IEPC-ACG-080/2021 que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido del Trabajo, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021. | El Consejo General responsable deberá verificar dentro de un plazo de 48 horas, que con motivo de las modificaciones que en su caso proponga el Partido del Trabajo, se cumpla en todas sus vertientes con el principio de paridad en la postulación de las listas de candidatos a munícipes e informar y acreditar con las constancias atinentes a este órgano jurisdiccional el resultado, dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra. |
| 181 | JDC-513/2021 | José Alfredo Castro Rodríguez  | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo IEPC-ACG-080/2021 que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido del Trabajo, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco. |  | 23 de abril de 2021. | El Consejo General responsable deberá verificar dentro de un plazo de 48 horas, que con motivo de las modificaciones que en su caso proponga el Partido del Trabajo, se cumpla en todas sus vertientes con el principio de paridad en la postulación de las listas de candidatos a munícipes e informar y acreditar con las constancias atinentes a este órgano jurisdiccional el resultado, dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra. |
| 182 | JDC-514/2021 | \*\*\*\*\*\*  | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo IEPC-ACG-080/2021 que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido del Trabajo, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de Chapala, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021. | El Consejo General responsable deberá verificar dentro de un plazo de 48 horas, que con motivo de las modificaciones que en su caso proponga el Partido del Trabajo, se cumpla en todas sus vertientes con el principio de paridad en la postulación de las listas de candidatos a munícipes e informar y acreditar con las constancias atinentes a este órgano jurisdiccional el resultado, dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra. |
| 183 | JDC-515/2021 | Claudia Isabel Valles Ramírez | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo IEPC-ACG-080/2021 que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido del Trabajo, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de Ayotlán, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021. | El Consejo General responsable deberá verificar dentro de un plazo de 48 horas, que con motivo de las modificaciones que en su caso proponga el Partido del Trabajo, se cumpla en todas sus vertientes con el principio de paridad en la postulación de las listas de candidatos a munícipes e informar y acreditar con las constancias atinentes a este órgano jurisdiccional el resultado, dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra. |
| 184 | JDC-516/2021 | Niceto Ríos Aguirre | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo IEPC-ACG-080/2021 que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido del Trabajo, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de Ayotlán, Jalisco. |  | 22 de abril de 2021. | El Consejo General responsable deberá verificar dentro de un plazo de 48 horas, que con motivo de las modificaciones que en su caso proponga el Partido del Trabajo, se cumpla en todas sus vertientes con el principio de paridad en la postulación de las listas de candidatos a munícipes e informar y acreditar con las constancias atinentes a este órgano jurisdiccional el resultado, dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra. |
| 185 | JDC-517/2021 | José Antonio Esparza García y Mónica Bracho Molina | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo IEPC-ACG-080/2021 que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido del Trabajo, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de Villa Corona, Jalisco. |  | 23 de abril de 2021. | El Consejo General responsable deberá verificar dentro de un plazo de 48 horas, que con motivo de las modificaciones que en su caso proponga el Partido del Trabajo, se cumpla en todas sus vertientes con el principio de paridad en la postulación de las listas de candidatos a munícipes e informar y acreditar con las constancias atinentes a este órgano jurisdiccional el resultado, dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra. |
| 186 | JDC-517/2021 Incidente de inejecución de sentencia | José Antonio Esparza García y Mónica Bracho Molina | Consejo General del IEPC | El actor incidentista señala, respecto al Consejo General del IEPC vulneró los derechos políticos de las personas postuladas por el Partido del Trabajo al convalidar la petición de registro de candidaturas del Partido del Trabajo. |  | 13 de mayo de 2021 | De recabarse los escritos de los incidentistas deberá entregar de inmediato los escritos en cuestión al Consejo General para que los integre al expediente de postulación respectivo y en el caso de no cumplirse con lo anterior, el Consejo General, deberá tener por no registrada la postulación formulada que no haya presentado la aceptación. |
| 187 | JDC-518/2021 | Oriana Gutiérrez Ruíz | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo IEPC-ACG-080/2021 que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido del Trabajo, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco. |  | 23 de abril de 2021. | El Consejo General responsable deberá verificar dentro de un plazo de 48 horas, que con motivo de las modificaciones que en su caso proponga el Partido del Trabajo, se cumpla en todas sus vertientes con el principio de paridad en la postulación de las listas de candidatos a munícipes e informar y acreditar con las constancias atinentes a este órgano jurisdiccional el resultado, dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra. |
| 188 | JDC-518/2021 Incidente de inejecución de sentencia | José Antonio Esparza García y Mónica Bracho Molina | Consejo General del IEPC | El actor incidentista señala, respecto al Consejo General del IEPC vulneró los derechos políticos de las personas postuladas por el Partido del Trabajo al convalidar la petición de registro de candidaturas del Partido del Trabajo. |  | 13 de mayo de 2021 | De recabarse los escritos de los incidentistas deberá entregar de inmediato los escritos en cuestión al Consejo General para que los integre al expediente de postulación respectivo y en el caso de no cumplirse con lo anterior, el Consejo General, deberá tener por no registrada la postulación formulada que no haya presentado la aceptación. |
| 189 | JDC-519/2021 | \*\*\*\*\* | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo IEPC-ACG-052/2021 que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa presentada por el Partido político Movimiento Ciudadano, para el proceso electoral concurrente 2020-2021. |  | 22 de abril de 2021. | Se desecha el presente juicio ciudadano.  |
| 190 | JDC-520/2021 | Jessica González Ortiz | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo IEPC-ACG-081/2021 que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco. |  | 23 de abril de 2021. | Se confirma el acuerdo IEPC-ACG-081/2021. |
| 191 | JDC-522/2021 | \*\*\*\*\* | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo IEPC-ACG-082/2021 que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido político Morena, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. |  | 23 de abril de 2021. | Se confirma el acuerdo IEPC-ACG-082/2021. |
| 192 | JDC-523/2021 y acumulado | Marcela Michel López y otros. | IEPC | Impugna Acuerdo IEPC-ACG-082/2021 que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido del Trabajo, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. | Partido Político Movimiento Ciudadano, Partido Encuentro Solidario y Sara Alejandra Estrada Galán, Candidata a Presidenta Municipal De Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco, Por El Partido Revolucionario Institucional | 22 de abril de 2021. | Se revoca el acuerdo IEPC-ACG-082/2021 en lo que fue materia de impugnación. S se instruye al Consejo General del IEPC, para que, dentro de las 24 horas posteriores a que les sea notificada la presente resolución, requiera al Partido del Trabajo por un término de 48 horas con el objeto de que subsane las irregularidades detectadas respecto al cumplimiento del principio de paridad de género. |
| 193 | JDC-524/2021 | Key Tzwa Razón Viramontes | IEPC | Impugna el registro de la planilla de candidaturas a Munícipes de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco por el partido Morena, mismo que fue validado, en sesión del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. |  | 24 de abril de 2021. | Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el acto reclamado consistente en el registro del partido político MORENA de la planilla de candidaturas a munícipes de San Pedro Tlaquepaque. |
| 194 | JDC-525/2021 | Leopoldo Leal León | Consejo General y Secretaría Ejecutiva del IEPC | Impugnar el Acuerdo IEPC-ACG-087/2021 que resuelve las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes presentadas por el partido político RSP, específicamente por lo que ve a la indebida aprobación de registro, del referido municipio, así como del sorteo del que derivó dicha aprobación; emitido por el Consejo General del IEPC. |  | 22 de abril de 2021. | El Consejo General responsable deberá verificar dentro de un plazo de 48 horas, que con motivo de las modificaciones que en su caso proponga el partido RSP, se cumpla en todas sus vertientes con el principio de paridad en la postulación de las listas de candidatos a munícipes, luego deberá informar y acreditar con las constancias atinentes a este órgano jurisdiccional el resultado dentro de las 24 horas siguientes. |
| 195 | JDC-529/2021 | Karina Cobian Boyzo y otros | Consejo General del IEPC | Acuerdo IEPC-ACG-088/2021mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, resolver las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes que presentó el partido Fuerza por México, ante este organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021 |  | 22 de abril de 2021. | Se revoca parcialmente el Acuerdo IEPC-ACG-088/2021, Y Se ordena al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que de no existir alguna causa diversa a la aquí analizada de inmediato otorgue el registro como candidatos a los actores por el municipio de Jocotepec, Jalisco por el partido Fuerza por México. |
| 196 | JDC-532/2021 | Guadalupe Iyali Carrillo Verdin | Consejo General del IEPC | La determinación del Consejo General del IEPC, por la que se niega el registro como candidata del PAN en lista de candidatos a diputados de representación proporcional en el Estado de Jalisco, contenido en el acuerdo general IEPC-ACG-063/2021 |  | 24 de abril de 2021. | Se ordena dar vista al Consejo General del Instituto Electoral con el actuar negligente llevado a cabo por el Partido Acción Nacional por la omisión señalada en el considerando que antecede, para que, de ser el caso, inicie el procedimiento que corresponda. Dicho Consejo deberá informar a este Tribunal Electoral respecto de la instauración o no del procedimiento que corresponda.  |
| 197 | JDC-533/2021 | Josefat Santana Castillo | Consejo General del IEPC | Impugna el acuerdo IEPC-ACG-076/2021del Consejo General del IEPC, en el que se resuelve las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes presentadas por el Partido Acción Nacional para el Municipio de Chiquilistlán, Jalisco. |  | 24 de abril de 2021. | Se modifica en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEPC-ACG-076/2021 y se ordena al Consejo General del Instituto Electoral local, para que de forma inmediata, una vez que verifique el cumplimiento del resto de requisitos legalmente exigidos, de resultar procedente, otorgue el registro de la candidatura impugnada, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a su realización e informe al Tribunal Electoral, sobre el cumplimiento de esta resolución. |
| 198 | JDC-534/2021 | Juan Enrique Magallanes Escalera | Consejo General del IEPC | Impugna la determinación del Consejo General del IEPC, de negarme el registro como candidato del PAN en la lista de candidatos a Diputados de Representación Proporcional según acuerdo 063/2021. |  | 06 de mayo 2021. | Se sobresee la demanda.  |
| 199 | JDC-535/2021 | \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* | Consejo General del IEPC y otros.  | Impugna el acuerdo IEPC-ACG-079/2021del Consejo General del IEPC, en el que se resuelve las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes presentadas por el Partido Verde Ecologista de México para el Municipio de El Salto, Jalisco. |  | 28 de abril de 2021. | Se modifica en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEPC-ACG-079/2021 y se ordena al Consejo General del Instituto Electoral local, para que de forma inmediata, una vez que verifique el cumplimiento del resto de requisitos legalmente exigidos, de resultar procedente, otorgue el registro de la candidatura impugnada, dentro de las 24 horas siguientes a su realización e informe al Tribunal Electoral, sobre el cumplimiento de esta resolución. |
| 200 | JDC-535/2021 incidente de inejecución de sentencia | Marco Antonio Zuno Muñoz y otros. | Consejo General del IEPC y otros | La parte actora solicita y pretende que este Tribunal ordene al instituto responsable a restituir a los actores en el uso y goce de sus derechos político-electorales, al considerar que no se les ha restituido en la planilla de munícipes de El Salto. |  | 13 de mayo de 2021 | Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral local y al Partido Verde Ecologista de México, den cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del juicio principal en los términos establecidos en la presente resolución incidental. |
| 201 | JDC-536/2021 | Yadira Yasmín Aguiluz Olivarez | Consejo General del IEPC | Impugnar el acuerdo del Consejo General del IEPC con clave IEPC-ACG-072/2021 que resuelve las solicitudes de registro de la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional presentada por el partido político Hagamos. |  | 26 de abril de 2021. | Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral a efecto de que reciba la documentación precisada y en su caso la coteje con la existente recibida mediante los acuses que aportó el partido político, y de cumplirse los requisitos de elegibilidad y de resultar válido el registro, sesione de inmediato y modifique el Acuerdo identificado como IEPC-ACG-072/2021, incluyendo a la candidata que acredite las exigencias legales, respetando en todo momento los criterios de paridad, la legislación y lineamientos emitidos. |
| 202 | JDC-537/2021 | Cristina Chávez Silva y otros | Consejo General del IEPC y otros | Violaciones al procedimiento electoral del Estado de Jalisco ya que el Código Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (sic) señala que los candidatos registrado deben ser electos de acuerdo al procedimiento Estatutario, hecho que debió verificar el IEPC, así como los órganos partidarios respectivos cumplir, como La Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional del partido político Morena.  |  | 13 de mayo de 2021 | Se desecha de plano la demanda. |
| 203 | JDC-538/2021 | \*\*\*\*\* | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido Político Morena, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de Ixtlahuacán de los membrillos, Jalisco. |  | 28 de abril de 2021 | Se desecha la demanda. |
| 204 | JDC-540/2021 | \*\*\*\*\* | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido Político Morena, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. |  | 28 de abril de 2021 | Se desecha la demanda. |
| 205 | JDC-541/2021 | Jorge Ramos Aguilar | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido Político Morena, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. |  | 28 de abril de 2021 | Se desecha de plano la demanda |
| 206 | JDC-542/2021 | Edith Del Rosario Rea Ramírez | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido Político Morena, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. |  | 29 de abril de 2021 | Se desecha de plano la demanda |
| 207 | JDC-543/2021 | César Omar Curiel Carrillo  | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido Revolucionario Institucional, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de Atenguillo, Jalisco. |  | 28 de abril de 2021 | Se revoca el acuerdo controvertido, y se instruye al Consejo General del Instituto Electoral, para que proceda a la brevedad a sesionar y modificar el acuerdo en lo que fue materia de la impugnación, y registre la candidatura de Cesar Omar Curiel Carrillo en la posición correspondiente conforme a la planilla presentada por el Partido Revolucionario Institucional, e informe al Tribual de del cumplimiento en un plazo de 24 horas a que ello suceda. |
| 208 | JDC-544/2021 | Juventino Hernández González | Consejo General del IEPC | La omisión de dar contestación a su escrito de 6 de abril, en el que solicitó copias simples de las constancias de auto adscripción de las personas registradas como candidatas en los Municipios y Distritos, en los que resulta aplicable la acción afirmativa indígena |  | 1 de mayo de 2021 | Se sobresee el presente juicio |
| 209 | JDC-545/2021 | \*\*\*\*\* | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido Político Morena, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. |  | 28 de abril de 2021 | Se desecha el presente Juicio Ciudadano |
| 210 | JDC-546/2021 | Daniel Díaz Guizar | IEPC | Impugna Acuerdo que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido Político Morena, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. |  | 28 de abril de 2021 | Se desecha de plano la demanda |
| 211 | JDC-547/2021 | José Luis Arias Rojo | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo que resuelve las solicitudes de e registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido Político Morena, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. |  | 29 de abril de 2021 | Se desecha de plano la demanda |
| 212 | JDC-548/2021 | Humberto García Famoso | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido Político Morena, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de San Pedro Tlaquepaque |  | 28 de abril de 2021 | Se desecha de plano la demanda |
| 213 | JDC-549/2021 | \*\*\*\*\* | Consejo General del IEPC | Impugna la negativa de registro como candidato a Regidor Suplente 5, por la planilla de Munícipes del Municipio de Villa Purificación, Jalisco, del Partido Acción Nacional |  | 26 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC reciba la documentación correspondiente y en su caso tome en cuenta la entregada por el partido político con antelación, revise los requisitos de elegibilidad y de ser el caso, proceda a sesionar y modificar el acuerdo IEPC-ACG-076/2021 para incluir al accionante. |
| 214 | JDC-550/2021 | Luis Alejandro Gómez Rodríguez  | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido Político Morena, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de San Pedro Tlaquepaque |  | 28 de abril de 2021 | Se desecha de plano la demanda |
| 215 | JDC-551/2021 | Enrique Asunción Aguilar Barragán  | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo que resuelve las solicitud de registro de candidatura a diputado local de mayoría relativa por el Partido Político Morena, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021. |  | 29 de abril de 2021 | Se desecha de plano la demanda |
| 216 | JDC-552/2021 | Jorge Luis Guardiola Escamilla  | Consejo General del IEPC | Impugna Acuerdo que resuelve las solicitud de registro de candidaturas a diputaciones presentada por el Partido Político Morena, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021. |  | 28 de abril de 2021 | Se desecha de plano la demanda |
| 217 | JDC-553/2021 | Araceli Fregoso López y otros  | Consejo General del IEPC y otro | Impugna Acuerdo que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido Político Morena, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco |  | 29 de abril de 2021 | Se desecha de plano la demanda |
| 218 | JDC-554/2021 | Imelda Sánchez Cortez y otra | IEPC | Acuerdo mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, resolver las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes que presentó el partido Fuerza por México, ante este organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021 |  | 26 de abril de 2021. | Se revoca parcialmente el Acuerdo IEPC-ACG-088/2021, Y Se ordena al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que de no existir alguna causa diversa a la aquí analizada de inmediato otorgue el registro como candidatos a los actores por el municipio de Jocotepec, Jalisco por el partido Fuerza por México. |
| 219 | JDC-555/2021 | \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* | Consejo General del IEPC, Secretaría General del IEPC y otro | Acuerdo IEPC-ACG-076/2021 mediante el cual se niega el registro como candidata del Partido Acción Nacional por el Municipio de Ojuelos de Jalisco, para el proceso electoral concurrente 2020-2021 |  | 28 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC reciba la documentación correspondiente y en su caso tome en cuenta la entregada por el partido político con antelación, revise los requisitos de elegibilidad y de ser el caso, proceda a sesionar y modificar el acuerdo IEPC-ACG-076/2021 para incluir al accionante |
| 220 | JDC-556/2021 | Jorge Mendoza Ruíz | IEPC y otros | Impugna todo el proceso de selección, designación, aprobación, calificación, insaculación y solicitud de registro de la totalidad de candidatos a diputados locales a elegir por el principio de representación proporcional en Jalisco, el 06 de junio de 2021, presentada por el Partido Morena ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco |  | 28 de abril de 2021 | Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el acto reclamado consistente en el registro del partidoMorena de la listade candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional en Jalisco |
| 221 | JDC-557/2021 | \*\*\*\*\* | IEPC y otros | Impugna todo el proceso de selección, designación, aprobación, calificación, insaculación y solicitud de registro de la totalidad de candidatos a diputados locales a elegir por el principio de representación proporcional en Jalisco, el 06 de junio de 2021, presentada por el Partido Morena ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco |  | 26 de abril de 2021 | Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el acto reclamado consistente en el registro del partidoMorena de la listade candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional en Jalisco |
| 222 | JDC-559/2021 y acumulado | Carolina Estefanía Valencia Ochoa y otro | Consejo General del IEPC y otro | Acuerdo IEPC-ACG-076/2021 mediante el cual se niega el registro como candidata del Partido Acción Nacional por el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, para el proceso electoral concurrente 2020-2021 |  | 26 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC reciba la documentación correspondiente y en su caso tome en cuenta la entregada por el partido político con antelación, revise los requisitos de elegibilidad y de ser el caso, proceda a sesionar y modificar el acuerdo IEPC-ACG-076/2021 para incluir al accionante |
| 223 | JDC-561/2021 | Rosa Mireya Flores Ramos | Consejo General del IEPC y otros | Impugna Acuerdo que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido Político Morena, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco |  | 28 de abril de 2021 | Se desecha de plano la demanda |
| 224 | JDC-562/2021 | María del Rosario Delgado Camberos | Consejo General del IEPC | Acuerdo mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, resolver las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional que presentó el partido Fuerza por México, ante este organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021 |  | 28 de abril de 2021 | Modificar el acuerdo IEPC-ACG-075/2021 impugnado, exclusivamente en lo tocante a la negativa de registro de la actora y de forma inmediata, una vez que verifique el cumplimiento del resto de requisitos legalmente exigidos, de resultar procedente, otorgue el registro de la candidatura impugnada a la ciudadana, Lo cual, deberá notificar a la ciudadana y al partido Fuerza por México, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a su realización, así como al Tribunal Electoral, sobre el cumplimiento de esta resolución dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra. |
| 225 | JDC-564/2021 | Brando Paul Gutiérrez Hernández y otro | Consejo General del IEPC y otro | Acuerdo IEPC-ACG-076/2021 mediante el cual se niega el registro como candidata del Partido Acción Nacional por el Municipio de Puerto Vallarta, para el proceso electoral concurrente 2020-2021 |  | 26 de abril de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC reciba la documentación correspondiente y en su caso tome en cuenta la entregada por el partido político con antelación, revise los requisitos de elegibilidad y de ser el caso, proceda a sesionar y modificar el acuerdo IEPC-ACG-076/2021 para incluir al accionante |
| 226 | JDC-566/2021 | Israel González Ruíz | IEPC y otro | Impugna Acuerdo que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido Político Morena, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de Chiquilistlán, Jalisco |  | 06 de mayo de 2021 | Se desecha la demanda. |
| 227 | JDC-567/2021 | \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* | IEPC y otro | Impugna Acuerdo que resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentada por el Partido Político Morena, ante el citado organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; para el municipio de Chiquilistlán, Jalisco |  | 06 de mayo de 2021 | Se desecha la demanda. |
| 228 | JDC-570/2021 | Nelly Marisol Estrada Guzmán y otros | Consejo General del IEPC | Impugnan el Acuerdo IEPC-ACG-090/2021, que fija las fechas límite para la aprobación de sustituciones de candidaturas a munícipes y diputaciones por el principio de mayoría relativa, y que estas sean incluidas en la boleta electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021 |  | 28 de abril de 2021 | Se desecha de plano la demanda |
| 229 | JDC-571/2021 y acumulados  | \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y otros. | Consejo General del IEPC y otros | Impugnan los acuerdos IEPC-ACG-057/2021 e IEPC-ACG-070/2021 señalando que son violatorios de sus derechos político-electorales |  | 29 de abril de 2021 | Se sobresee el presente juicio ciudadano |
| 230 | JDC-573/2021 | Nelly Marisol Estrada Guzmán y otros | Consejo General del IEPC | Impugna el acuerdo IEPC-ACG-083/2021, mediante el cual, se resolvieron las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes, presentadas por el partido político SOMOS, para el proceso electoral concurrente 2020-2021. |  | 29 de abril de 2021 | Se desecha de plano la demanda. |
| 231 | JDC-575/2021 | \*\*\*\*\* | Consejo General del IEPC | Acuerdo mediante el cual el Consejo General del IEPC, resolvió las solicitudes de registro de las planillas de munícipes que presentó el partido Fuerza por México, ante este organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021 |  | 28 de abril de 2021 | Se confirma el acuerdo en lo que fue materia de impugnación |
| 232 | JDC-576/2021 | Luis Guillermo Martínez Olmos y otros | Consejo General del IEPC | Impugna el acuerdo IEPC-ACG-083/2021, mediante el cual, se resolvieron las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes, presentadas por el partido político SOMOS, para el proceso electoral concurrente 2020-2021. | Partido Político Somos | 06 de mayo de 2021 | Se desecha de plano la demanda. |
| 233 | JDC-578/2021 | Martín Márquez Carpio | Consejo General del IEPC | Acuerdo IEPC-ACG-056/2021 del Consejo General del IEPC que resuelve la solicitud de registro de la fórmula de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, presentada por el Partido Político Morena ante este organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021 |  | 29 de abril de 2021 | Se desecha de plano la demanda |
| 234 | JDC-579/2021 | Fernanda Janeth Martínez Núñez y otras | IEPC | Impugnan el Acuerdo IEPC-ACG-082/2021, mediante el cual se aprueban las candidaturas de los integrantes de la planilla a munícipes propuesta por Morena, al municipio de San Pedro Tlaquepaque, al considerar que no se le dio curso a la integración en derecho de sus candidaturas en el expediente de registro. |  | 18 de mayo de 2021 | Se sobresee el presente juicio ciudadano |
| 235 | JDC-580/2021 | José Polo Ríos Durán | Consejo General del IEPC | El acuerdo IEPC-ACG-075/2021, el Consejo General del IEPC que resuelve la solicitud de registro de la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, presentada por el partido político Fuerza por México ante este organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021 |  | 06 de mayo de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC reciba la documentación correspondiente y en su caso tome en cuenta la entregada por el partido político con antelación, revise los requisitos de elegibilidad y de ser el caso, proceda a sesionar y modificar el acuerdo IEPC-ACG-075/2021 para incluir al accionante. |
| 236 | JDC-581/2021 | \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* | IEPC | La negativa del IEPC a otorgar el registro como candidato al puesto de elección popular por el Municipio de Zapopan Jalisco.  |  | 1 de mayo de 2021 | Se desecha la demanda |
| 237 | JDC-582/2021 | María Esther Martín del Campo Sandoval | IEPC | En contra de la negativa del Instituto Electoral Participación Ciudadana, a registrarla para el cargo de Regidor Suplente para el Municipio de Zapopan, Jalisco |  | 06 de mayo de 2021 | Se desecha de plano la demanda |
| 238 | JDC-583/2021 | Carlos Saúl Ocampo Carrillo | IEPC | La negativa del IEPC a otorgar el registro como candidato al puesto de elección popular.  |  | 06 de mayo de 2021 | Se desecha la demanda |
| 239 | JDC-584/2021 | \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* | IEPC | La negativa del IEPC a otorgar el registro como candidato al puesto de elección popular por el Municipio de Zapopan Jalisco.  |  | 1 de mayo de 2021 | Se desecha la demanda |
| 240 | JDC-586/2021 | Aldo David Camacho Cubillas | IEPC | Solicita la cancelación de la candidatura del Partido de Trabajo a la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco del ciudadano Alejandro Barragán Sánchez |  | 13 de mayo de 2021 | Se desecha de plano la demanda |
| 241 | JDC-587/2021 | \*\*\*\*\* | Consejo General del IEPC | Impugnan el Acuerdo que fija el plazo para la incorporación de nombres de las y los candidatos en la boleta para el proceso electoral concurrente 2020-2021 |  | 1 de mayo de 2021 | Se desecha de plano la demanda |
| 242 | JDC-588/2021 | Nelly Marisol Estrada Guzmán y otros | Consejo General del IEPC | Impugna el Acuerdo IEPC-ACG-090/2021, que fija las fechas límite para la aprobación de sustituciones de candidaturas a munícipes y diputaciones por el principio de mayoría relativa, y que estas sean incluidas en la boleta electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021 |  | 1 de mayo de 2021 | Se desecha de plano la demanda |
| 243 | JDC-596/2021 | Alberto Alfaro García | Consejo General del IEPC y otro | Desistimiento de la instancia para acceder per saltum a la jurisdicción federal.  |  | 28 de mayo de 2021 | Se remiten los autos originales que conforman el expediente JDC-596/2021, a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que el órgano federal determine lo conducente. |
| 244 | JDC-597/2021 | Fausto Mancilla Martínez | Consejo General del IEPC | cuerdo IEPC-ACG-115/2021 emitido en la sesión del día 29 de abril de 2021, asimismo por la falta de respuesta sobre la aclaración que se solicitó sobre el mismo en el folio 04876, presentado el día 6 de mayo de 2021 a las 11:14 horas ante el Instituto Electoral local, para los efectos legales procedentes |  | 27 de mayo de 2021 | Se sobresee el presente juicio ciudadano |
| 245 | JDC-598/2021 | Rosa Adriana Reynoso Valera | Secretaría Ejecutiva del IEPC | Impugnar de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el oficio 7629/2021, de trece de mayo, mediante el cual se le notifica el acuerdo de trece de mayo, en el cual se le informa que resulta improcedente su solicitud de que su nombre se incluya en las boletas electorales |  | 26 de mayo de 2021 | Se confirma el acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva del IEPC |
| 246 | JDC-603/2021 | José Mateo Ramírez Neri | Consejo General del IEPC | Acuerdo del Consejo General del IEPC, que resuelve las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes presentadas por el partido político Morena, relativo al registro de la candidatura a la presidencia municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco. |  | 04 de junio de 2021 | Se sobresee el presente juicio ciudadano |
| 247 | JDC-604/2021 | Hugo David García Vargas | Consejo General del IEPC | La omisión de integrar en la boleta electoral para la elección de presidente municipal de Jocotepec, Jalisco el sobrenombre del candidato del partido político Futuro, “Bombin” |  | 04 de junio de 2021 | Se declaran infundados los agravios |
| 248 | JDC-605/2021 | José Mateo Ramírez Neri | Consejo General del IEPC | Acuerdo del Consejo General del IEPC, que resuelve las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes presentadas por el partido político Morena, relativo al registro de la candidatura a la presidencia municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco. | Reymundo Romo García y Partido político Morena | 17 de junio de 2021 | Se sobresee el presente juicio ciudadano |
| 249 | JDC-606/2021 | Bastón Blanco Jalisco A.C. | Consejo General del IEPC | La omisión del Consejo General del IEPC de emitir los lineamientos para la generación de un consejo Consultivo que garantice derecho a la consulta (...) sobre los temas que afectan de forma directa e indirecta a las personas con discapacidad de las actividades, lineamientos, políticas y programas que emite el IEPC. |  | 17 de junio de 2021 | Se sobresee el presente juicio ciudadano |
| 250 | JDC-607/2021 | Ana Julia Medina Iñiguez | Consejo General del IEPC | El Acuerdo IEPC-ACG-160/2021, por medio del cual la autoridad responsable, canceló el registro de la candidatura de toda mi planilla para contender a la Presidencia Municipal de Zapopan por el Partido del Trabajo |  | 17 de junio de 2021 | Se desecha la demanda |
| 251 | JDC-610/2021 | Heli de Jesús Casillas Alcalá | Consejo General del IEPC | La contestación del IEPC, en acatamiento de la 1En adelante juicio ciudadano.JDC-610/20212 resolución dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SG-JDC-641/2021.b) La declaratoria de validez de las elecciones por mayoría relativa.c) La distribución de espacios por la vía de representación proporcional. |  | 26 de agosto de 2021 | Se desecha la demanda |
| 252 | JDC-611/2021 | Jesús Ubaldo Medina Briseño | Consejo General del IEPC | el acuerdo IEPC-ACG-245/2021, mediante el cual, entre otros, se declaró la validez de la e lección de munícipes, y se realizó la respectiva asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, con motivo del proceso electoral concurrente 2020-2021 |  | 26 de agosto de 2021 | Se confirma en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEPC-ACG-245/2021 |
| 253 | JDC-612/2021 | Germán Acevedo Enríquez | Consejo General del IEPC | l acuerdo IEPC-ACG-271/2021 mediante el cual se calificó y declaró la validez de la elección municipal de Tomatlán, Jalisco, y realizó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en lo que fue materia de la impugnación. |  | 26 de agosto de 2021 | Se confirma en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEPC-ACG-271/2021 |
| 254 | JDC-613/2021 | Juan Ignacio Herrera del Toro | Consejo General del IEPC | El acuerdo IEPC-ACG-256/2021, mediante el cual califica y declara la validez de la elección de munícipes de Tamazula de Gordiano, Jalisco y realiza la asignación de regidurías por el Principio de Representación Proporcional. |  | 26 de agosto de 2021 | Se confirma en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEPC-ACG-256/2021 |
| 255 | JDC-614/2021 | Benjamín Villanueva Soto | Consejo General del IEPC | El acuerdo general IEPC-ACG-188/2021, que declaró la legalidad y validez de la elección de munícipes del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, y se realizó la asignación de regidores por el principio de representación proporcional. |  | 26 de agosto de 2021 | Se confirma en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEPC-ACG-188/2021 |
| 256 | JDC-616/2021 | Arturo González García | Consejo General del IEPC | La indebida asignación del cargo de regidor por el partido político Movimiento Ciudadano del Actor en el Municipio de San Miguel el Alto Jalisco.  |  | 19 de agosto de 2021 | Se desecha de plano la demanda |
| 257 | JDC-617/2021 | Marisela de Lourdes Meza Servín | Consejo General del IEPC | Acuerdo general IEPC-ACG-290/2021, que declaró la legalidad y validez de la elección de munícipes del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y se realizó la asignación de regidores por el principio de representación proporcional. |  | 03 de septiembre de 2021 | Se confirma en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEPC-ACG-290/2021 |
| 258 | JDC-618/2021 y acumulados JDC-619/2021 JDC-620/2021 JDC-621/2021 JDC-622/2021 JDC-623/2021 JDC-624/2021 JDC-625/2021 JDC-626/2021 JDC-627/2021 JDC-628/2021 JDC-629/2021 JDC-630/2021 JDC-631/2021 JDC-632/2021 JDC-633/2021 JDC-634/2021 JDC-635/2021 JDC-636/2021 JDC-637/2021 JDC-639/2021 JDC-640/2021 JDC-641/2021 JDC-642/2021 JDC-643/2021 JDC-644/2021 JDC-645/2021 JDC-646/2021 JDC-647/2021 JDC-649/2021 JDC-650/2021 JDC-651/2021 JDC-652/2021 JDC-653/2021 JDC-654/2021 JDC-655/2021 JDC-656/2021 JDC-657/2021 JDC-658/2021 JDC-659/2021 JDC-660/2021 JDC-661/2021 JDC-662/2021 JDC-663/2021 JDC-664/2021 JDC-665/2021 JDC-666/2021 JDC-667/2021 JDC-669/2021 JDC-670/2021 JDC-671/2021JDC-673/2021 JDC-674/2021 JDC-675/2021 JDC-677/2021 JDC-678/2021 JDC-679/2021 JDC-680/2021 JDC-681/2021 JDC-682/2021 JDC-683/2021 JDC-685/2021 JDC-686/2021 JDC-687/2021 JDC-688/2021 JDC-689/2021 JDC-690/2021 JDC-691/2021 JDC-692/2021 JDC-693/2021 JDC-694/2021 JDC-695/2021 JDC-696/2021 JDC-697/2021 JDC-698/2021JDC-699/2021 JDC-700/2021 JDC-701/2021 JDC-702/2021JDC-702/2021 JDC-703/2021 JDC-704/2021 JDC-705/2021 JDC-706/2021 JDC-707/2021 JDC-708/2021 JDC-709/2021 JDC-711/2021 JDC-712/2021 JDC-713/2021JDC-714/2021 JDC-715/2021 y JDC-716/2021 | \*\*\*\*\* | Consejo General del IEPC | Impugnan en todos los casos la calificación de la elección de munícipes y la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional de Cihuatlán, Jalisco. |  | 26 de agosto de 2021 | Se desechan de plano las demandas |
| 259 | JDC-719/2021 | José de Jesús Contreras Álvarez | Consejo General del IEPC | acuerdo general IEPC-ACG-283/2021, que declaró la legalidad y validez de la elección de munícipes del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, y se realizó la asignación de regidores por el principio de representación proporcional. |  | 03 de septiembre de 2021 | Se confirma en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEPC-ACG-283/2021 |
| 260 | JDC-720/2021 | Everardo Vargas Jiménez | Consejo General del IEPC | Contra del anexo de integración del cabildo del mencionado municipio, emitido por el Consejo General del IEPC, por considerar que realizó la asignación de regidores por el principio de representación proporcional sin respetar el orden de la planilla registrada |  | 19 de agosto de 2021 | Se desecha de plano la demanda |
| 261 | JDC-721/2021 | Francisco Iván Gutiérrez Pérez | Consejo General del IEPC | Acuerdo IEPC-ACG-201/2021, en el cual dictamina la integración del cabildo del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, en particular respecto de la asignación de candidatos por el principio de representación proporcional. |  | 26 de agosto de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC, para que, en un plazo de 3 días realice lo siguiente: 1. Modifique el acuerdo IEPC-ACG-201/2021, respecto del ajuste de paridad de género; 2. Una vez revisados los requisitos de elegibilidad de Francisco Iván Gutiérrez Pérez, candidato en la posición 3 de la planilla propuesta por el partido Movimiento Ciudadano, se le asigne como regidor por el principio de representación proporcional, para integrar el Ayuntamiento de Chapala, Jalisco. 3. Realice las modificaciones respectivas en la integración del Ayuntamiento; y, 4. Una vez hecho lo anterior, dentro de las 24 horas siguientes, informe a este Tribunal Electoral, sobre el cumplimiento a la sentencia. |
| 262 | JDC-722/2021 | Ernesto Pérez Chávez | Consejo General del IEPC | El acuerdo IEPC-ACG-171/2021, mediante el cual se declaró la validez de la elección de munícipes en Acatic, Jalisco, y se realizó la respectiva asignación de regidores por el principio de representación proporcional. |  | 26 de agosto de 2021 | Se desecha la demanda |
| 263 | JDC-724/2021 | Jesús Ubaldo Medina Briseño | Consejo General del IEPC | El acuerdo IEPC-ACG-245/2021, mediante el cual, entre otros, se declaró la validez de la elección de munícipes, y se realizó la respectiva asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, con motivo del proceso electoral concurrente 2020-2021 |  | 26 de agosto de 2021 | Se desecha la demanda |
| 264 | JDC-725/2021 y acumulado JDC-726/2021 | Antonio de Jesús Mercado Gómez y José Rubén Esqueda Rodríguez | Consejo General del IEPC y Consejo Municipal Electoral de Yahualica de González Gallo, Jalisco | la entrega de la constancia de mayoría a la planilla registrada por el partido Movimiento Ciudadano encabezada por Daniela Julemmy realizada el pasado día lunes 21 de junio del 2021, por ende, los resultados consignados en el acta de cómputo municipal y del acuerdo IEPC-ACG-288/2021 |  | 02 de septiembre de 2021 | Se desecha el juicio ciudadano acumulado |
| 265 | JDC-730/2021 | José Vidal Sánchez Cárdenas | Consejo General del IEPC | Acuerdo que califica y declara la validez de la elección de munícipes celebrada en el municipio de Casimiro Castillo, Jalisco y se realiza la asignación de regidores por el principio de representación proporcional |  | 03 de septiembre de 2021 | Se ordena al Consejo General del IEPC, para que, en un plazo de 3 días realice lo siguiente: 1. Modifique el acuerdo IEPC-ACG-191/2021, respecto del ajuste de paridad de género; 2. Una vez revisados los requisitos de elegibilidad de José Vidal Sánchez Cárdenas, candidato en la posición 3 de la planilla propuesta por el partido Movimiento Ciudadano, se le asigne como regidor por el principio de representación proporcional, para integrar el Ayuntamiento de Chapala, Jalisco.3.Realice las modificaciones respectivas en la integración del Ayuntamiento; y, 4. Una vez hecho lo anterior, dentro de las 24 horas siguientes, informe a este Tribunal Electoral, sobre el cumplimiento a la sentencia. |
| 266 | JDC-740/2021 | Ricardo de Jesús De la Torre Briseño | Consejo General del IEPC | La declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría y validez relativa al Distrito 14 en el estado de Jalisco |  | 22 de octubre de 2021 | Se desecha de plano |
| 267 | JDC-744/2021 | Gonzalo Moreno Arévalo | Secretaría Ejecutiva del IEPC y otros | Impugna los Acuerdos Administrativos 12043, 12114 y 12115, los cuales refiere se realizaron en desacato a lo ordenado en la resolución del JDC-728/2021 y los cuales de forma ilegal puso por encima de dicha resolución. |  | 08 de noviembre de 2021 | Infundado el agravio relacionado con la actuación de la Secretaría Ejecutiva del IEPC, en virtud de que ésta actuó en el marco de sus atribuciones, fundando y motivando su acuerdo, como se puede advertir de la lectura del mismo, lo cual no significa como lo pretende el actor, que se haya omitido la verificación de la legalidad de los actos cuya notificación requirió y que fueron acordados. |
| 268 | JDC-745/2021 | \*\*\*\*\* | Consejo General del IEPC y otro | el Acuerdo del Consejo General del IEPC, por el que se aprueban los lineamientos para llevar a cabo la preparación y desarrollo de la consulta popular sobre el pacto fiscal, solicitada por el ciudadano gobernador del Estado de Jalisco, con sus anexos, así como el Acuerdo del Consejo General, que aprueba el texto de la convocatoria para la celebración de la consulta popular sobre el pacto fiscal. |  | 19 de noviembre de 2021 | Se revocan en lo que fue materia de impugnación, los acuerdos IEPC-ACG-347/2021 e IEPC-ACG-348/2021 de veinticinco de octubre de dos mil veintiuno emitidos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco |
| 269 | JDC-746/2021 y acumulado JDC-747/2021 | \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* | Consejo General del IEPC y otro | Acuerdos IEPC-ACG-347/2021 e IEPC-ACG-348/2021 del Consejo General del IEPC. |  |  | Se revocan en lo que fue materia de impugnación, los acuerdos IEPC-ACG-347/2021 e IEPC-ACG-348/2021 de veinticinco de octubre de dos mil veintiuno emitidos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. |

|  |
| --- |
| RESOLUCIONES DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ESPECIALES |
| No. | Expediente | Denunciante | Autoridad Instructora | Infracción Denunciada | Denunciado | Fecha | Sentido o Resolución |
| 1 | PSE-TEJ-001/2021 | María del Refugio Camarena Jáuregui. | Secretaría Ejecutiva del IEPC. | Probable comisión de conductas contrarias a la normatividad electoral, consistentes en actos de violencia política contra las mujeres en razón de género. | Héctor Álvarez Contreras, Presidente Municipal de Zapotlanejo, Jalisco. | 03 de Agosto de 2020. | Se declara la existencia de la conducta infractora.Se ordena las medidas de reparación integral. |
| 2 | PSE-TEJ-002/2021 | Brenda Alejandra Romo Sánchez y Rosa Mireya Flores Ramos. | Secretaria Ejecutiva del IEPC. | Probable comisión de actos violatorios de la normativa electoral, consistentes en propaganda que pudiera constituir actos anticipados de precampaña, posible recepción de recursos, en dinero o especie de personas no autorizadas, así como omitir información de los recursos recibidos destinados a precampaña. | Erika Pérez García. | 06 de Noviembre de 2020. | Se acredita la difusión extemporánea del informe de labores de la diputada.Se declaran inexistentes el resto de las violaciones objeto de las denuncias atribuidas a la diputada. |
| 3 | PSE-TEJ-003/2021 | Brenda Alejandra Romo Sánchez y Rosa Mireya Flores Ramos. | Secretaria Ejecutiva del IEPC. | Probable comisión de actos violatorios de la normativa electoral, consistentes en actos anticipados de precampañay promoción personalizada de la imagen de la parte denunciada | Alberto Maldonado Chavarín, Regidor del Ayto. de San Pedro Tlaquepaque. | 11 de diciembre de 2020. | Se declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia atribuida. |
| 4 | PSE-TEJ-004/2021 | Brenda Alejandra Romo Sánchez y Rosa Mireya Flores Ramos. | Secretaria Ejecutiva del IEPC. | Probable comisión de conductas que se consideran violatorias, consistentes en actos anticipados de precampaña, promoción personalizada del servidor público en propaganda difundida, recepción de recursos, en dinero o en especie de personas no autorizadas por la ley y en su caso omitir información de los recursos recibidos. | Key Tzwa Razón Viramontes, Regidor del Ayto. de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. | 11 de diciembre de 2020. | Se declara la inexistencia de las infracciones objeto de la denuncia atribuida. |
| 5 | PSE-TEJ-006/2021 | Fernando Amador Sánchez | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Probable comisión de conductas que considera violatorias de la normatividad, consistentes en posibles actos anticipados de precampaña, además del posible uso indebido de recursos públicos. | Ricardo Zaid Santillán Cortés, Presidente mpal de El Salto, Jalisco y el presidente del partido político Movimiento Ciudadano en dicho municipio. | 16 de diciembre de 2020. | Se declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia. |
| 6 | PSE-TEJ-007/2021 | Partido Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Probable comisión de conductas consistentes en violación a las normas de propaganda electoral y actos anticipados de campaña, dentro del municipio de Arandas, Jalisco, así como en contra del citado partido político, por la culpa in vigilando | María Carolina Aguirre Bernal y Partido Acción Nacional | 19 de febrero de 2021 | Se declaran inexistentes las infracciones consistentes en violaciones a las normas de propaganda electoral y actos anticipados de campaña, atribuidas a María Carolina Aguirre Bernal, y al Partido Acción Nacional, denunciadas en el presente procedimiento sancionador especial. |
| 7 | PSE-TEJ-008/2020 y acumulado PSE-TEJ-009/2021 | \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Probable comisión de conductas consistentes en violencia política contra las mujeres en razón de género  | Periódico “La voz del Sur de Jalisco” y \*\*\*\*\* | 22 de febrero de 2021 | Se declaran inexistentes las infracciones consistentes en violencia política contra las mujeres en razón de género atribuible al medio de comunicación. Se impone como sanción al infractor una amonestación y cumplir con la medida de reparación integral y no repetición |
| 8 | PSE-TEJ-010/2021 | Partido Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | La probable violación a las normas de propaganda electoral por la utilización de símbolos religiosos | José Socorro Martínez Velázquez y Partido Hagamos | 28 de febrero de 2021 | Se declara la inexistencia de la violación objeto de denuncia, atribuida a José Socorro Martínez Velázquez y el Partido HAGAMOS en los términos establecidos en la presente sentencia.  |
| 9 | PSE-TEJ-011/2021 | \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | La probable comisión de actos violatorios de la normativa electoral del estado de Jalisco, consistentes en promoción personalizada de servidor público, así como actos anticipados de campaña | Alberto Maldonado Chavarín | 25 de febrero de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones denunciadas en contra de Alberto Maldonado Chavarín, en su carácter de regidor del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en los términos establecidos en la presente sentencia |
| 10 | PSE-TEJ-012/2021 | Partido Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | La probable contravención a las normas sobre propaganda política o electoral y actos anticipados de campaña. | José Socorro Martínez Velázquez | 25 de febrero de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones objeto de la denuncia atribuidas a José Socorro Martínez Velázquez, precandidato a la presidencia municipal de Arandas, Jalisco, por el Partido Hagamos, en los términos precisados en esta sentencia |
| 11 | PSE-TEJ-013/2021 | \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y otros. | Secretaría ejecutiva del IEPC. | La probable comisión de conductas que posiblemente contravienen las normas sobre la propaganda política o electoral, así como conductas que pueden constituir actos anticipados de campaña y promoción personalizada de los denunciados, así como el posible uso indebido de recursos públicos con fines político electorales.  | Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y otros. | 18 de mayo de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones objeto de la denuncia. |
| 12 | PSE-TEJ-014/2021 | Ricardo Ramírez Ruelas | Secretaría ejecutiva del IEPC. | La probable comisión de conductas que consideran violatorias de la normatividad electoral vigente en el Estado, consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña y del Partido Revolucionario Institucional por la culpa *in vigilando* | Arturo Eliud Saldaña Vázquez y Partido Revolucionario Institucional  | 04 de marzo de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones objeto de la denuncia. |
| 13 | PSE-TEJ-014/2021 Cumplimiento de ejecutoria | Ricardo Ramírez Ruelas | Secretaría ejecutiva del IEPC. | La probable comisión de conductas que consideran violatorias de la normatividad electoral vigente en el Estado, consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña y del Partido Revolucionario Institucional por la culpa *in vigilando* | Arturo Eliud Saldaña Vázquez y Partido Revolucionario Institucional  | 29 de marzo de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones objeto de la denuncia.Se revoca la medida cautelar contenida en la resolución emitida el 15 de febrero De 2021.  |
| 14 | PSE-TEJ-015/2021 | \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | La probable comisión de actos violatorios de la normativa electoral del Estado de Jalisco, consistentes en actos anticipados de precampaña o campaña, infracción contemplada en el artículo 471, párrafo 1, fracción III del Código Electoral del Estado de Jalisco | Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias y Partido Morena | 09 de marzo de 2021. | Se declara la inexistencia de la infracción relacionada con actos anticipados de precampaña atribuida al ciudadano Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias., así como la infracción consistente en actos anticipados de campaña, atribuida a Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias y se declara la inexistencia de la infracción relacionada con actos anticipados de precampaña y campaña, atribuida al partido Morena |
| 15 | PSE-TEJ-016/2021 | \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | La probable comisión de conductas consistentes en la promoción personalizada de servidor público, incumpliendo el principio de imparcialidad previsto en la norma constitucional estatal así como la probable utilización de programas sociales con la finalidad de inducir o coaccionar el voto ciudadano.  | Ana Isabel Bañuelos Ramírez | 09 de abril de 2021 | Se declaran inexistentes las infracciones imputadas a la denunciada.  |
| 16 | PSE-TEJ-017/2021 | Lilia Verónica Lomelí Rodríguez | Secretaría ejecutiva del IEPC. | La probable comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género. | Luis Miguel Núñez López | 17 de marzo de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida a los denunciados.Se declara la subsistencia de las medidas adoptadas en la resolución RCQD-IEPC-009/2021 emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral local.  |
| 17 | PSE-TEJ-018/2021 | \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | La probable comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género. | Alfredo Barba Mariscal | 01 de abril de 2021 | Se declara la existencia de la infracción consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género.Se ordena a la Secretaria Ejecutiva del IEPC dar cumplimiento al trámite previsto por el Art. 459 del Código Electoral Local. |
| 18 | PSE-TEJ-019/2021 | Movimiento Ciudadano  | Secretaría ejecutiva del IEPC. | la probable comisión de conductas que contravienen las normas sobre propaganda política o electoral en cuanto a supuestas calumnias; así como, la promoción personalizada de la imagen de servidor público; actos anticipados de precampaña o campaña; además, violaciones a las reglas de propaganda electoral en la modalidad de utilización de menores; entrega de bienes materiales en especie; y la presunta utilización indebida de recursos públicos. | Erika Pérez García y Partido Político Morena | 01 de abril de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones relacionadas con actos anticipados de precampaña y campaña; de calumnias en contra de gobiernos emanados de Movimiento Ciudadano; violaciones a las reglas de propaganda electoral en la modalidad de utilización de menores; entrega de bienes materiales en especie; y la presunta utilización indebida de recursos públicos para la promoción personalizada de servidores públicos, atribuidos a la ciudadana Erika Pérez García y al partido político Morena. |
| 19 | PSE-TEJ-020/2021 | Partido Político Hagamos | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos violatorios de la normativa electoral del estado de Jalisco, consistentes en actos anticipados de precampaña, actos anticipados de campaña, así como, difusión extemporánea del informe de labores. | Luis Ernesto Munguía González y Partido Morena | 15 de abril de 2021 | Se declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia, consistente en actos anticipados de precampaña y campaña atribuidos a Luis Ernesto Munguía González y el partido político Morena. Se acredita la difusión extemporánea del informe de labores del diputado Luis Ernesto Munguía González, en los términos determinados en esta sentencia. |
| 20 | PSE-TEJ-022/2021 | Luz Elena Estrada Luna | Secretaría ejecutiva del IEPC. | La probable comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género. | Sonia Guadalupe Cabrera Ramírez y otros | 15 de abril de 2021 | Se declara inexistente la infracción consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género. |
| 21 | PSE-TEJ-023/2021 | Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | La probable realización de actos que contravienen la reglas sobre propaganda político electoral, respecto a la violación del interés superior de la niñez como derecho humano, así como contra del partido político Futuro por la culpa in vigilando. | José Pedro Kumamoto y Partido Político Futuro | 1 de mayo de 2021 | Se acredita la existencia de la infracción objeto de la denuncia, atribuida a José Pedro Kumamoto Aguilar, así como la responsabilidad por la culpa in vigilando del partido político Futuro, en los términos establecidos en la sentencia y se impone a José Pedro Kumamoto Aguilar, y al partido político Futuro, respectivamente, la sanción consistente en una amonestación pública. |
| 22 | PSE-TEJ-024/2021 | José Encarnación Ortega Larios | Secretaría ejecutiva del IEPC. | La probable comisión de actos violatorios de la normativa electoral del estado de Jalisco, consistentes en promoción personalizada de servidor público y el uso de recursos públicos como propaganda electoral | Francisco Sedano Vizcaíno y Ayuntamiento de Zapotitic | 1 de mayo de 2021 | Se declara la existencia de la infracción denunciada en contra de Francisco Sedano Vizcaíno, en los términos establecidos en la presente sentencia. Se confirman las medidas cautelares decretadas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. |
| 23 | PSE-TEJ-025/2021 | Azucena de Jesús Muñoz Lozano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | La probable comisión de conductas que contravienen las normas sobre propaganda política o electoral en cuanto a promoción personalizada de la imagen de servidor público, y el incumplimiento al principio de imparcialidad establecido en el artículo 116 Bis de la Constitución local | Jesús Ubaldo Medina Briseño | 1 de mayo de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones imputadas a Jesús Ubaldo Medina Briseño, por las razones y fundamentos expuestos en la presente sentencia. |
| 24 | PSE-TEJ-026/2021 | \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Contravención a las normas sobre propaganda electoral, promoción personalizada de servidor público y actos anticipados de campaña | Alberto Maldonado Chavarín y Partido Político Morena | 13 de mayo de 2021 | Se escinde la denuncia que dio origen al procedimiento de rubro por lo que ve a la conducta consistente en la posible recepción de recursos por personas no autorizadas.Se declara la inexistencia de la infracción imputada a Alberto Maldonado Chavarín y Partido Político Morena. |
| 25 | PSE-TEJ-027/2021 | \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Probable comisión de actos anticipados de campaña y vulneración de normas de propaganda electoral respecto a la violación del interés superior de la niñez, asimismo al partido político Morena por culpa *in vigilando* | Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias y Partido Político Morena | 27 de mayo de 2021. | Se declaran inexistentes las infracciones imputadas a los denunciados. |
| 26 | PSE-TEJ-028/2021 | \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Contravención a las normas sobre propaganda electoral, promoción personalizada de servidor público y actos anticipados de campaña, asimismo al partido político Morena por culpa *in vigilando* | Alberto Maldonado Chavarín y Partido Político Morena | 27 de mayo de 2021 | Se declaran inexistentes las infracciones imputadas a los denunciados. |
| 27 | PSE-TEJ-029/2021 | \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Contravención a las normas sobre actos anticipados de precampaña, propaganda electoral, asimismo al Partido del Trabajo por culpa *in vigilando* | Roberto Sandoval Ruíz y Partido del Trabajo | 02 de junio de 2021 | Se declaran inexistentes las infracciones imputadas a los denunciados. |
| 28 | PSE-TEJ-030/2021 | \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Contravención a las normas sobre actos anticipados de campaña, promoción personalizada y violación del principio del interés superior de la niñez como derecho humano | Mirna Citlally Amaya De Luna | 27 de mayo de 2021 | Se declaran inexistentes las infracciones imputadas a los denunciados. |
| 29 | PSE-TEJ-031/2021 | Partido Morena  | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por el probable incumplimiento al principio de imparcialidad establecido en el artículo 116 Bis, y sancionada por el arábigo 452 párrafo 1 fracción III del código comicial del estado | Héctor Álvarez Contreras |  | Se declara la inexistencia de la infracción objeto de la denuncia atribuida a Héctor Álvarez Contreras, Presidente Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, en los términos precisados en esta sentencia |
| 30 | PSE-TEJ-032/2021 | Partido Político Futuro | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por conductas que considera violatorias a las normas de propaganda electoral, promoción personalizada de servidor público, uso de símbolos religiosos y actos anticipados de campaña | Juan Valente Serrano Jiménez y partido político Movimiento ciudadano | 03 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción por los actos relativos a uso de símbolos religiosos y actos anticipados de campaña atribuidos tanto al ciudadano como al partido político denunciados. Se declara la existencia de la infracción por promoción personalizada, atribuida a Juan Valente Serrano Jiménez. |
| 31 | PSE-TEJ-033/2021 | Partido Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Actos que contravienen las reglas sobre propaganda político electoral, respecto del principio del interés superior de la niñez como derecho humano | Alberto Uribe Camacho y Partido Político Morena | 13 de mayo de 2021 | Se declaran inexistentes las infracciones imputadas a los denunciados. |
| 32 | PSE-TEJ-033/2021 Cumplimiento de la ejecutoria | Partido Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Actos que contravienen las reglas sobre propaganda político electoral, respecto del principio del interés superior de la niñez como derecho humano | Alberto Uribe Camacho y Partido Político Morena | 31 de mayo de 2021 | Se declaran inexistentes las infracciones imputadas a los denunciados. |
| 33 | PSE-TEJ-034/2021 | \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Probable comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género | María del Carmen Vázquez Amador | 13 de mayo de 2021 | Se declara la existencia de la infracción; se ordenan a la denunciada cumplir con las medidas de reparación integral y de no repetición |
| 34 | PSE-TEJ-035/2021 | Partido Político Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | la probable comisión de actos violatorios de la normativa electoral del Estado de Jalisco consistentes en actos anticipados de precampaña o campaña, infracción contemplada en el artículo 471, párrafo 1, fracción III del Código Electoral del Estado de Jalisco | Juncal Solano Flores | 13 de mayo de 2021 | Se declara la inexistencia de las violaciones objeto de denuncia, atribuida a Juncal Solano Flores y al Partido Morena por culpa in vigilando en los términos establecidos en la presente sentencia |
| 35 | PSE-TEJ-036/2021 | Josué Saúl Pérez Ocampo | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Actos que contravienen las reglas sobre propaganda político electoral, respecto del principio del interés superior de la niñez como derecho humano | Nery Saúl García Esqueda | 13 de mayo de 2021 | Se declaran inexistentes las infracciones imputadas a los denunciados |
| 36 | PSE-TEJ-037/2021 | \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | La probable comisión de actos que contravienen las normas sobre propaganda político electoral, consistentes en la entrega de dádivas y la exposición de niñas, niños y adolescentes sin el consentimiento de los padres.  | Aarón César Buenrostro Contreras | 04 de junio de 2021 | Se declaran inexistentes las infracciones imputadas a los denunciados. |
| 37 | PSE-TEJ-038/2021 | \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por conductas que considera violatorias a las normas de propaganda electoral, promoción personalizada de servidor público, actos anticipados de precampaña y campaña, así como el partido político Morena in vigilando | Marcela Michel López y otros | 10 de junio de 2021 | Se declaran inexistentes las infracciones imputadas a los denunciados. |
| 38 | PSE-TEJ-039/2021 | \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | por la probable comisión de conductas que contravienen las normas sobre propaganda política electoral en cuanto a actos anticipados de campaña; promoción personalizada de la imagen de servidor público; violación al interés superior de la niñez como derecho humano; recepción de recursos en efectivo o en especie por personas no autorizadas por la ley; entrega indebida de bienes y servicios; incumplimiento al principio de imparcialidad establecido en el artículo 116 Bis de la Constitución local; y respecto al partido político MORENA por culpa *in vigilando*. | Alberto Chavarín Maldonado y Partido Político Morena | 21 de mayo de 2021 | Se declaran inexistentes las infracciones imputadas a los denunciados.Se confirman las medidas cautelares decretadas por la Comisión de Quejas y Denuncias en la instrucción de la queja RCQD-IEPC-28/2021 |
| 39 | PSE-TEJ-040/2021 | \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | La probable comisión de conductas que contravienen las normas sobre propaganda política o electoral en cuanto a actos anticipados de campaña; y respecto al partido político Morena por culpa in vigilando | Alberto Chavarín Maldonado y Partido Político Morena | 21 de mayo de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones imputadas a Alberto Maldonado Chavarín y el partido político Morena, por las razones y fundamentos expuestos en la presente sentencia |
| 40 | PSE-TEJ-041/2021 | Partido Político Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos violatorios de la normativa electoral del estado de Jalisco, consistentes en actos anticipados de campaña | Sergio Armando Chávez Dávalos, Marta Estela Arizmendi Fombona y Karen Yesenia Dávalos Hernández | 21 de mayo de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción denunciada en contra de necesaria la actualización de los tres elementos, por lo que se declara inexistente la infracción consistente en realización de actos anticipados de campaña atribuida a los ciudadanos, en los términos establecidos en la presente sentencia. |
| 41 | PSE-TEJ-42/2021 | Salvador Llamas Urbina y Miroslava Dorado Fernández | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por probable contravención a las normas de propaganda político-electoral, por realizar propuestas de campaña que incurran con falsedad, de modo que pudieran causar confusión en el electorado | Luis Ernesto Munguía González y Partido Verde Ecologista De México | 17 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción objeto de la denuncia atribuida a Luis Ernesto Munguía González, entonces candidato a Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, por el Partido Verde Ecologista de México, y al citado instituto político, en los términos precisados en esta sentencia |
| 42 | PSE-TEJ-43/2021 | Jorge Armando Jiménez Torres | Secretaría ejecutiva del IEPC. | La supuesta comisión de conductas violatorias del artículo 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 452, párrafo 1, fracciones III y IV del Código Electoral del Estado de Jalisco | Ayuntamiento de San Miguel el Alto y otro | 21 de mayo de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones objeto de la denuncia, por los motivos y fundamentos expuesto en esta resolución |
| 43 | PSE-TEJ-44/2021 | Francisco Javier Bernal Ochoa y otros | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Infracción consistente en difusión de propaganda gubernamental en periodo de campañas electorales | Humberto Ruíz Rojas | 21 de mayo de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción consistente en difusión de propaganda gubernamental en periodo de campañas electorales, atribuida a Humberto Ruíz Rojas en su carácter de Presidente Municipal Interino del Municipio de Etzatlán, Jalisco, con los efectos que se desprenden del considerando 7 de esta sentencia |
| 44 | PSE-TEJ-45/2021 | \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos violatorios de la normativa electoral del estado de Jalisco, consistentes en actos anticipados de campaña y al partido político Morena por actos *in vigilando* | Marcela Michel López y partido político Morena | 21 de mayo de 2021 | Se declaran inexistentes las infracciones imputadas a los denunciados. |
| 45 | PSE-TEJ-46/2021 | Gustavo Adolfo Flores Delgadillo  | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Incumplimiento al principio de imparcialidad previsto por el artículo 116 bis, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y la utilización de programas sociales con la finalidad de inducir o coaccionar el voto ciudadano | Presidente Municipal de Guadalajara y otros | 25 de mayo de 2021 | Se declaran inexistentes las infracciones imputadas al Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Dirección de Emprendimiento, Dirección de Padrón y Licencias, y Dirección de Adquisiciones, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco |
| 46 | PSE-TEJ-47/2021 | Partido Acción Nacional | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos violatorios de lo previsto en el artículo 116 Bis, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y que contravienen normas de propaganda electoral; al propio partido, Movimiento Ciudadano por la culpa *in vigilando* y al Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco.  | David Rafael Valencia García y otros | 17 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones objeto de la denuncia, por los motivos y fundamentos expuestos en esta resolución.Se revoca la procedencia de las medidas cautelares decretadas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral local, en la resolución RCQD-IEPC-53/2021 de fecha 08 de mayo de 2021 |
| 47 | PSE-TEJ-448/2021 | \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos violatorios de la normativa electoral del estado de Jalisco, consistentes en actos anticipados de precampaña, actos anticipados de campaña, promoción personalizada y contravención a las normas sobre propaganda electoral | Alberto Maldonado Chavarín y Ma. Rosario González Galindo | 27 de mayo de 2021 | Se declara la inexistencia de las violaciones objeto de la denuncia.  |
| 48 | PSE-TEJ-49/2021 | Bertha Alicia López Madriz | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Actos de violencia política en razón de género | Reyes Mancilla Aceves y otros | 24 de junio de 2021 | Se sobresee la denuncia por lo que ve a los probables actos de calumnia. Se declara la inexistencia de la infracción consistente en actos de violencia política en razón de género |
| 51 | PSE-TEJ-50/2021 | Victoria Consepción Serafín Ramírez y otras | Secretaría ejecutiva del IEPC. | La probable comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género | Partido Morena | 27 de mayo de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida al partido Morena |
| 50 | PSE-TEJ-51/2021 | Fidel Ibarra Contreras | Secretaría ejecutiva del IEPC. | La probable comisión de conductas que contravienen las normas sobre propaganda política o electoral en cuanto a actos anticipados de campaña y también sobre promoción personalizada de servidor público | Alberto Maldonado Chavarín | 29 de mayo de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones imputadas al ciudadano Alberto Maldonado Chavarín, por las razones y fundamentos expuestos en la presente sentencia |
| 51 | PSE-TEJ-52/2021 | Partido Político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | La probable comisión de conductas que contravienen las normas sobre propaganda política o electoral, por la publicación de propaganda gubernamental en época de campañas electorales. | Enrique Alfaro Ramírez | 29 de mayo de 2021 | Se declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia, atribuida al ciudadano Enrique Alfaro Ramírez en su carácter de Gobernador del Estado de Jalisco, en los términos establecidos en la presente sentencia |
| 52 | PSE-TEJ-52/2021 Cumplimiento de ejecutoria | Partido Político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | La probable comisión de conductas que contravienen las normas sobre propaganda política o electoral, por la publicación de propaganda gubernamental en época de campañas electorales. | Enrique Alfaro Ramírez | 28 de julio de 2021 | Se declara la existencia de la violación objeto de la denuncia, en los términos establecidos en la presente sentencia |
| 53 | PSE-TEJ-53/2021 | Laura Elena Martínez Ruvalcaba | Secretaría ejecutiva del IEPC. | La probable comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género | Bernardino Gutiérrez Naranjo y otros | 02 de junio de 2021 | Se declara inexistente la infracción denunciada. |
| 54 | PSE-TEJ-54/2021 | Partido Político Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos violatorios de la normativa electoral del estado de Jalisco, sobre propaganda política o electoral | Luis Ernesto Munguía González | 02 de junio de 2021 | Se declara inexistente la infracción denunciada |
| 55 | PSE-TEJ-55/2021 | \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos violatorios de la normativa electoral del estado de Jalisco, sobre propaganda política o electoral y actos anticipados de campaña y al partido político Morena por actos *in vigilando* | Marcela Michel López y Partido Político Morena | 02 de junio de 2021 | Se declara inexistente la infracción denunciada |
| 56 | PSE-TEJ-56/2021 | Partido Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | actos que contravienen las reglas sobre propaganda político electoral, respecto del principio de interés superior de la niñez como derecho humano, atribuibles a José Manuel Haro Chacón, con motivo de la denuncia registrada como PSE-QUEJA-189/2021 | José Manuel Haro Chacón | 02 de Junio de 2021 | Se declara la existencia de la infracción consistente actos que contravienen las normas de propaganda política-electoral, respecto del principio del interés superior de la niñez, como derecho humano, atribuida al denunciado, conducta que fue calificada como leve, imponiéndole la sanción consistente en una amonestación pública |
| 57 | PSE-TEJ-57/2021 | Partido Político Futuro | Secretaría ejecutiva del IEPC. | La probable comisión de conductas que pueden constituir actos anticipados de campaña | Juan José Frangie Saade y Partido político Movimiento Ciudadano | 03 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia |
| 58 | PSE-TEJ-58/2021 | Mariana Martínez Torres | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de de violencia política contra las mujeres en razón de género | Juan Manuel Antillon Ruelas | 03 de junio de 2021 | Se declara inexistente la infracción consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género |
| 59 | PSE-TEJ-59/2021 | \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de conductas que contravienen las normas sobre propaganda política o electoral en cuanto a actos anticipados de campaña; promoción personalizada de la imagen de servidor público; y uso de imágenes de menores en actos electorales. | Mirna Citlally Amaya De Luna | 03 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones relacionadas con actos anticipados de campaña; promoción personalizada de la imagen de servidor público; e incumplimiento a las normas de propaganda político-electoral en violación al interés superior de la niñez |
| 60 | PSE-TEJ-60/2021 | Partido de la Revolución Democrática | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de conductas que pudieran controvertir las normas de propaganda política electoral, a través del mal uso de propaganda | Partido Verde Ecologista de México | 03 de junio de 2021 | Se declara inexistente la infracción consistente en la comisión de conductas que pudieran controvertir las normas de propaganda política electoral a través del mal uso de propaganda |
| 61 | PSE-TEJ-61/2021 | \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de conductas que contravienen las normas sobre propaganda política o electoral en cuanto a actos anticipados de campaña; promoción personalizada de la imagen de servidor público; y uso de imágenes de menores en actos electorales. | Mirna Citlally Amaya De Luna | 03 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones relacionadas con actos anticipados de campaña; promoción personalizada de la imagen de servidor público; e incumplimiento a las normas de propaganda político-electoral en violación al interés superior de la niñez |
| 62 | PSE-TEJ-62/2021 | María Guadalupe Becerra Barragán | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de conductas consistentes en violencia política contra las mujeres en razón de género | Fernando Martínez Guerrero y otros | 03 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones |
| 63 | PSE-TEJ-63/2021 | Partido Político Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de conductas que contravienen las normas sobre propaganda política o electoral en cuanto a actos anticipados de campaña | Luis Ernesto Munguía González | 03 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción  |
| 64 | PSE-TEJ-64/2021 | Wendy Sofía Ramírez Campos | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por conductas que posiblemente violentan el principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos y equidad en la contienda, de conformidad a lo previsto en el artículo 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco | Enrique Alfaro Ramírez | 03 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia |
| 65 | PSE-TEJ-65/2021 | Carla Verenice Esparza Quintero  | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de conductas que consideran violatorias de la normatividad electoral consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género. | Partido Político Morena | 04 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida al partido político Morena, en los términos precisados en esta sentencia |
| 66 | PSE-TEJ-66/2021 | Partido Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por probables actos anticipados de precampaña y campaña, así como posible contravención a las normas sobre propaganda política o electoral, y al citado instituto político por culpa *in vigilando*. | Roberto Sandoval Ruíz y Partido del Trabajo | 04 de junio de 2021 | Se sobresee el presente procedimiento sancionador especial, en los términos precisados en la presente resolución |
| 67 | PSE-TEJ-67/2021 | Partido Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable contravención a las normas de propaganda política electoral, respecto a la vulneración al principio del interés superior de la niñez como derecho humano | José Luis Ledezma Almeida | 04 de junio de 2021 | Se declara la existencia de la infracción denunciada, atribuida a José Luis Ledezma Almeida, en su carácter de candidato a la presidencia municipal de Jocotepec, Jalisco, por el Partido Morena, consistente en la vulneración al principio de interés superior de la niñez como derecho humano; se confirma la resolución emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias identificada con la clave RCQD-IEPC-66/2021 y se impone amonestación pública. |
| 68 | PSE-TEJ-68/2021 | \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos violatorios de la normativa electoral del estado de Jalisco, consistentes en actos que contravienen las reglas sobre propaganda político electoral respecto a la violación del interés superior de la niñez como derecho humano. | Ester Orozco Rivera | 04 de junio de 2021 | Se declara la existencia de la violación objeto de la denuncia consistente en la violación del interés superior de la niñez como derecho humano, se impone amonestación pública y se confirma la medida cautelar del 13 de mayo emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias |
| 69 | PSE-TEJ-69/2021 | \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos violatorios de la normativa electoral del estado de Jalisco, consistentes en actos que contravienen las reglas sobre propaganda político electoral, en razón del uso de lonas en donde se plasma la propaganda presuntamente no son de material reciclable | Julianne Harlent Mariat Alvarado Alvarado | 04 de junio de 2021 | Se declara la existencia de la violación objeto de la denuncia consistente en el uso de propaganda electoral en material no reciclable, se impone amonestación pública y se vincula al Partido Encuentro Solidario para que lleve a cabo el retiro inmediato de dicha propaganda |
| 70 | PSE-TEJ-70/2021 | Partido Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | la supuesta comisión de conductas violatorias de los artículos 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 261, párrafo 5, 449 párrafo 1, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como los lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral, en relación con el artículo 471, párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco. | Hilda Cachux Andrade y Partido Morena | 10 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones objeto de la denuncia.Se declara la existencia de la infracción atribuida a Hilda Cachux Andrade, consistente en la vulneración al principio de interés superior de la niñez como derecho humano por lo que se confirma la resolución emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias identificada con la clave RCQD-IEPC-67/2021 y se impone amonestación pública |
| 71 | PSE-TEJ-71/2021 | Partido Acción Nacional | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de conductas que pueden constituir violaciones a la norma electoral, por promocionarse como candidato sin serlo, confundiendo al electorado | José Alfredo Castro Rodríguez y el Partido del Trabajo | 10 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de alguna infracción atribuida al ciudadano José Alfredo Castro Rodríguez, por los hechos denunciados, en los términos de la presente resolución |
| 72 | PSE-TEJ-72/2021 | Partido Político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos que contravienen la normatividad electoral, consistente en la vulneración al principio de imparcialidad y la ejecución de programa social “Jalisco, revive tu hogar, apoyo a la vivienda | Anna Bárbara Casillas García, Coordinadora General Estratégica De Desarrollo Social Del Gobierno del Estado de Jalisco y otros | 10 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de las violaciones objeto de la denuncia, atribuidas a los servidores públicos Anna Bárbara Casillas García, Alberto Esquer Gutiérrez, Ramón Demetrio Guerrero Martínez y José Antonio Pinto Rodríguez |
| 73 | PSE-TEJ-73/2021 | Partido Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por probables actos que contravienen las normas sobre propaganda electoral, por violentar los principios de laicidad y separación Iglesia-Estado, y al citado instituto político por culpa *in vigilando* | Edgar Oswaldo Bañales Orozco y Partido Revolucionario Institucional  | 10 de junio de 2021 | Se declara la existencia de la infracción denunciada, atribuida a Edgar Oswaldo Bañales Orozco, y al Partido Revolucionario Institucional, por culpa in vigilando. Se confirma la resolución emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias identificada con la clave RCQD-IEPC-85/2021.CUARTO.Se impone a amonestación pública. |
| 74 | PSE-TEJ-74/2021 | María del Rosario González Bernal | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de conductas que contravienen las normas sobre propaganda política o electoral en cuanto a calumnias y violencia política contra las mujeres por razón de género; y respecto al Partido Revolucionario Institucional por culpa *in vigilando* | María Magdalena Arana Cortes y Partido Revolucionario Institucional | 10 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones imputadas a María Magdalena Arana Cortes y al Partido Revolucionario Institucional |
| 75 | PSE-TEJ-75/2021 | Partido Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos violatorios de la normativa electoral del estado de Jalisco, consistentes en violación a las normas sobre propaganda política-electoral por la entrega de botellas de agua, pasteles y bocinas, con la intención de solicitar el voto, además la entrega se ha llevado a cabo en edificios públicos | Carolina Aguirre Bernal y Partido Acción Nacional | 10 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia atribuida a la ciudadana Carolina Aguirre Bernal y el Partido Acción, en los términos de la presente resolución |
| 76 | PSE-TEJ-76/2021 | Partido Acción Nacional | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la presunta comisión de actos que considera violatorios a la normatividad electoral que consisten en la difusión de imágenes de obras y proyectos de la actual administración municipal a favor del candidato, que podrían violar el principio de imparcialidad y equidad en la contienda y las normas sobre propaganda política o electoral | Héctor Álvarez Contreras, Rubén Dávalos Hernández, Juan Álvarez Ramírez, Y Ricardo Morales Sandoval | 10 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones consistente en incumplimiento a las normas de propaganda político-electoral.Se confirman las medidas cautelares decretadas por la Comisión de Quejas y Denuncias |
| 77 | PSE-TEJ-77/2021 | Partido Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | La probable comisión de actos violatorios de la normativa electoral del estado de Jalisco, relacionados con la violación a las normas sobre propaganda política-electoral consistente en la omisión en poner la calidad de “candidato” en su propaganda | Carlos Lomelí Bolaños y Partido Político Morena | 10 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia atribuida al ciudadano Carlos Lomelí Bolaños y al Partido Político MORENA, en los términos de la presente resolución |
| 78 | PSE-TEJ-78/2021 | Partido Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Infracción consistente en actos que contravienen las reglas sobre propaganda político electoral, respecto del principio de interés superior de la niñez como derecho humano, atribuibles a Alberto Uribe Camacho y partido político Morena | Alberto Uribe Camacho y Partido Morena | 10 de junio de 2021 | Se declara la existencia de la infracción consistente actos que contravienen las normas de propaganda política-electoral, respecto del principio del interés superior de la niñez, como derecho humano, conducta que fue calificada como leve, imponiéndole la sanción consistente en una amonestación pública. Se ordena al denunciado Alberto Uribe Camacho, se abstenga de realizar publicaciones fuera de los términos establecidos en los Lineamientos y anexos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda político-electoral.  |
| 79 | PSE-TEJ-79/2021 | Partido Acción Nacional | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos violatorios de la normativa electoral del estado de Jalisco, consistentes en promoción personalizada, difusión de propaganda gubernamental en período prohibido y contravención de las normas sobre propaganda política o electoral; así como del referido partido por la culpa *in vigilando* | Moisés Alejandro Anaya Aguilar y Partido Político Movimiento Ciudadano | 17 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de las violaciones objeto de la denuncia, y el partido político Movimiento Ciudadano, por la culpa in vigilando. |
| 80 | PSE-TEJ-80/2021 | Partido Político Hagamos | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por conductas que considera violatorias a las normas de propaganda electoral, por la fijación o colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano y/o carretero, así como por el uso de símbolos religiosos | María Luis Juan Morales y Partido Movimiento Ciudadano | 17 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones por los actos relativos a uso de símbolos religiosos.Se declara la inexistencia de la infracción atribuida a la Presidenta Municipal Interina del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, María Luis Juan Morales. Se declara la existencia de la infracción por fijación de propaganda en contravención a lo dispuesto por el artículo 263 fracción I del Código Electoral y se impone amonestación pública al partido Movimiento Ciudadano. Se confirman las medidas cautelares decretadas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. |
| 81 | PSE-TEJ-81/2021 | Partido Acción Nacional | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable realización de actos que contravienen la reglas sobre propaganda electoral, así como contra del Partido del Trabajo, por la culpa *in vigilando* | José Alfredo Castro Rodríguez, Ma. Guadalupe Muñoz Mora y el Partido del Trabajo | 17 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia, atribuidas a José Alfredo Castro Rodríguez y Ma. Guadalupe Muñoz Mora candidatos al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, así como al Partido del Trabajo, en los términos establecidos en esta sentencia. |
| 82 | PSE-TEJ-82/2021 | Partido político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por posibles conductas que pueden constituir la utilización indebida de Programas Sociales y Promoción Personalizada | Luis Alfonso Navarro Trujillo | 17 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia, atribuida a Luis Alfonso Navarro Trujillo candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Miguel Alto, Jalisco. |
| 83 | PSE-TEJ-83/2021 | Partido político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por conductas que considera violatorias a las normas de propaganda política-electoral, por del uso indebido de recursos públicos en actos de campaña, por la realización de un video en el Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara, infringiendo así, el principio de equidad a la contienda, además de la promoción personalizada con el uso de recursos públicos y propaganda que puede confundir al electorado al adjudicarse en lo personal una obra pública con fines electorales | Edgar Oswaldo Bañales Orozco y Rector del Centro Universitario Tonalá de la Universidad de Guadalajara, Alfredo Peña Ramos | 17 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción |
| 84 | PSE-TEJ-84/2021 | Partido Verde Ecologista de México | Secretaría ejecutiva del IEPC. | por la probable comisión de conductas que considera violatorias de la normatividad electoral vigente en el Estado, consistentes en la difusión de propaganda gubernamental en tiempos prohibidos para ello, violación al principio de imparcialidad, utilización de programas sociales y recursos | María Guadalupe Guerrero Carvajal, Arturo Dávalos Peña y Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco | 17 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones consistentes en difusión de propaganda gubernamental en periodos prohibidos para ello, las violaciones al principio de imparcialidad, la infracción consistente en utilización de programas sociales y sus recursos. Se declara la existencia de la infracción atribuida a María Guadalupe Guerrero Carvajal, consistente en la vulneración al principio de interés superior de la niñez como derecho humano, por lo que se impone a la sanción consistente en una amonestación pública. |
| 85 | PSE-TEJ-85/2021 | Marcela Michel López  | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos violatorios de la normativa electoral del estado de Jalisco, consistentes en actos que contravienen las reglas sobre propaganda político electoral y violencia política contra las mujeres en razón de género. | María Isabel Palos Leija | 17 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de las violaciones objeto de la denuncia. |
| 86 | PSE-TEJ-86/2021 | Partido Político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos violatorios de la normativa electoral del estado de Jalisco, consistentes en el incumplimiento al principio de imparcialidad previsto en el artículo 116 Bis, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la utilización de programas sociales con la finalidad de inducir o coaccionar el voto ciudadano y la entrega de un bien o servicio, así como al Partido Movimiento Ciudadano, por la culpa *in vigilando*. | Ismael del Toro Castro, Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Partido Político Movimiento Ciudadano | 17 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones objeto de la denuncia. |
| 87 | PSE-TEJ-87/2021 | Partido Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la presunta comisión de conductas que pudieran controvertir las normas de propaganda política electoral, respecto a la entrega de bienes o servicios y a la violación del interés superior de la niñez como derecho humano, y al último denunciado por la culpa in vigilando | Josué Saúl Pérez Ocampo y Partido Morena | 17 de junio de 2021 | Se declara la existencia de las infracciones consistente en incumplimiento a las normas de propaganda político-electoral por la oferta y entrega de bienes y servicios, así como, violación al interés superior de la niñez. Lo anterior, con responsabilidad para Morena Amatitán y el partido Morena. |
| 88 | PSE-TEJ-88/2021 | Partido Político Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de conductas que contravienen las normas sobre propaganda política o electoral en cuanto a entrega de bienes o servicios y violación al interés superior de la niñez como derecho humano; y respecto al partido político MORENA por culpa *in vigilando* | Mariana Fernández Ramírez, Carlos Lomelí Bolaños y Partido Político Morena | 17 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción consistente en conductas que contravienen las normas sobre propaganda política o electoral en cuanto a entrega de bienes o servicios, en los términos precisados en la presente sentencia. Se declara la existencia de la infracción consistente en violación al interés superior de la niñez como derecho humano, atribuida a Mariana Fernández Ramírez y al partido político MORENA por culpa *in vigilando* |
| 89 | PSE-TEJ-89/2021 | Partido Político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por hechos que considera violatorios a la normatividad electoral. | Betsabé Dolores Almaguer Esparza y Mirna Citlally Amaya De Luna | 17 de junio de 2021 | Se desvincula a la denunciada Mirna Citlalli Amaya de Luna del Procedimiento Sancionador Especial.Se declara la inexistencia de las infracciones imputadas a la Presidenta Municipal interina de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. |
| 90 | PSE-TEJ-90/2021 | Partido Político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable violación al interés superior de la niñez como derecho humano; y respecto al partido político Movimiento Ciudadano por culpa *in vigilando*. | Gerardo Quirino Velázquez Chávez | 17 de junio de 2021 | e declara la existencia de la infracción consistente en violación al interés superior de la niñez como derecho humano, atribuida a Gerardo Quirino Velázquez Chávez y al partido político Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando, por lo que se impone como, una Amonestación Pública. |
| 91 | PSE-TEJ-91/2021 | Partido Hagamos | Secretaría ejecutiva del IEPC. | La presunta comisión de actos que considera violatorios a la normatividad electoral consisten en actos anticipados de campaña, promoción personalizada de la imagen de servidor público y uso indebido de recursos públicos | Higiniodel Toro Pérez, David Rafael Valencia García y Partido Movimiento Ciudadano | 17 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones consistente en actos anticipados de campaña e incumplimiento a las normas de propaganda político-electoral |
| 92 | PSE-TEJ-92/2021 | Partido Político Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos violatorios de la normativa electoral del Estado de Jalisco, consistentes en actos anticipados de campaña y contravención de las normas sobre propaganda política o electoral por la difusión de expresiones que denigren a las instituciones y a los partidos políticos o que calumnien a las personas; así como del partido político Fuerza por México por la responsabilidad culpa *in vigilando* | Nélida Torres Espinoza y otros | 24 de septiembre de 2021 | Se desvincula a la Concesionaria del Canal Cuatro de Zapotlán y a \*\*\*\*\*. Se declara la inexistencia de las infracciones objeto de la denuncia |
| 93 | PSE-TEJ-93/2021 | Partido Acción Nacional | Secretaría ejecutiva del IEPC. | La infracción consistente en actos que contravienen las reglas sobre propaganda político electoral, respecto del principio de interés superior de la niñez como derecho humano | Ana Isabel Bañuelos Ramírez y Partido político Movimiento Ciudadano | 24 de junio de 2021 | Se declara la existencia de la infracción consistente en actos que contravienen las normas de propaganda política-electoral, respecto del principio del interés superior de la niñez, como derecho humano, atribuida a Ana Isabel Bañuelos Ramírez y al partido político Movimiento Ciudadano, por “culpa in vigilando”, conducta que fue calificada como leve, imponiéndoles la sanción consistente en una amonestación pública y el retiro de las publicaciones fuera de los términos establecidos en los lineamientos correspondientes |
| 94 | PSE-TEJ-94/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos anticipados de campaña; así como del referido partido político por culpa *in vigilando*. | José de Jesús Gerardo González Mejía y Partido Acción Nacional | 24 de junio de 2021 | Se declara la existencia de la infracción consistente en actos anticipados de campaña, atribuida a José de Jesús Gerardo González Mejía y la culpa *in vigilando* atribuida al Partido Acción Nacional y se impone la sanción consistente en amonestación pública |
| 95 | PSE-TEJ-95/2021 | Partido Político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable violación al principio de interés superior de la niñez como derecho humano; y respecto al referido partido político por culpa *in vigilando* | Edgar Oswaldo Bañales Orozco y Partido Revolucionario Institucional | 24 de junio de 2021 | Se declara la existencia de la infracción consistente en violación al principio de interés superior de la niñez como derecho humano, atribuida a Edgar Oswaldo Bañales Orozco, y al Partido Revolucionario Institucional por culpa *in vigilando*, por lo que impone como sanción una Amonestación Pública |
| 96 | PSE-TEJ-96/2021 | Partido Político Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable violación al principio de interés superior de la niñez como derecho humano | Edgar Oswaldo Bañales Orozco | 24 de junio de 2021 | Se declara la existencia de la infracción consistente en violación al principio de interés superior de la niñez como derecho humano, atribuida a Edgar Oswaldo Bañales Orozco, por lo que se impone como sanción una Amonestación Pública |
| 97 | PSE-TEJ-97/2021 | Partido Político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable violación al principio de interés superior de la niñez como derecho humano; y respecto al Partido Acción Nacional por culpa *in vigilando* | José Manuel Chávez Rodríguez y Partido Acción Nacional | 24 de junio de 2021 | Se declara la existencia de la infracción consistente en violación al principio de interés superior de la niñez como derecho humano, atribuida a José Manuel Chávez Rodríguez y al Partido Acción Nacional por culpa in vigilando, por lo que se impone como sanción una Amonestación Pública |
| 98 | PSE-TEJ-98/2021 | Jesús Jacob Medrano Huerta | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Infracción consistente en actos que contravienen las reglas sobre propaganda político electoral, respecto del principio de interés superior de la niñez como derecho humano, atribuibles a Juan Carlos Villarreal Salazar | Juan Carlos Villareal Salazar | 24 de junio de 2021 | Se declara la existencia de la infracción consistente en actos que contravienen las normas de propaganda política-electoral, respecto del principio del interés superior de la niñez, como derecho humano, atribuida a Juan Carlos Villarreal Salazar, conducta que fue calificada como leve, imponiéndole la sanción consistente en una amonestación pública y el retiro de las imágenes publicadas objeto de sanción en este procedimiento |
| 99 | PSE-TEJ-99/2021 | Partido Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 263, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco. | Ricardo Zaid Santillan y otro | 24 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción objeto de la denuncia, por los motivos y fundamentos expuesto en esta resolución.Se declara la subsistencia de las medidas adoptadas en la resolución RCQD-IEPC-099/2021 emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral local |
| 100 | PSE-TEJ-100/2021 | Partido Político Futuro | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos violatorios de la normativa electoral del estado de Jalisco, consistentes en el incumplimiento al principio de imparcialidad, la utilización de programas sociales y sus recursos, y la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido para ello. | Enrique Alfaro Ramírez, Alberto Esquer Gutiérrez, Juan José Ramírez Campos, José Miguel Gómez López | 24 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones objeto de la denuncia. |
| 101 | PSE-TEJ-101/2021 | Partido Acción Nacional | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la presunta comisión de conductas que pudieran constituir violaciones a las reglas de propaganda electoral por la aparición de niñas, niños y adolescentes | José Socorro Martínez Velázquez, Jaime García Martínez y Partido Hagamos. | 24 de junio de 2021 | Se declara la existencia de la infracción atribuida a José Socorro Martínez Velázquez, y Jaime García Martínez, consistente en la vulneración al principio de interés superior de la niñez como derecho humano, así como al partido político Hagamos por la culpa in vigilando, se la sanción consistente en una amonestación pública. |
| 102 | PSE-TEJ-102/2021 | Partido Político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de conductas que contravienen la normatividad electoral, relacionados con la entrega de la denominada “Tarjeta Solidaria” | Leonardo Misael Mercado Chávez | 24 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia, atribuida al ciudadano Leonardo Misael Mercado Chávez, candidato a Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco |
| 103 | PSE-TEJ-103/2021 | Partido Político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por el probable incumplimiento a los principios de imparcialidad, laicidad y separación Iglesia-Estado, establecidos en losartículos116 Bis, de la Constitución local,24 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente | Partido Acción Nacional y José Manuel Chávez Rodríguez | 24 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones objeto de la denuncia  |
| 104 | PSE-TEJ-104/2021 | Partido Acción Nacional | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la posible comisión de conductas que puedan constituir vulneración a las normas de propaganda política electoral en virtud de la aparición de niños, niños y adolescentes en la propaganda utilizada por la denunciada | Danniela Julemy Vázquez González y Partido político Movimiento Ciudadano | 1 de julio de 2021 | Se declara la existencia de la infracción consistente en actos que contravienen las normas de propaganda política-electoral, respecto del principio del interés superior de la niñez, como derecho humano, atribuida a Danniela Julemy Vázquez González, así como la culpa in vigilando del partido político Movimiento Ciudadano, imponiéndoles la sanción consistente en una amonestación pública y el retiro de las imágenes publicadas objeto de sanción en este procedimiento |
| 105 | PSE-TEJ-105/2021 | Salvador Venancio Sevilla Munguía | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos anticipados de campaña | Partidos Movimiento Ciudadano y Partido Acción Nacional | 24 de junio de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción |
| 106 | PSE-TEJ-106/2021 | Partido Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos anticipados de campaña | Luis Ernesto Munguía González  | 01 de julio de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción |
| 107 | PSE-TEJ-107/2021 | Partido Revolucionario Institucional | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de conductas que consideran violatorias de la normatividad electoral vigente en el Estado, consistentes en la violación al principio de imparcialidad y equidad en la contienda, la utilización de programas sociales y sus recursos, entrega de bienes y servicios (dádivas) y la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido para ello | Gobierno del Estado de Jalisco, Partido Movimiento Ciudadano | 01 de julio de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones |
| 108 | PSE-TEJ-108/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos violatorios de la normativa electoral del estado de Jalisco, consistente en contravención de las normas sobre propaganda política o electoral | Luis Alberto Michel Rodríguez y Partido político Morena  | 01 de julio de 2021 | Se declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia, consistente en contravención a las normas de propaganda electoral, atribuidas a Luis Alberto Michel Rodríguez y al partido político Morena, en los términos establecidos en la sentencia |
| 109 | PSE-TEJ-109/2021 | Partido Político Morena  | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por conductas que considera violatorias a las normas de propaganda electoral, por violación al principio de Interés superior de la niñez como derecho humano | Javier Jiménez Álvarez y Partido Movimiento Ciudadano | 01 de julio de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones |
| 110 | PSE-TEJ-109/2021 Cumplimiento de ejecutoria | Partido Político Morena  | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Se declara la existencia de la infracción, materia de la denuncia, atribuida al candidato a la presidencia municipal de Zacoalco de Torres, Jalisco, Javier Jiménez Álvarez y al partido político Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando, conducta que fue calificada como leve, imponiéndoles la sanción consistente en una amonestación pública, en los términos establecidos en esta sentencia | Javier Jiménez Álvarez y Partido Movimiento Ciudadano | 28 de julio de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones |
| 111 | PSE-TEJ-110/2021 | Edelmira Orizaga Rodríguez y otra | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género | Luis Ernesto González Munguía y otro | 01 de julio de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuidas a Luis Ernesto Munguía González y al Partido Verde Ecologista de México. |
| 112 | PSE-TEJ-111/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por conductas que considera violatorias a las normas de propaganda electoral, por colocación de propaganda en equipamiento urbano y por la exhibición de niñas, niños y adolescentes sin el consentimiento de los padres o tutores de estos. Actos atribuidos a la entonces candidata Xóchitl Julieta Ruelas Ponce y al partido político Futuro por culpa in vigilando | Partido Político Futuro y Xóchitl Julieta Ruelas Ponce | 01 de julio de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción, relativa a la violación al principio de interés superior de la niñez como derecho humano. Se declara la existencia de la infracción por fijación de propaganda en contravención a lo dispuesto por el artículo 263 fracción I del Código Electoral y se impone amonestación pública a Xóchitl Julieta Ruelas Ponce y al partido político Futuro por culpa in vigilando, en los términos precisados en esta sentencia |
| 113 | PSE-TEJ-112/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de conductas que considera contrarias a la normatividad electoral, consistentes en promoción personalizada de un servidor público actos anticipados de campaña, así como entrega de un bien y servicio previsto en el artículo 261 párrafo 5 del Código Electoral del Estado de Jalisco | José de Jesús Hurtado Torres | 01 de julio de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones objeto de la denuncia |
| 114 | PSE-TEJ-113/2021 | Partido político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de conductas violatorias a la normatividad electoral vigente relacionadas con la violación del principio de imparcialidad establecido en el artículo 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco | Violeta Zaragoza Campos | 01 de julio de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción |
| 115 | PSE-TEJ-114/2021 | \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la presunta comisión de actos que considera violatorios a la normatividad electoral que consisten en la entrega de bienes de promoción utilitarios, que no cumplen con el material que señala la normatividad | Julianne Harlent Mariat Alvarado Alvarado | 01 de julio de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción consistente en la entrega de bienes de promoción utilitarios, que no cumplen con el material que señala la normatividad. |
| 116 | PSE-TEJ-115/2021 | Partido Político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable violación al principio de interés superior de la niñez como derecho humano; y respecto al Partido Acción Nacional por culpa *in vigilando* | José Manuel Chávez Rodríguez y Partido Acción Nacional | 01 de julio de 2021 | Se sobresee la demanda del presente Procedimiento Sancionador Especial |
| 117 | PSE-TEJ-116/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la presunta comisión de conductas que pudieran controvertir las normas electorales respecto a la promoción personalizada y actos anticipados de campaña | José de Jesús Hurtado Torres | 07 de julio de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones consistente en promoción personalizada y actos anticipados de campaña |
| 118 | PSE-TEJ-117/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por hechos que considera violatorios a la normatividad electoral vigente. | Josué Ávila Moreno y Partido político Morena | 07 de julio de 2021 | Se declara la existencia de la infracción consistente en violación al interés superior de la niñez como derecho humano, atribuida a Josué Ávila Moreno y al partido político Morena por culpa *in vigilando*, por lo que se impone como sanción una Amonestación Pública |
| 119 | PSE-TEJ-118/2021 | Partido político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la infracción consistente en promoción personalizada atribuida al ciudadano Enrique Alfaro Ramírez en su carácter de Gobernador del Estado de Jalisco | Enrique Alfaro Ramírez | 24 de septiembre de 2021 | Se sobresee parcialmente la denuncia, al actualizarse la causal de improcedencia consistente en cosa juzgada, en términos expuestos en el considerando 2 de esta sentencia. Se declara la inexistencia de la infracción denunciada consistente en promoción personalizada atribuida al denunciado  |
| 120 | PSE-TEJ-119/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable violación a las normas de propaganda electoral, consistentes en la difusión de propaganda utilizando símbolos religiosos, así como expresiones y alusiones religiosos y por la violación al principio del interés superior de la niñez como derecho humano | Partido Revolucionario Institucional y Noé Plascencia González | 07 de julio de 2021 | Se declara la existencia de la violación consistente en expresiones o alusiones de carácter religioso en propaganda del día 5 de abril e inexistente en el resto de las fechas denuncias, atribuidas a Noé Plascencia González y el Partido Revolucionario Institucional por culpa *in vigilando*, en los términos precisados en la sentencia. Se declara la existencia de la violación objeto de denuncia, atribuida a Noé Plascencia González y el Partido Revolucionario Institucional por culpa in vigilando, consistente en violación al interés superior de la niñez como derecho humano |
| 121 | PSE-TEJ-120/2021 | Partido Acción Nacional | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable violación a las normas de propaganda electoral por la utilización de símbolos religiosos y por culpa in vigilando en el caso del referido partido | Rogelio Jiménez Carbajal y Partido Movimiento Ciudadano | 07 de julio de 2021 | Se declara la inexistencia de la violación objeto de denuncia, atribuida a Rogelio Jiménez Carbajal y el Partido Movimiento Ciudadano en los términos establecidos en la presente sentencia. |
| 122 | PSE-TEJ-122/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por infracciones consistentes en contravención a las normas de propaganda electoral por difusión de imágenes de menores de edad en perjuicio del interés superior de la niñez y uso de símbolos religiosos | Marco Antonio González Becerra | 07 de julio de 2021 | e declara la existencia de las infracciones consistentes en la contravención a las normas de propaganda electoral, por la difusión de imágenes de menores de edad en perjuicio del interés superior de la niñez y uso de símbolos religiosos, atribuidas a Marco Antonio González Becerra, imponiéndole las sanciones consistentes en amonestaciones públicas, en los términos establecidos en esta sentencia. Se ordena al denunciado que retire de forma inmediata las publicaciones precisadas en el considerando 8deesta sentencia. |
| 123 | PSE-TEJ-123/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la posible comisión de conductas que puedan constituir vulneración a las normas de propaganda política electoral, y violación del principio del interés superior de la niñez como derecho humano, así mismo en contra del partido citado por la culpa in vigilando | Alejandro de Jesús Aguirre Curiel y Partido Acción Nacional | 07 de julio de 2021 | Se acredita la existencia de la infracción objeto de la denuncia, así como la responsabilidad por la culpa in vigilando del Partido Acción Nacional, se impone la sanción consistente en una amonestación pública |
| 124 | PSE-TEJ-124/2021 | Partido Acción Nacional | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos violatorios de la normativa electoral del estado de Jalisco | Fernando Petersen Aranguren, José Antonio González, Danniela Yulemy Vázquez González y Partido Político Movimiento Ciudadano | 15 de julio de 2021 | Se declara la inexistencia de las violaciones objeto de la denuncia |
| 125 | PSE-TEJ-125/2021 | Partido Político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de conductas que consideran violatorias de la normatividad electoral vigente en el Estado, consistente en actos que contravienen las reglas sobre propaganda político electoral respecto a la violación del interés superior de la niñez como derecho humano, así como al partido Movimiento Ciudadano por culpa *in vigilando* | Salvador Zamora Zamora y Partido político Movimiento Ciudadano | 15 de julio de 2021 | Se declara la existencia de la violación objeto de la denuncia, atribuida a Salvador Zamora Zamora, consistente en la vulneración al principio de interés superior de la niñez como derecho humano, así como al partido político en cita por la culpa in vigilando, por lo que se impone la sanción consistente en una amonestación pública, y se confirma la medida cautelar de 17de junio de 2021, dictada por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. |
| 126 | PSE-TEJ-126/2021 | Partido Acción Nacional | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la supuesta violación a las normas de propaganda electoral, por la entrega de un díptico que se compone de diversas propuestas de campaña entre las cuales se hace alusión a una tarjeta de beneficios | Luis Alberto Michel Rodríguez y Partido político Morena | 15 de julio de 2021 | Se sobresee el presente procedimiento sancionador especial, en los términos precisados en la presente resolución |
| 127 | PSE-TEJ-127/2021 | Salvador Venancio Sevilla Munguía  | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de conductas que consideran violatorias de la normatividad electoral vigente en el Estado, consistentes en actos anticipados de campaña. | Partidos políticos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Hagamos | 07 de julio de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción objeto de la denuncia |
| 128 | PSE-TEJ-128/2021 | Partido del Trabajo | Secretaría ejecutiva del IEPC. | por la probable comisión de conductas contrarias a la normatividad electoral, relacionadas con la violación al principio de imparcialidad y equidad en la contienda, el uso de recursos públicos, entrega indebida de bienes y servicios, y promoción personalizada | Alberto Esquer Gutiérrez y otros | 15 de julio de 2021 | Se desvincula de este procedimiento sancionador especial a los denunciados Laura Elena Martínez Ruvalcaba, Zoilo Castolo Gómez, Leónides Antonio López Vázquez, J. Jesús Guerrero Zúñiga, Higinio del Toro Pérez y María Luis Juan Morales, por las razones expuestas en el considerando VIII de la sentencia.Se declara la inexistencia de las infracciones imputadas a Alberto Esquer Gutiérrez, por las razones y fundamentos expuestos en la presente sentencia |
| 129 | PSE-TEJ-129/2021 | Partido Político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable violación al interés superior de la niñez como derecho humano y al partido Movimiento Ciudadano por la culpa *in vigilando* | Jesús Pablo Lemus Navarro y otros | 15 de julio de 2021 | Se desvincula del procedimiento sancionador especial a Juan José Frangie Saade. Se declara la existencia de la infracción consistente en violación al interés superior de la niñez como derecho humano, atribuida a Jesús Pablo Lemus Navarro, Ana Priscila González García y Kehila Abigail Ku Escalante y al partido político Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando, en los términos precisados en la presente sentencia.Se impone como sanción a los infractores Jesús Pablo Lemus Navarro, Ana Priscila González García y Kehila Abigail Ku Escalante y al partido político Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando, una Amonestación Pública |
| 130 | PSE-TEJ-130/2021 | \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la presunta comisión de actos que considera violatorios a la normatividad electoral que consiste en propaganda electoral sin identificación del partido político y de material reciclable | Marcela Michel López | 15 de julio de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones consistente en la existencia de propaganda electoral sin identificación del partido político y de material reciclable |
| 131 | PSE-TEJ-131/2021 | Partido político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de conductas que consideran violatorias de la normatividad electoral vigente en el Estado, consistentes en la promoción personalizada de servidor público, la difusión de propaganda en periodos prohibidos para ello, la utilización de programas sociales con la finalidad de inducir o coaccionar el voto y la violación al principio de imparcialidad | Juan Antonio González Mora | 22 de julio de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones objeto de la denuncia |
| 132 | PSE-TEJ-132/2021 | Partido político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable vulneración al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos previsto por el artículo 116 bis, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco | Arturo Lemus Herrera | 22 de julio de 2021 | Se declara inexistenteLa infracción |
| 133 | PSE-TEJ-133/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por hechos que considera violatorios a la normatividad electoral vigente y al partido político Morena por culpa *in vigilando* | Francisco Marín Jiménez | 22 de julio de 2021 | Se declara la existencia de la infracción consistente en colocación de propaganda en contravención a lo dispuesto por el artículo 263, párrafo1, fracción I del Código Electoral, atribuida a Francisco Marín y al partido político Morena por culpa *in vigilando*, por lo que se impone como sanción una Amonestación Pública |
| 134 | PSE-TEJ-134/2021 | Partido político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por hechos que considera violatorios a la normatividad electoral vigente consistentes en la probable violación al principio de interés superior de la niñez como derecho humano y al partido político Movimiento Ciudadano por culpa *in vigilando* | Mirna Citlally Amaya De Luna | 22 de julio de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción consistente en violación al interés superior de la niñez como derecho humano, atribuida a Mirna Citlalli Amaya de Luna y al partido político Movimiento Ciudadano por culpa *in vigilando*, en los términos precisados en la presente sentencia |
| 135 | PSE-TEJ-135/2021 | Partido político Hagamos | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por hechos que considera violatorios a la normatividad electoral vigente, consistentes en usos de recursos públicos, promoción personalizada y violación a las reglas de propaganda electoral | David Rafael Valencia García, Higinio Del Toro Pérez y partido político Movimiento Ciudadano | 22 de julio de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones consistente en, promoción personalizada y violación a las reglas de propaganda electoral. |
| 136 | PSE-TEJ-136/2021 | Partido Político Hagamos | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la posible comisión de violaciones a las normas de propaganda | Francisco Gerardo Sedano Vizcaíno  | 28 de julio de 2021 | Se declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia |
| 137 | PSE-TEJ-137/2021 | Partido Revolucionario Institucional | Secretaría ejecutiva del IEPC. | por la posible comisión de actos que constituyen infracciones a la normatividad electoral, consistentes en violación al principio de equidad en razón de que se realizó propaganda gubernamental en tiempo de veda electoral, entrega indebida de bienes y servicios y promoción personalizada de servidor público | Gilberto Pérez Barajas | 28 de julio de 2021 | Se declara la existencia de la infracción consistente en la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de la jornada comicial; y por otro lado, se declara la inexistencia de las infracciones relativas a promoción personalizada y a la entrega indebida de bienes y servicios, en los términos indicados en la presente resolución. |
| 138 | PSE-TEJ-138/2021 | Partido político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por hechos que considera violatorios a la normatividad electoral vigente consistentes en la probable violación al principio de interés superior de la niñez como derecho humano | Marco Antonio Fuentes Ontiveros y partido político Movimiento Ciudadano | 28 de julio de 2021 | Se declara la existencia de la infracción consistente en violación al interés superior de la niñez como derecho humano, atribuida a Marco Antonio Fuentes Ontiveros y al partido político Movimiento Ciudadano por culpa *in vigilando*, por lo que se impone como sanción una amonestación pública |
| 139 | PSE-TEJ-139/2021 | Partido político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la presunta comisión de actos que considera violatorios a la normatividad electoral que consisten en incumplimiento a las normas sobre propaganda electoral | José Miguel Gómez López y partido político Movimiento Ciudadano | 28 de julio de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción |
| 140 | PSE-TEJ-140/2021 | Antonio Porfirio Casillas Díaz | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la posible comisión de conductas que consideran violatorias de la normatividad electoral vigente en el Estado, consistentes en calumnias | Enrique Gabriel Buenrostro Ahued | 28 de julio de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción |
| 141 | PSE-TEJ-141/2021 | Partido Político Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la posible comisión de conductas que consideran violatorias de la normatividad electoral vigente en el Estado, consistentes en entrega de bienes y servicios (dádivas), así como actos que contravienen las reglas sobre propaganda político electoral respecto a la violación del interés superior de la niñez como derecho humano  | José Álvarez Campos | 03 de septiembre de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción consistente en la entrega de bienes y servicios.Se declara la existencia de la infracción consistente en violación al interés superior de la niñez como derecho humano, atribuida a José Álvarez Campos y al Partido Revolucionario Institucional por culpa *in vigilando*, por lo que se impone como sanción una amonestación pública |
| 142 | PSE-TEJ-142/2021 | Gustavo Salvador Robles Martínez | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la posible comisión de conductas que consideran violatorias de la normatividad electoral vigente en el Estado, consistentes en calumnias | José de Jesús Fregoso Pelayo | 05 de agosto de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción |
| 143 | PSE-TEJ-143/2021 | \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la posible comisión de conductas que consideran violatorias de la normatividad electoral vigente en el Estado, consistentes en la entrega de bienes de forma directa durante campaña, presionando a los electorales para obtener su voto | Alberto Maldonado Chavarín y el partido político Morena | 05 de agosto de 2021 | Se declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia |
| 144 | PSE-TEJ-144/2021 | Eva Araceli Avilés Álvarez | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de conductas que podrían actualizar violencia política en razón de género, en contra de Eva Araceli Avilés Álvarez | Partido político Morena | 05 de agosto de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción |
| 145 | PSE-TEJ-145/2021 | Partido Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | por la probable comisión de conductas que considera violatorias de la normatividad electoral vigente en el Estado consistentes en entrega de bienes o servicios (dádivas) e indebida colocación de propaganda electoral en edificio público, así como al Partido Futuro por la culpa in vigilando. | José Pedro Kumamoto Aguilar y Partido Político Futuro | 05 de agosto de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción consistente en entrega de bienes y serviciosSe declara la existencia de la infracción consistente en colocación de propaganda electoral en edificio público por lo que se impone a José Pedro Kumamoto Aguilar y al Partido Futuro, la sanción consistente en una amonestación pública |
| 146 | PSE-TEJ-146/2021 | Partido Acción Nacional | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de conductas violatorias a la normatividad electoral vigente, consistentes en la difusión de propaganda electoral que confunde al electorado | Manuel Villalobos Álvarez y Partido de la Revolución Democrática | 12 de agosto de 2021 | Se declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia |
| 147 | PSE-TEJ-147/2021 | \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos anticipados de campaña, violación al principio de imparcialidad y contravención a las normas de propaganda político electoral, respecto a la vulneración al principio del interés superior de la niñez como derecho humano | Jesús Pablo Lemus Navarro | 19 de agosto de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña.Se declara la existencia de la infracción consistente en violación al interés superior de la niñez como derecho humano, por lo que se impone como sanción una amonestación pública |
| 148 | PSE-TEJ-148/2021 | Partido Político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos en contravención a las normas de propaganda político electoral, respecto a la vulneración al principio del interés superior de la niñez como derecho humano | Jesús Pablo Lemus Navarro y partido político Movimiento Ciudadano | 19 de agosto de 2021 | Se declara la existencia de la infracción consistente en violación al interés superior de la niñez como derecho humano, por lo que se impone a los denunciados como sanción una amonestación pública |
| 149 | PSE-TEJ-149/2021 | Partido Político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por hechos que se considera violatorios a la normatividad electoral vigente | Marco Antonio Fuentes Ontiveros | 19 de agosto de 2021 | Se declara la existencia de la infracción consistente en actos que contravienen las normas de propaganda política-electoral, respecto del principio del interés superior de la niñez, como derecho humano, imponiéndoles a los denunciados la sanción consistente en una amonestación pública.Se ordena a los denunciados se abstengan de realizar publicaciones fuera de los términos establecidos en los Lineamientos y anexos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda político-electoral |
| 150 | PSE-TEJ-150/2021 | Partido Político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos en contravención a las normas de propaganda político electoral, respecto a la vulneración al principio del interés superior de la niñez como derecho humano y al partido político Movimiento Ciudadano por culpa *in vigilando* | María Guadalupe Guerrero Carbajal y partido político Movimiento Ciudadano | 05 de agosto de 2021 | Se declara la existencia de la infracción consistente en violación al interés superior de la niñez como derecho humano, atribuida a María Guadalupe Guerrero Carbajal y partido político Movimiento Ciudadano por culpa *in vigilando*, por lo que se impone como sanción una amonestación pública |
| 151 | PSE-TEJ-151/2021 | Partido Político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos en contravención a las normas de propaganda político electoral, respecto a la vulneración al principio del interés superior de la niñez como derecho humano y al partido político Movimiento Ciudadano por culpa *in vigilando* | Jeanette Velázquez Sedano y partido político Movimiento Ciudadano | 19 de agosto de 2021 | Se declara la existencia de la infracción consistente en violación al interés superior de la niñez como derecho humano, atribuida a Jeanette Velázquez Sedano y partido político Movimiento Ciudadano por culpa *in vigilando*, por lo que se impone como sanción una amonestación pública |
| 152 | PSE-TEJ-152/2021 | Partido Político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Incumplimiento a las normas de propaganda político electoral, consistente en colocación de propaganda en lugares prohibidos; incumplimiento al principio de imparcialidad establecido en el artículo 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Utilización indebida de programas sociales y recursos públicos; Difusión de propaganda gubernamental en veda electoral; y Recepción de recursos en dinero o en especie, por personas no autorizadas por la ley. | Betsabé Dolores Almaguer Esparza y partido político Movimiento Ciudadano | 05 de agosto de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones imputadas a Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Mirna Citlalli Amaya de Luna, y al partido político Movimiento Ciudadano por culpa *in vigilando*, por las razones y fundamentos expuestos en la presente sentencia. |
| 153 | PSE-TEJ-153/2021 | José Francisco Lizarde Salgado | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable realización de actos que contravienen la reglas sobre propaganda electoral vulnerando el principio superior de la niñez, así como actos anticipados de campaña, de igual forma en contra del partido político Morena, por la culpa *in vigilando* | Marcela Michel López y partido político Morena | 19 de agosto de 2021 | Se declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia |
| 154 | PSE-TEJ-154/2021 | \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género | Alberto Maldonado Chavarín y partido político Morena | 02 de noviembre de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción |
| 155 | PSE-TEJ-155/2021 | Partido Político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de conductas violatorias a la normatividad electoral vigente, respecto a la violación del principio de interés superior de la niñez como derecho humano y partido político Movimiento Ciudadano por culpa *in vigilando* | Rocío Aguilar Tejeda y partido político Movimiento Ciudadano | 05 de agosto de 2021 | Se declara la existencia de la infracción objeto de la denuncia, atribuidas a Rocío Aguilar Tejada y a Movimiento Ciudadano por “culpa in vigilando” en los términos establecidos en la presente sentencia. Se instruye a la Secretaría General de este órgano jurisdiccional, en los términos que se deprenden del considerando 11de esta sentencia. |
| 156 | PSE-TEJ-156/2021 | \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos en contravención a las normas de propaganda político electoral, respecto a la vulneración al principio del interés superior de la niñez como derecho humano | Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos  | 03 de septiembre de 2021 | Se declara la existencia de la infracción consistente en violación al interés superior de la niñez como derecho humano, atribuida a Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos, por lo que se impone como sanción una amonestación pública |
| 157 | PSE-TEJ-157/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de conductas que consideran violatorias de la normatividad electoral vigente en el estado, consistentes en entrega de bienes o servicios y actos anticipados de precampaña y campaña, así como al partido político Morena, por la culpa *in vigilando* | Gonzalo Álvarez Barragán y partido político Morena | 22 de octubre de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones consistentes en entrega de un bien o servicio, actos anticipados de precampaña y actos anticipados de campaña atribuidas a los denunciados |
| 158 | PSE-TEJ-157/2021 Cumplimiento de Ejecutoria | Partido político Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de conductas que consideran violatorias de la normatividad electoral vigente en el estado, consistentes en entrega de bienes o servicios y actos anticipados de precampaña y campaña, así como al partido político Morena, por la culpa *in vigilando* | Gonzalo Álvarez Barragán y partido político Morena | 26 de noviembre de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones consistentes en entrega de un bien o servicio, actos anticipados de precampaña y actos anticipados de campaña atribuidas a los denunciados |
| 159 | PSE-TEJ-157/2021 Voto particular | Partido político Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de conductas que consideran violatorias de la normatividad electoral vigente en el estado, consistentes en entrega de bienes o servicios y actos anticipados de precampaña y campaña, así como al partido político Morena, por la culpa *in vigilando* | Gonzalo Álvarez Barragán y partido político Morena | 26 de noviembre de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones consistentes en entrega de un bien o servicio, actos anticipados de precampaña y actos anticipados de campaña atribuidas a los denunciadosSe declara la existencia de la infracción consistente en actos anticipados de campaña atribuidos al ciudadano Gonzalo Álvarez Barragán y al Partido Morena, en los términos precisados en esta sentencia.Se impone a Gonzalo Álvarez Barragán y al Partido Morena, la sanción consistente en una amonestación pública, en los términos señalados en la presente resolución. |
| 160 | PSE-TEJ-158/2021 | Partido político Hagamos | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de conductas que encuadran en las infracciones previstas por las fracciones II a V del artículo 452 del Código Electoral del Estado de Jalisco | Alberto Esquer Gutiérrez  | 10 de septiembre de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones previstas por las fracciones III a V del artículo 452 del Código Electoral del Estado de Jalisco, atribuidas a Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de Secretario del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.Se declara la existencia de la infracción prevista por la fracción II del artículo 452 del Código Electoral del Estado de Jalisco, atribuida a Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de Secretario del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco. |
| 161 | PSE-TEJ-159/2021 | Partido político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la supuesta violación a las normas de propaganda electoral, consistente en promoción personalizada | Enrique Alfaro Ramírez y partido político Movimiento Ciudadano | 10 de septiembre de 2021 | Se sobresee el presente procedimiento sancionador especial |
| 162 | PSE-TEJ-160/2021 | Partido político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos en contravención a las normas de propaganda político electoral, respecto a la vulneración al principio del interés superior de la niñez como derecho humano y partido político Movimiento Ciudadano por culpa *in vigilando* | María Guadalupe Guerrero Carbajal y partido político Movimiento Ciudadano | 10 de septiembre de 2021 | Se declara la existencia de la infracción consistente en violación al interés superior de la niñez como derecho humano, atribuida a María Guadalupe Guerrero Carbajal y partido político Movimiento Ciudadano, por lo que se impone como sanción una amonestación pública |
| 163 | PSE-TEJ-161/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por hechos que contravienen normas sobre reuniones y propaganda electoral atribuidos al entonces candidato Alberto Uribe Camacho postulado por el partido político Morena para la presidencia municipal de Zapopan, Jalisco | Alberto Uribe Camacho y partido político Morena | 10 de septiembre de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones |
| 164 | PSE-TEJ-162/2021 | Partido político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Actos que contravienen las reglas sobre propaganda político electoral, respecto del principio de interés superior de la niñez como derecho humano | Edgar Oswaldo Bañales Orozco y Partido Revolucionario Institucional | 10 de septiembre de 2021 | Se declara la existencia de la infracción consistente actos que contravienen las normas de propaganda política-electoral, respecto del principio del interés superior de la niñez, como derecho humano, atribuida a Edgar Oswaldo Bañales Orozco y al Partido Revolucionario Institucional, por “culpa in vigilando”, conducta que fue calificada como leve, imponiéndoles la sanción consistente en una amonestación pública, y se abstengan de hacer publicaciones fuera de los términos establecidos por la normatividad aplicable en materia de niños, niñas y adolescentes |
| 165 | PSE-TEJ-163/2021 | Partido político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | por conductas que considera violatorias a las normas de propaganda electoral, por violación al principio de Interés superior de la niñez como derecho humano. Actos atribuidos al entoncescandidato a regidor de Zapopan, Claudio Alberto de Angelis Martínezy al partido Movimiento Ciudadano | Claudio Alberto de Angelis Martínez y partido político Movimiento Ciudadano | 10 de septiembre de 2021 | Se declara la existencia de la infracción, materia de la denuncia, atribuida al candidato a regidor del municipio de Zapopan, Claudio Alberto de Angelis Martínez y al partido político Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando, conducta que fue calificada como leve, imponiéndoles la sanción consistente en una amonestación pública, en los términos establecidos en esta sentencia. |
| 166 | PSE-TEJ-164/2021 | Partido político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Actos que contravienen las reglas sobre propaganda político electoral, respecto del principio de interés superior de la niñez como derecho humano | José Ángel Prudencio Vargas y partido político Movimiento Ciudadano | 10 de septiembre de 2021 | Se declara la existencia de la infracción consistente actos que contravienen las normas de propaganda política-electoral, respecto del principio del interés superior de la niñez, como derecho humano, atribuida a José Ángel Prudencio Vargas y partido político Movimiento Ciudadano, por “culpa in vigilando”, conducta que fue calificada como leve, imponiéndoles la sanción consistente en una amonestación pública, y se abstengan de hacer publicaciones fuera de los términos establecidos por la normatividad aplicable en materia de niños, niñas y adolescentes |
| 167 | PSE-TEJ-165/2021 | Partido Acción Nacional | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la posible comisión de conductas que puedan constituir vulneración a las normas de propaganda política electoral, así mismo, en contra del partido Movimiento Ciudadano por la culpa *in vigilando* | Miguel Zárate Hernández, Pablo Lemus Navarro, Rocío Aguilar Tejeda y partido político Movimiento Ciudadano | 24 de septiembre de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción objeto de la denuncia, atribuida a Miguel Zárate Hernández, Pablo Lemus Navarro, Rocío Aguilar Tejeda, así como la responsabilidad por la culpa *in vigilando* del partido Movimiento Ciudadano |
| 168 | PSE-TEJ-166/2021 | Partido político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Actos que contravienen las reglas sobre propaganda político electoral, respecto del principio de interés superior de la niñez como derecho humano | Salvador Zamora Zamora y Partido político Movimiento Ciudadano | 24 de septiembre de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción consistente en actos que contravienen las normas de propaganda política-electoral, respecto del principio del interés superior de la niñez, como derecho humano, atribuida a Salvador Zamora Zamora, así como al partido político Movimiento Ciudadano, por culpa *in vigilando* |
| 169 | PSE-TEJ-167/2021 | Partido político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos en contravención a las normas de propaganda político electoral, respecto a la promoción personalizada | Enrique Alfaro Ramírez y otros | 24 de septiembre de 2021 | Se declara inexistente la infracción de promoción personalizada  |
| 170 | PSE-TEJ-168/2021 | Partido político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos en contravención a las normas de propaganda político electoral, respecto a la promoción personalizada y distribución de propaganda gubernamental en tiempos prohibidos para ello | Enrique Alfaro Ramírez | 29 de septiembre de 2021 | Se declara inexistente la infracción de promoción personalizada.Se declara la existencia de la infracción consistente en distribución de propaganda gubernamental en tiempos prohibidos para ello |
| 171 | PSE-TEJ-169/2021 | Partido político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de difusión de propaganda gubernamental, uso indebido de recursos públicos y vulneración al principio de imparcialidad | Enrique Alfaro Ramírez | 29 de septiembre de 2021 | Se declara la existencia de la infracción consistente en la difusión de propaganda gubernamental en tiempo prohibido para ello.Se declara la inexistencia de las infracciones consistentes en el uso de recursos públicos y la vulneración al principio de imparcialidad, en los términos precisados en esta resolución |
| 172 | PSE-TEJ-170/2021 | Partido Acción Nacional | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de conductas que encuadran en las infracciones previstas por los artículos116 Bis primer párrafo de la Constitución Política, y 452, fracciones III y V del Código Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco | Alberto Esquer Gutiérrez y otros | 29 de septiembre de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones previstas por los artículos 116 Bis primer párrafo de la Constitución Política, y 452, fracciones III y V del Código Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco |
| 173 | PSE-TEJ-171/2021 | \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la posible comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género | \*\*\*\*\* | 22 de octubre de 2021 | Se declara la existencia d la infracción consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género por lo que se confirma la determinación adoptada por la Comisión de Quejas y Denuncias del IEPC y se ordena cumplir con las medidas de reparación integral y no repetición precisadas en la resolución, además se impone amonestación pública |
| 174 | PSE-TEJ-172/2021 | Partido Acción Nacional | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de conductas que considera actos que contravienen las normas de propaganda política o electoral, la violación al principio de equidad en la contienda ya que realizan propaganda gubernamental en tiempo de veda electoral, mediante publicaciones de Facebook, cuya realización le atribuye a la Presidencia Municipal de Ayutla, Jalisco | Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco | 22 de octubre de 2021 | se declara la existencia de la infracción consistente en la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas, en los términos indicados en la presente resolución |
| 175 | PSE-TEJ-173/2021 | Partido Político Hagamos | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos que considera violatorios de la normatividad electoral, en actos anticipados de campaña y la difusión de propaganda política que contiene expresiones de calumnia a las personas, instituciones o los partidos políticos, con fundamento en el artículo 260, párrafos 1, y 2; 471, párrafo 1, fracción II; 472, párrafos 3 y 7 del Código Electoral del Estado de Jalisco | Higinio del Toro Pérez, Leopoldo Zepeda Torres y partido político Movimiento Ciudadano | 22 de octubre de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones objeto de la denuncia |
| 176 | PSE-TEJ-174/2021 | Francisco Javier Bernal Ochoa y otros | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por conductas posiblemente contrarias a la normatividad electoral consistente en la publicación y difusión de la propaganda gubernamental efectuada, en contravención a lo dispuesto por el artículo 3, párrafo 2 del Código Electoral, actualizándose la infracción prevista por el artículo 452, párrafo 1, fracción II, del mismo Código | Edgar Fernando Bernal Estrada | 22 de octubre de 2021 | Se considera a Edgar Fernando Bernal Estrada, en su carácter de Director de Comunicación Social del Ayuntamiento de Etzatlán; Jalisco, como responsable de la conducta infractora que fue acreditada en el diverso Procedimiento Sancionador Especial PSE-TEJ-044/2021, consistente en la publicación y difusión de la propaganda gubernamental  |
| 177 | PSE-TEJ-175/2021 | Partido Político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la posible comisión de actos que considera contravienen las normas sobre propaganda electoral establecidas en el numeral 471 párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco, por la exposición de niñas, niños y adolescentes sin el consentimiento de los padres o tutores de ellos y del Partido Político Movimiento Ciudadano por culpa *in vigilando*. | Juan José Frangie Saade y partido político Movimiento Ciudadano | 28 de octubre de 2021 | Se declara la existencia de la infracción, materia de la denuncia, atribuida al candidato a la presidencia municipal de Zapopan, Juan José Frangie Saade y al partido político Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando, conducta que fue calificada como leve, imponiéndoles la sanción consistente en una amonestación pública, en los términos establecidos en esta sentencia |
| 178 | PSE-TEJ-176/2021 | Partido político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de conductas violatorias a la normatividad electoral vigente, respecto a la violación del principio de interés superior de la niñez como derecho humano | Salvador Zamora Zamora y partido político Movimiento Ciudadano | 02 de noviembre de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción consistente en violación al principio de interés superior de la niñez como derecho humano, atribuida a Salvador Zamora Zamora y al partido político Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando, en los términos precisados en la presente sentencia |
| 179 | PSE-TEJ-177/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | La probable comisión de actos que transgreden las normas de la propaganda política electoral, ya que contienen expresiones que pueden constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, con fundamento en el artículo 260, párrafos 2;471, párrafo 1, fracción II y IV del Código Electoral del Estado de Jalisco. | José de Jesús Hurtado Torres | 02 de noviembre de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción objeto de la denuncia |
| 180 | PSE-TEJ-178/2021 | \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la posible comisión de violencia política en razón de género y el partido político Hagamos por culpa *in vigilando* | Macedonio León Rodríguez Ávalos y partido Político Hagamos | 05 de noviembre de 2021 | Se declara la existencia de la infracción atribuida a los denunciados se les impone la sanción consistente en amonestación pública y se ordena a la Unidad de Género la inscripción de Macedonio León Rodríguez Ávalos al Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género  |
| 181 | PSE-TEJ-179/2021 | Partido político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable contravención a las normas de propaganda política o electoral por la realización de actos anticipados de precampaña o campaña. | Roberto Albarrán Magaña y Mirna Citlalli Amaya De Luna | 08 de noviembre de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción |
| 182 | PSE-TEJ-180/2021 | Partido político Morena | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de actos anticipados de campaña, así como responsabilidad por culpa *in vigilando* del Partido Movimiento Ciudadano | \*\*\*\*\*\*, Mirna Citlalli Amaya De Luna y partido político Movimiento Ciudadano | 17 de noviembre de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción, atribuida a Mirna Citlalli Amaya De Luna y a \*\*\*\*,y en consecuencia se exime al Partido Movimiento Ciudadano de la culpa *in vigilando* |
| 183 | PSE-TEJ-181/2021 | Partido Acción Nacional | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido para ello y por la vulneración al principio de imparcialidad en términos de lo previsto en el artículo 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco | Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 17 de noviembre de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas al denunciado |
| 184 | PSE-TEJ-183/2021 | Partido Acción Nacional | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Infracción consistente en la violación al principio de equidad en la contienda por la probable difusión de propaganda gubernamental en época de campañas y por la vulneración al principio de imparcialidad en términos de lo previsto en el artículo 116 Bis de la Constitución Estatal | Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 01 de diciembre de 2021 | Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas al denunciado |
| 185 | PSE-TEJ-184/2021 | Partido Acción Nacional | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable realización de actos que contravienen las reglas sobre propaganda electoral, vulnerando con ello lo establecido en el artículo 134 párrafo séptimo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos | Yolanda Arellano Solórzano | 01 de diciembre de 2021 | Se declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia |
| 186 | PSE-TEJ-185/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable contravención a normas de propaganda política electoral, respecto a la vulneración al principio del interés superior de la niñez como derecho humano, y al citado instituto político por culpa in vigilando | Alberto Maldonado Chavarín y partido político Morena | 01 de diciembre de 2021 | Se declara la existencia de la infracción denunciada, atribuida a Alberto Maldonado Chavarín, consistente en la vulneración al principio de interés superior de la niñez como derecho humano, y al Partido Morena por culpa in vigilando, por lo que se les impone una amonestación pública |
| 187 | PSE-TEJ-186/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable contravención a normas de propaganda política electoral, respecto a la vulneración al principio del interés superior de la niñez como derecho humano, y al citado instituto político por culpa in vigilando | Alberto Maldonado Chavarín y partido político Morena | 01 de diciembre de 2021 | Se declara la existencia de la infracción denunciada, atribuida a Alberto Maldonado Chavarín, consistente en la vulneración al principio de interés superior de la niñez como derecho humano, y al Partido Morena por culpa in vigilando, por lo que se les impone una amonestación pública |
| 188 | PSE-TEJ-187/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la presunta comisión de conductas que pudieran controvertir las normas de propaganda política electoral, por la entrega de un volante que contiene unos aretes adheridos al mismo | Alberto Maldonado Chavarín y partido político Morena | 01 de diciembre de 2021 | Se declara inexistente la infracción consistente en la comisión de conductas que pudieran controvertir las normas de propaganda política electoral  |
| 189 | PSE-TEJ-188/2021 | Partido Acción Nacional | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la presunta comisión de conductas que presuntamente violentan el principio de laicidad cuya realización atribuye al ciudadano Alberto Maldonado Chavarín y al partido político Morena por culpa *in vigilando* | Alberto Maldonado Chavarín y partido político Morena | 01 de diciembre de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción |
| 190 | PSE-TEJ-189/2021 | Partido Acción Nacional | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la posible comisión de actos violatorios de la normativa electoral del estado de Jalisco, consistentes en actos anticipados de campaña | Alberto Maldonado Chavarín | 01 de diciembre de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción |
| 191 | PSE-TEJ-190/2021 | Partido Acción Nacional | Secretaría ejecutiva del IEPC. | Por la probable comisión de conductas que considera contrarias a la normatividad electoral, así como responsabilidad por culpa *in vigilando* del Partido Morena | Alberto Maldonado Chavarín y partido político Morena | 01 de diciembre de 2021 | Se declara la inexistencia de la infracción, atribuida a Alberto Maldonado Chavarín y en consecuencia se exime al Partido Morena de la culpa *in vigilando* |

|  |
| --- |
| RESOLUCIONES DE RECURSO DE APELACIÓN |
| No. | Expediente | Actor | Autoridad Responsable | Acto o Resolución Impugnada | Tercero Interesado | Fecha | Sentido o Resolución |
| 1 | RAP-001/2021 y su acumulado RAP-003/2021 | Pardito Político Hagamos y otro | Consejo General del IEPC. | Impugna Acuerdo IEPC-ACG-076/2020 el que determinó, entre otros, resolver en términos del dictamen emitido por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos de ese organismo electoral, que propone la distribución del financiamiento público estatal para el ejercicio 2021, entre los partidos políticos nacionales y locales, así como para gastos de campaña electoral de las candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local2020-2021, de fecha 21 de diciembre de 2020 | Partido Acción Nacional | 05 de febrero de 2021 | Se revoca en lo que fue materia de impugnación el acuerdo IEPC-ACG-076/2020 |
| 2 | RAP-001/2021 y su acumulado RAP-003/2021 Incidente de inejecución de sentencia | Pardito Político Hagamos y otro | Consejo General del IEPC. | Las manifestaciones del incidentista están encaminadas a una posible inejecución de la sentencia recaída en el Recurso de Apelación, identificado con la clave RAP-001/2021 y acumulado RAP-003/2021 | Partido Acción Nacional | 25 de mayo de 2021 | Se declara infundado el presente incidente |
| 3 | RAP-001/2021 y su acumulado RAP-003/2021 Incidente de inejecución de sentencia | Pardito Político Hagamos  | Consejo General del IEPC. | Las manifestaciones del incidentista están encaminadas a una posible inejecución de la sentencia recaída en el Recurso de Apelación, identificado con la clave RAP-001/2021 y acumulado RAP-003/2021 | Partido Acción Nacional | 24 de junio de 2021 | se ordena al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que, una vez que le sea transferido el recurso al que se ha hecho referencia en la presente resolución incidental, realice los pagos correspondientes y de manera inmediata al partido político local Hagamos, de conformidad a lo señalado en el artículo 137, párrafo 1, fracción XXII, del Código Electoral local |
| 4 | RAP-004/2021 y su acumulado RAP-005/2021 | Partido político Morena y Partido del Trabajo | Consejo General del IEPC. | Acuerdo IEPC-ACG-011/2021 que resuelve la procedencia del registro del convenio de coalición que presentan los partidos políticos nacionales, Morena, Partido del Trabajo y el Partido Político local SOMOS, para el proceso electoral concurrente 2020-2021 | Partido Acción Nacional | 02 de febrero de 2021 | Se confirma el acuerdo impugnado |
| 5 | RAP-006/2021 y su acumulado RAP-007/2021 | Jesús Ubaldo Medina Briseño | Consejo General del IEPC. | Impugna resolución recaída al procedimiento sancionador ordinario de número de expediente PSO-QUEJA-039/2020 emitida por el Consejo General del IEPC |  | 01 de abril de 2021 | Se confirma la resolución recaída al procedimiento sancionador ordinario de número de expediente PSO-QUEJA-039/2020 emitida por el Consejo General del IEPC |
| 6 | RAP-008/2021 | Partido político Hagamos | Consejo General del IEPC. | La Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana celebrada el 28 veintiocho de febrero de 2021 dos mil veintiuno y el Acuerdo del Consejo General ... mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular en el proceso electoral concurrente 2020-2021 |  | 24 de marzo de 2021 | Se confirma en lo que fue materia de impugnación el acto reclamado |
| 7 | RAP-009/2021 | Partido político Somos | Consejo General del IEPC. | la omisión y renuencia de hacer entrega del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias y las específicas que conforme a derecho corresponde al partido político local “Somos”, otrora “Encuentro social Jalisco”  |  | 21 de mayo de 2021 | Se desecha la demanda del recurso de apelación |
| 8 | RAP-010/2021 | \*\*\*\*\* | Consejo General del IEPC. | La resolución del Consejo General del IEPC recaída al recurso de revisión REV-006/2021, que desechó la demanda por considerar que se presentó de manera extemporánea |  | 22 de abril de 2021 | Se confirma la resolución recaída al recurso de revisión REV-006/2021 |
| 9 | RAP-011/2021 | Partido del Trabajo | Consejo General del IEPC. | El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco1, identificado comoIEPC-ACG-080/2021, que resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes presentadas por el Partido del Trabajo de los municipios de Ayotlán, Chapala, Cuquío, Guadalajara, San Cristóbal de la Barranca, Tizapán el Alto, Villa Corona, Zapopan y Zapotlán del Rey, todos del Estado de Jalisco |  | 22 de abril de 2021 | se sobresee la demanda de este medio de impugnación |
| 10 | RAP-012/2021 y sus acumulados | Partido político Morena y otros | Consejo General del IEPC. | El acuerdo IEPC-ACG-081/2021, por el cual se aprobaron las planillas de candidaturas a munícipes, que presentó el partido político Movimiento Ciudadano, para el proceso electoral 2020-2021, en particular, respecto del registro de Jesús Pablo Lemus Navarro, como candidato a la Alcaldía de Guadalajara, Jalisco | Jesús Pablo Lemus Navarro y Partido Político Movimiento Ciudadano | 01 de mayo de 2021 | se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEPC-ACG-081/2021 |
| 11 | RAP-013/2021 | Partido Verde Ecologista de México | Consejo General del IEPC. | Acuerdo general que acuerda las planillas de munícipe identificado como IEPC-ACG-079/2021 dictado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco |  | 24 de abril de 2021 | Se confirma el acuerdo IEPC-ACG-079/2021 |
| 12 | RAP-014/2021 | Red de mujeres jóvenes por la democracia paritaria | Consejo General del IEPC. | El acuerdo IEPC-ACG-055/2021 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se resuelve la solicitud de registro de la fórmula de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, presentada por el partido Movimiento Ciudadano para el proceso electoral concurrente 2020-2021 aprobado el 03 de abril de 2021 |  | 01 de mayo de 2021 | Se confirma el acuerdo IEPC-ACG-055/2021 |
| 13 | RAP-015/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Consejo General del IEPC. | El acuerdo adoptado por el Consejo General del IEPC durante la Segunda Sesión extraordinaria del Consejo General del IEPC de fecha 3 de abril del año 2021, mediante el cual se aprobó la planilla de candidatos y candidatas para contender en el municipio de Arandas, por el partido político Morena, particularmente en donde se aprobó que la C. Olga Lidia Jiménez Álvarez, era elegible para contender como candidata a Regidora propietaria |  | 10 de mayo de 2021 | Se confirma, el acuerdo controvertido en los términos de la presente resolución |
| 14 | RAP-016/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Consejo General del IEPC. | El acuerdo adoptado por el Consejo General del IEPC durante la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 3 de abril del año 2021, mediante el cual se aprobó la planilla de candidatos y candidatas para contender en el municipio de Arandas, por el partido político Fuerza por México, particularmente en donde se aprobó que la C. Guadalupe de Jesús Samoano Valenzuela, era elegible para contender como candidata a Alcaldesa por el partido político referido |  | 06 de mayo de 2021 | Se confirma, el acuerdo controvertido en los términos de la presente resolución |
| 15 | RAP-017/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Consejo General del IEPC. | El acuerdo adoptado por el Consejo General del IEPC durante la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 3 de abril del año 2021, mediante el cual se aprobó la planilla de candidatos y candidatas para contender en el municipio de Arandas, por el partido político Fuerza por México, particularmente en donde se aprobó que la C. Guadalupe de Jesús Samoano Valenzuela, era elegible para contender como candidato a Regidor por el partido político referido |  | 06 de mayo de 2021 | Se confirma, el acuerdo controvertido en los términos de la presente resolución |
| 16 | RAP-018/2021 | Partido Acción Nacional | Consejo General del IEPC. | el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, identificado como IEPC-ACG-063/2021, en el cual determinó, entre otros, desechar y tener por no aprobado el registro de la candidatura a la diputación por el principio de Representación Proporcional, respecto de las candidaturas en la posición 11 y 18 de la lista postulada por el partido político referido |  | 01 de mayo de 2021 | Se sobresee el presente recurso de apelación, en los términos precisados en esta resolución |
| 17 | RAP-019/2021 y JDC-577/2021 Acumulados por Incidente de Inejecución de Sentencia | Margarita Martínez Sánchez | Consejo General del IEPC. | Que el Consejo General del IEPC incurre en desacato a lo establecido en la sentencia del JDC-577/2021 |  | 04 de junio de 2021 | El incidente de inejecución de sentencia, es infundado, por las razones señaladas en esta resolución |
| 18 | RAP-019/2021 y JDC-577/2021 Acumulados | Partido político Movimiento Ciudadano, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* | Consejo General del IEPC. | Acuerdo del Consejo General del IEPC de clave IEPC-ACG-078/2021 mediante el cual resolvió las planillas de candidatos a munícipes presentadas por el Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral concurrente 2020-2021, en concreto la aprobación de la planilla del municipio de Bolaños, Jalisco  |  | 01 de mayo de 2021 | Resulta fundado el agravio relacionado con el cumplimiento de la acción afirmativa indígena y el principio de paridad postulado en las listas de munícipes por el Partido de la Revolución Democrática, en consecuencia se ordena al Consejo General del IEPC en un plazo de 48 horas verificar que se cumplan las citadas acciones.  |
| 19 | RAP-020/2020 y su acumulado RAP-002/2021 Incidente de incumplimiento de la sentencia | Partido del Trabajo y Partido de la Revolución Democrática | Consejo General del IEPC. | Incidente de incumplimiento de sentencia en el recurso de apelación identificado con el expediente RAP-020/2020 y acumulado RAP-002/2021,de los actores incidentistas Partidos del Trabajo y de la Revolución Democrática, en el sentido de modificar el acuerdo IEPC-ACG-076/2021 |  | 27 de mayo de 2021 | El incidente de incumplimiento de sentencia es improcedente |
| 20 | RAP-020/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Consejo General del IEPC. | Impugna el acuerdo identificado como IEPC-ACG-077/2021, emitido por el referido Consejo General, mediante el cual resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidatos a munícipes, presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, para el proceso electoral concurrente 2020- 021, en concreto, la aprobación del registro de la planilla de candidatos del municipio de Bolaños, Jalisco |  | 06 de mayo de 2021 | Resultan infundados los motivos de agravio, por lo que se confirma el acuerdo identificado como IEPC-ACG-077/2021,en lo que fue materia de impugnación |
| 21 | RAP-021/2021 | Partido político Futuro | Consejo General del IEPC. | Impugna el acuerdo identificado con las siglas y números IEPC-ACG-086/2021 que resuelve las solicitudes de las planillas de candidaturas a munícipes presentadas por el referido partido político, en particular la candidatura de Arturo Accio Paredes Santana como candidato a Regidor 3 para el municipio de Tonalá, Jalisco |  | 26 de abril de 2021 | Se revoca, el acuerdo controvertido a efecto de registrar de manera inmediata la candidatura de Arturo Accio Paredes Santana en la posición correspondiente conforme a la planilla presentada por el partido político Futuro |
| 22 | RAP-022/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Consejo General del IEPC. | Impugna el Acuerdo del Consejo General del IEPC Jalisco, que resuelve las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes, presentadas por Morena |  | 29 de abril de 2021 | Se sobresee el presente Recurso de Apelación, en los términos precisados en la presente sentencia |
| 23 | RAP-023/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Consejo General del IEPC. | Impugna el acuerdo adoptado en la segunda Sesión Extraordinaria que inició el día tres de abril a las diecinueve horas y que finalizó el cinco del mismo, el que fue notificado por oficio el ocho de abril, y mediante el cual fue desechada la planilla de candidaturas del partido político Morena para el municipio de Tonalá, Jalisco |  | 18 de mayo de 2021 | Se sobresee el recurso de apelación RAP-023/2021, por los motivos expresados en el considerando II de esta sentencia |
| 24 | RAP-024/2021 | Partido Acción Nacional | Consejo General del IEPC. | Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco1, identificado comoIEPC-ACG-076/2021, que resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes presentadas por el Partido Acción Nacional de los municipios de Cihuatlán, Chiquilistlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ojuelos de Jalisco, Puerto Vallarta, Villa Purificación y Zacoalco de Torres todos del Estado de Jalisco |  | 29 de abril de 2021 | Se sobresee parcialmente la demanda de este medio de impugnación, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando II de esta resolución. Se confirma el acuerdo IEPC-ACG-076/2021 del Consejo General del Instituto Electoral local, en lo que fue materia de impugnación |
| 25 | RAP-025/2021 | Partido político Hagamos | Consejo General del IEPC. | Impugna el acuerdo IEPC-ACG-085/2021 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco |  | 06 de mayo de 2021 | Se confirma el acuerdo IEPC-ACG-085/2021en lo que fue materia de impugnación en el presente recurso de apelación |
| 26 | RAP-026/2021 | Partido político Futuro | Consejo General del IEPC. | el acuerdo IEPC-ACG-049/2021 del Consejo General del IEPC, que resuelve las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes presentadas por las y los aspirantes a candidaturas independientes, ante este organismo electoral, para el proceso electoral concurrente 2020-2021 |  | 21 de mayo de 2021 | Se confirma, el acuerdo controvertido en los términos de esta sentencia. |
| 27 | RAP-027/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Consejo General del IEPC. | el acuerdo IEPC-ACG-082/2021 acuerdo del Consejo General del IEPC, que resuelve las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes presentadas por el partido político Morena |  | 21 de mayo de 2021 | Se confirma, el acuerdo controvertido en los términos de esta sentencia. |
| 28 | RAP-028/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Consejo General del IEPC. | impugna el acuerdo IEPC-ACG-082/2021emitido por el mencionado Consejo General, con fecha tres de abril del presente año mediante el cual se resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes presentadas por el partido político Morena (...) para el proceso electoral concurrente 2020-2021 |  | 24 de abril de 2021 | Se revoca el acuerdo impugnado en lo que fue materia de estudio, únicamente por lo que ve a la planilla que contiene las candidaturas del municipio de Poncitlán, Jalisco a efecto de que todas las candidatas propietarias tengan una suplente de su mismo género. Así como para que cada modificación sea respaldada mediante la presentación del escrito de conformidad de los ciudadanos, con el cargo y posición para el que se pretende su registro, de conformidad con lo previsto por el artículo 241, primer párrafo, fracción II, inciso a), del Código Electoral |
| 29 | RAP-029/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Consejo General del IEPC. | El acuerdo adoptado por el Consejo General del IEPC durante la Segunda Sesión extraordinaria del Consejo general del IEPC de fecha 3 de abril del año 2021, mediante el cual se aprobó la planilla que encabeza la C. Margarita Martínez Sánchez, sin analizar demanera puntual el cumplimiento de la cuota indígena como requisito fundamental en la postulación de candidaturas en los municipios con población mayoritariamente indígenas | Partido Acción Nacional | 10 de mayo de 2021 | Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdoIEPC-ACG-076/2021que resuelve las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes presentadas por el Partido Acción Nacional |
| 30 | RAP-030/2021 | Partido político Futuro | Consejo General del IEPC. | Impugna el acuerdo IEPC-ACG-086/2021 |  | 28 de abril de 2021 | Se confirma el acuerdo IEPC-ACG-086/2021en lo que fue materia de impugnación en el presente recurso |
| 31 | RAP-031/2021 | Partido político Morena | Consejo General del IEPC. | Impugna el acuerdo identificado como IEPC-ACG-082/2021, emitido por el referido Consejo General, mediante el cual resolvió respecto a las solicitudes de registro de las planillas de candidatos a munícipes, presentadas por el mencionado partido político, para el proceso electoral concurrente 2020-2021 |  | 06 de mayo de 2021 | Se sobresee la demanda del medio de impugnación |
| 32 | RAP-032/2021 | Partido político Redes Sociales progresistas en Jalisco | Consejo General del IEPC. | El proyecto de acuerdo en específico a su anexo 3, en donde se le informa al partido RSPque se convoca a sesión extraordinaria para aprobar candidaturas y la determinación de cambiar el orden de las planillas  |  | 24 de abril de 2021 | Se revoca, el acuerdo controvertido IEPC-ACG-087/2021 en lo que respecta al principio de paridad y se deja sin efectos el procedimiento de insaculación llevado a cabo por el Consejo General del IEPC respecto de las planillas postuladas por el partido RSP en los municipios de Acatlán de Juárez, Amatitán, Jesús María, Jocotepec y Zapotlán del Rey, todos de Jalisco |
| 33 | RAP-033/2021 | \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* | Consejo General del IEPC. | Acuerdo de fecha 09 de abril de 2021 dictado dentro del procedimiento sancionador Especial de clave PSE-QUEJA-117/2021 mediante el cual se desecha la denuncia presentada en contra del ciudadano Alberto Maldonado Chavarín |  | 28 de abril de 2021 | Se reencausa el presente medio de impugnación al Recurso de Revisión |
| 34 | RAP-035/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Consejo General del IEPC. | Impugna la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco4, recaída al Recurso de Revisión REV-004/2021, que confirmó el acto impugnado |  | 27 de mayo de 2021 | e confirma la resolución recaída al Recurso de RAP-035/202140 Revisión REV-004/2021 emitida por el Consejo General del Instituto Electoral local |
| 35 | RAP-036/2021 | Partido del Trabajo | Consejo General del IEPC. | Impugna el acuerdo identificado con las siglas y números IEPC-ACG-108/2021 por el que se resuelve las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentadas por el partido político Morena, para el proceso electoral concurrente 2020-2021, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano |  | 21 de mayo de 2021 | Se confirma el acuerdo impugnado |
| 36 | RAP-037/2021 | Partido Acción Nacional | Consejo General del IEPC. | Impugna el acuerdo IEPC-ACG-144/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local3, mediante el cual se aprueban las sustituciones de munícipes, presentadas por los partidos políticos, para el proceso electoral concurrente 2020-2021, en particular la referente a la propuesta por el Partido del Trabajo, respecto del Municipio de San Cristóbal de la Barranca |  | 03 de junio de 2021 | Se confirma en lo que fue materia de impugnación el Acuerdo IEPC-ACG-144/2021 |
| 37 | RAP-040/2021 | Partido político Morena | Consejo General del IEPC. | impugna el acuerdo IEPC-ACG-153/202 emitido por el mencionado Consejo General, con fecha veinticinco de mayo del presente año2medianteel cual se resolvió el registro de candidaturas a munícipes presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, para el municipio de Bolaños, Jalisco; en el proceso electoral concurrente 2020-2021, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, al resolver el recurso de apelación RAP-019/2021 y el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano JDC-577/2021 y acumulados |  | 17 de junio de 2021 | Se desecha de plano la demanda |
| 38 | RAP-044/2021 | Partido político Futuro | Secretaría Ejecutiva del IEPC. | Impugna el acuerdo administrativo de 27 de mayo de 2021, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que tiene por no presentada la denuncia de hechos que dio origen al Procedimiento Sancionador Especial PSE-QUEJA-291/2021 |  | 17 de junio de 2021 | Se reencauza el presente medio de impugnación a Recurso de Revisión previsto en el Código Electoral del Estado de Jalisco, para los efectos precisados en esta resolución |
| 39 | RAP-045/2021 | Hugo David García Vargas | Consejo General del IEPC. | Impugna el acuerdo emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se le tiene por no presentado el escrito de denuncia relativo al Procedimiento Sancionador Especial, radicado con el número de expediente PSE-QUEJA 293/2021, de veintiocho de mayo de dos mil veintiuno |  | 17 de junio de 2021 | Se reencauza el presente medio de impugnación al Recurso de Revisión previsto en el Código Electoral del Estado de Jalisco, para los efectos precisados en esta resolución |
| 40 | RAP-046/2021 | Partido político Futuro | Consejo General del IEPC. | Impugna el oficio 1135/2021 mediante el cual la presidencia del Instituto Electoral informa al partido político Futuro, el monto de descuento que determinó ese mismo Instituto Electoral a las ministraciones mensuales de financiamiento público que corresponde al partido político a partir de las multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral |  | 15 de junio de 2021 | Se sobresee el presente recurso de apelación, en los términos precisados en esta resolución |
| 41 | RAP-049/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Consejo General del IEPC. | Impugna los acuerdos IEPC-ACG-338/20213y el IEPC-ACG-342/20214,ambos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco |  | 29 de octubre de 2021 | Se instruye al Consejo General del IEPC Modifique el acuerdo IEPC-ACG-338/2021, dejando sin efectos el requerimiento efectuado a los partidos Políticos Morena y PT, debiendo declarar la improcedencia de la solicitud de convenio de coalición presentada por los partidos Morena, PT y Somos. Se revocan los acuerdos IEPC-ACG-339/2021 y el IEPC-ACG-342/2021, mismos que queda sin efectos. |
| 42 | RAP-050/2021 | Partido político Hagamos | Consejo General del IEPC. | Impugna los acuerdos identificados como IEPC-ACG-347/2021e IEPC-ACG-348/2021, emitidos por el referido Consejo General, mediante los cuales, respectivamente, aprobó los “Lineamientos para llevar a cabo la preparación, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular sobre el pacto fiscal, solicitada por el Gobernador del Estado de Jalisco”, así como el texto de la convocatoria para la celebración de la referida consulta popular |  | 16 de noviembre de 2021 | Se desecha de plano la demanda del presente Recurso de Apelación, por los motivos y fundamentos expuestos en esta sentencia |
| 43 | RAP-051/2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | Consejo General del IEPC. | Impugna el Acuerdo IEPC-ACG-361/2021, del referido Consejo General, de 02 de noviembre de 2021, mediante el cual, entre otras, se aprobó la planilla de candidaturas del partido político Morena para la elección extraordinaria del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, por lo que ve al registro de las ciudadanas Ma. del Rosario González Galindo y Milagros Janet Bañales Ibarra, en la posición ocho, como propietaria y suplente, respectivamente |  | 17 de noviembre de 2021 | Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEPC-ACG-361/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que resuelve las solicitudes de registro de las planillas RAP-051/202132de candidaturas a munícipes presentadas por los partidos políticos registrados y acreditados ante ese Instituto, para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, de fecha dos de noviembre de este año |
| 44 | RAP-052/2021 | \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* | Consejo General del IEPC. | Impugna Acuerdo IEPC-ACG-361/2021 que resuelve las solicitudes de registros de las planillas de candidaturas a munícipes del partido político Movimiento Ciudadano para el proceso electoral extraordinario 2021 | Partido político Movimiento Ciudadano | 17 de noviembre de 2021 | Se confirma el acuerdo controvertido |
| 45 | RAP-053/2021 y su acumulado | Partido político Movimiento Ciudadano y Juan Enrique Ibarra Pedroza | Comisión de Quejas y Denuncias del IEPC | Impugnan la resolución identificada con la clave alfanumérica RCQD-IEPC-167/2021 de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con motivo del procedimiento sancionador especial identificado con la clave PSE-QUEJA-502/2021 |  | 20 de noviembre de 2021 | Se ordena revocar y dejar sin efectos las medidas cautelares decretadas por la Comisión de Quejas y Denuncias en la resolución RCQD-IEPC-167/2021, con motivo del Procedimiento Sancionador Especial PSE-QUEJA-502/2021 |

Siendo éstas las resoluciones que competen a este Instituto Electoral, emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el periodo de referencia.

Guadalajara, Jalisco; a 08 de enero de 2022.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez

Secretario ejecutivo

|  |  |
| --- | --- |
| CMTVoBo | JRGElaboró |